

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 14 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA
Y EL HIMNO NACIONALES**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:**

Tiene la palabra la diputada María Macarena Chávez Flores, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada María Macarena Chávez Flores:

Compañeras y compañeros diputados, muy buenas tardes. Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:

Adelante.

La diputada María Macarena Chávez Flores: Nuestros símbolos patrios son quien nos dan identidad como nación, son a quienes debemos respeto y quienes nos llenan de orgullo, pues forman parte del patrimonio cultural de nuestro México.

La Bandera nacional acompaña de manera cotidiana a la mayoría de los mexicanos, tanto aquí como en el extranjero. Esta, a su vez, es considerada como la bandera más bonita del mundo por sus colores, por su diseño y por su significado.

La historia de estos colores se remonta hasta 1821, cuando el Ejército Trigarante, en su lucha por la Independencia de México, estableció un significado en los colores que conforman la bandera con la que marcharon: el verde simbolizaba la independencia, el blanco la fe del pueblo, el rojo la unión.

Significados que más adelante cambiaron para adaptarse a los tiempos, más adelante en 1968 fue cuando se adopta la actual bandera confirmada por la ley el 24 de febrero de 1984, entre sus características principales está que el Escudo está, el águila se ubica en ambos lados, tres franjas verticales de medidas idénticas con los colores en los siguientes órdenes a partir del asta: verde, blanco y rojo.

Es menester mencionar que de acuerdo a los cambios que se dan y que se responden al México contemporáneo y a los valores que se buscan promover se considera actualmente que el verde representa la esperanza, el blanco la unidad, el rojo a la sangre que murieron por la patria.

Preservar estos colores de la bandera de hoy día es una forma de homenajear la lucha por la independencia, así como recordar a la población mexicana, los fundamentos sobre los que este país fue creado.

Sin embargo, en la actual ley que protege nuestros símbolos patrios existen vacíos legales que dan pie a probables abusos por parte de propios y extranjeros, ciudadanos y funcionarios quienes han hecho modificaciones y que con ello se configura una falta de respeto a una identidad a nuestra identidad nacional.

Es por esto que propongo considerar un estándar de colores normados, el cual estará contenido dentro del artículo 3o. de su propia ley para así proteger a nuestra bandera con una regulación en cuanto a sus colores se refiere.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional en materia de Símbolos Patrios.

Artículo 3o. La Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores y pantones del siguiente orden a partir del asta: verde 348, blanco y rojo 186, los cuales considerados como institucionales por el Estado. En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja. La proporción entre anchura y longitud de la bandera, es de cuatro a siete. Podrá llevar un lazo o corbata de los mismos colores, al pie de la moharra.

Agregado a todo esto, puedo informar en esta tribuna que la Bandera de México representa un sentimiento de unidad e identidad entre los mexicanos. Es nuestro deber protegerla desde la ley. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo de la diputada María Macarena Chávez Flores, del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe, María Macarena Chávez Flores, diputada federal de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la

Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y en observancia del artículo 78 del mismo cuerpo normativo, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo tercero de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales en materia de símbolos patrios. Al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Argumentos

El artículo primero de la citada ley, reza;

Artículo 1o. El Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, son los símbolos patrios de los Estados Unidos Mexicanos. La presente ley es de orden público y regula sus características y difusión, así como el uso del Escudo y de la Bandera, los honores a esta última y la ejecución del Himno.

De lo cual se desprende que estos forman parte del patrimonio cultural de nuestra nación por su calidad de símbolos patrios.

Respecto de la bandera, de su historia y los episodios en que esta fue objeto de modificaciones y alteraciones es que trata parte del contenido del presente documento.

La ley que esta iniciativa pretende reformar se publicó el 8 de febrero de 1984, en el Diario Oficial de la Federación, la cual en su sentido primario pretendía refrendar el compromiso de proteger a nuestros símbolos patrios con un cuerpo normativo acorde a los tiempos y que a su vez encajara como norma secundaria en el derecho vigente de finales del siglo pasado. El paso del tiempo y, sobre todo, los cambios que se dan en toda sociedad hace necesario revisar la protección que por ley nuestro lábaro patrio requiere, pues la política actual y las diversas manifestaciones de reto por parte de grupos e individuos hacia los símbolos institucionales y nacionales nos lleva a revisar lo siguiente y posteriormente hacer una reflexión.

Tomando en cuenta que, de la lectura de la mencionada Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, encontramos que, las características que debe presentar nuestra bandera se encuentran definidas en el mismo artículo

tercero, las cuales sirven de guía para su hechura y fabricación, características que deben ser respetadas en observancia a la ley en comento. Mientras que, en el capítulo cuarto se habla del uso, difusión y los honores que esta merece y requiere, más adelante en el artículo 54 Bis, se menciona la liturgia que se observará en el caso de haber necesidad de destruir alguna réplica de la Bandera Nacional.

Es evidente que la filología de esta ley, rebela la ausencia de más datos normados en cuanto a la elaboración de la Bandera Nacional, es decir el tipo de tela que se debe procurar en su hechura, y lo más importante: Los colores institucionales que nuestra principal insignia merece para guardar una homogeneidad en todo el territorio nacional y en los lugares del mundo en que una bandera mexicana sea elaborada, usada y promovida con los honores correspondientes.

En cuanto a los colores de la Bandera, se ha acordado darles los siguientes significados: el verde simboliza la esperanza del pueblo en el destino de su raza; el blanco la unidad, y el rojo la sangre que derramaron los héroes por la Patria.¹

La búsqueda de pasajes históricos en los que nuestro principal símbolo patrio fue alterado de manera arbitraria nos lleva a:

Fue hasta 1968, durante la presidencia de Gustavo Díaz Ordaz, cuando se adoptó por decreto la cuarta Bandera Nacional, que es la que actualmente conocemos, y confirmada por la ley el 24 de febrero de 1984. Entre sus características más importantes es que el Escudo con el águila está en ambos lados. Se ha comentado que esta versión definitiva se debió al papel de México como anfitrión de los XIX Juegos Olímpicos.²

La importancia de la protección por ley, a nuestros símbolos patrios estriba en que los vacíos legales dan pie a probables abusos por parte de ciudadanos y funcionarios, sin dejar de lado a los extranjeros que, ante la ausencia de una claridad en los aspectos básicos de la composición de los símbolos nacionales, hacen modificaciones las cuales representan una falta de respeto y por lo tanto una afectación a la identidad nacional.

En relación a esto el Código Penal Federal tiene contempladas sanciones a lo que se considere un ultraje a las insignias nacionales, lo cual está sujeto al juicio del juzgador, y se entiende esto como una pena relativa a las circunstancias de cada caso.

Código Penal Federal

Capítulo V Ultrajes a las insignias nacionales

Artículo 191. Al que ultraje el escudo de la República o el pabellón nacional, ya sea de palabra o de obra, se le aplicará de seis meses a cuatro años de prisión o multa de cincuenta a tres mil pesos o ambas sanciones, a juicio de juez.

Artículo 192. Al que haga uso indebido del escudo, insignia o himno nacionales, se le aplicará de tres días a un año de prisión y multa de veinticinco a mil pesos.

Por lo que se hace necesario dotar al Poder Judicial de más elementos para formar un criterio que ayude a fijar una pena conforme al significado que guarda cualquier modificación no autorizada a los símbolos patrios.

Es por esto que planteo considerar un estándar de color normado dentro del artículo tercero del cuerpo normativo ya antes mencionado, para así proteger a nuestra bandera en una regulación en cuanto a sus colores se refiere.

La forma actual más común de hablar de estándares de color hoy día, es el sistema de referencia de color que usa la industria de las artes gráficas; este es el caso de la paleta de color Pantone Matching System cuya codificación estandarizada de colores específicos para diferentes sustratos, se ha convertido en uso mundial del color en la industria del diseño y las artes gráficas por ser el más común, estandarizado y que es un sistema que abarca tanto los colores físicos como los colores digitales sin que su adopción represente costos o compromisos comerciales o de licencias.³

La palabra Pantone es una marca registrada de Pantone Inc. y la paleta de colores es también propiedad de ellos

Es pertinente que solo por mencionar algunos ejemplos, en América los siguientes países; Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica cuentan con un estándar de colores para sus banderas basados en el sistema pantone, lo cual da mayor certeza en el momento de considerar que, bajo ninguna circunstancia los tonos cromáticos de estas insignias serán utilizados por ningún particular, institución o partido político para un uso comercial no autorizado o proselitismo.

Por lo expuesto pongo a su consideración la iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma el artículo tercero de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales en materia de símbolos patrios

Artículo Único. Se reforma el artículo tercero de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 3o. La Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores y **Pantones** en el siguiente orden a partir del asta: verde **348**, blanco y rojo **186**, los cuales serán considerados como institucionales por el estado. En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja. La proporción entre anchura y longitud de la bandera, es de cuatro a siete. Podrá llevar un lazo o corbata de los mismos colores, al pie de la moharra.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Ejecutivo federal contará con un plazo de noventa días, a partir de la publicación del presente decreto, para realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes.

Notas

1 Historia de la Bandera de México, Gobierno de México.

2 <https://www.gob.mx/bancodelbienestar/articulos/historia-de-la-bandera-de-mexico?idiom=es>

3 <https://www.pantone.com/eu/es/acerca-de-pantone>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2022.—
Diputada María Macarena Chávez Flores (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Macarena Chávez. Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

LEY DE MIGRACIÓN

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Sofía Carvajal Isunza, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. y adiciona un artículo 21 Bis a la Ley de Migración. La participación de la diputada Sofía Carvajal será vía Zoom. Adelante, diputada.

La diputada Sofía Carvajal Isunza (vía telemática): Con el permiso de la Presidencia. Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. El principio de legalidad para las autoridades las sujeta a realizar solo aquello que la ley expresamente les faculta.

Este principio es un recordatorio permanente para que quienes ejercen el poder público se preocupen por la prevalencia de los derechos en sus encomiendas y no de su voluntad personal. Las facultades discrecionales son excepciones al principio de legalidad que se depositan en autoridades cuyas funciones requieren de un mayor margen de actuación y de la posibilidad de decidir conforme a su criterio.

Las situaciones que se les presenten y de la posibilidad de decidir conforme a su criterio las situaciones que se les presenten, perdón. Lo cual implica un menor formalismo en pro de una mayor celeridad en la ejecución de sus procesos y de una mayor flexibilidad cuando lo ameriten los asuntos.

El peligro de las facultades discrecionales es que si su aplicación se desvirtúa y se realiza bajo criterios personalísimos que carezcan de argumentos objetivos y razonables, se cae en el extremo de la arbitrariedad, quedando sujetas las determinaciones a la voluntad personal de las autoridades.

Las autoridades migratorias cuentan con un amplio catálogo de facultades discrecionales para decidir sobre el ingreso, permanencia o estancia de extranjeros en el país. Al ser determinaciones relevantes y trascendentales en la vida de otras personas, deben tomarse basándose en criterios objetivos y razonables, libres de toda idea que atente contra la dignidad de las personas extranjeras.

Desafortunadamente, bajo argumentos discrecionales indebidamente aplicados, se han suscitado episodios en los que se vulneran los derechos humanos de las personas extranjeras. Como lo sucedido el 19 de enero de este año en

el Aeropuerto Internacional de Cancún, donde indebidamente fueron retenidos por autoridades migratorias cerca de 80 venezolanos que deseaban ingresar al país con motivos turísticos y de visita familiar, bajo el argumento de que necesitaban presentar un visado cuya disposición aún no entraba en vigor sino hasta dos días después, es decir, el 21 de enero.

O lo acontecido el 19 de diciembre del 2021, en donde también venezolanos que pretendían visitar a sus familiares por Navidad denunciaron haber sido retenidos durante varios días en oficinas migratorias del Aeropuerto de la Ciudad de México sin que conocieran el motivo de su detención ni se les permitiera acreditar su documentación aun contando con ella.

O como las determinaciones regulatorias de la Agencia Federal de Aviación Civil Mexicana, de reducir los vuelos procedentes de Venezuela, bajo el razonamiento de que al menos un tercio de las personas que proceden de ese país se mantienen en México de manera ilegal.

Estos casos son una muestra de una política de rechazo previa y generalizada hacia una nacionalidad en específico que, sin duda, atenta contra los derechos humanos de los extranjeros, al realizar una distinción de trato tomando en cuenta solo su nacionalidad y sin una justificación objetiva y razonable de sus determinaciones.

Estos criterios pueden ser calificados de xenofóbicos cuando no se pretende siquiera revisar la documentación de los extranjeros que desean ingresar en nuestro país.

Es por ello, que propongo acotar las facultades discrecionales de las autoridades migratorias, estableciendo en la Ley de Migración, de manera expresa, que toda determinación y trámite migratorio deberá realizarse de manera fundada y motivada bajo criterios de derechos humanos, libres de toda discriminación. Que la ley impere para proteger los derechos humanos de todas las personas. Muchas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 2o. y adiciona el 21 Bis a la Ley de Migración, a cargo de la diputada Sofía Carvajal Isunza, del Grupo Parlamentario del PRI

La diputada Sofía Carvajal Isunza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 y demás

relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Migración, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

Las actuaciones administrativas son reflejo de las facultades de las cuales están investidas las autoridades, lo que las coloca en un plano de desigualdad superior frente a los particulares, en cuanto a que les otorgan mayores prerrogativas para el cumplimiento de sus funciones. Ello implica que los organismos del Estado ejercen su actividad con ciertas ventajas frente a los particulares, por cuanto a que la naturaleza de las funciones que desarrollan obliga a otorgarles privilegios en el ejercicio de estas, para que a través de ellas se logre el cumplimiento de los fines tanto de las personas jurídicas públicas en particular, como del Estado en general.

La discrecionalidad administrativa es un privilegio de la administración pública, a través de la cual sin mayor ritualismo desarrolla cierta actividad administrativa, sin el yugo estricto de la formalidad legal, lo que ha implicado que exista una ausencia de regulación en pro de una mayor celeridad en los procesos o de una mayor flexibilidad de aplicación de criterios especiales que requieran los asuntos. Sin embargo, esta circunstancia, llevada al extremo puede caer en la arbitrariedad en por inexistencia de sometimiento al principio de subordinación de las personas jurídicas públicas a la legalidad en el actuar administrativo.

Las autoridades migratorias cuentan con el privilegio de la discrecionalidad administrativa, pues en el ejercicio de sus funciones queda a su consideración, entre otros, temas tan importantes como el ingreso o no de extranjeros al país o el tipo de tratamiento que se le dará. Sin embargo, el otorgamiento de estas facultades discrecionales conlleva una mayor responsabilidad al momento de su ejecución, pues tienen en sus manos decisiones que impactan en la vida de otras personas, en particular de personas extranjeras y migrantes que por su especial posición frente a la ley son mayormente vulnerables a sufrir violaciones de sus derechos humanos.

El incremento migratorio de la frontera sur y el rebase de la capacidad institucional de las autoridades migratorias ante dicho fenómeno, ha impactado directamente en la garantía de los derechos humanos de los extranjeros que tratan de

ingresar al país, pues las autoridades migratorias han endurecido sus criterios de ingreso y estancia en el país, lo que implica también que sus agentes se predisponen a negar el acceso a comunidades o personas que comparten una nacionalidad o característica en específico, incluso aunque sus intenciones sean solo turísticas o de visita familiar, para lograr el objetivo de disminuir la migración. Es decir, indebidamente la política de rechazo generalizada basada en la nacionalidad de los extranjeros en los puntos de acceso migratorio ha sido el mecanismo de prevención de migración irregular a nuestro país.

Casos como los sucedidos recientemente en el Aeropuerto Internacional de Cancún el 19 de enero de 2022, en donde indebidamente fueron retenidos por autoridades migratorias cerca de 80 extranjeros venezolanos que deseaban ingresar al país con motivos turísticos y de visita familiar, bajo el argumento de que necesitaban presentar un visado cuya disposición aun no entraba en vigor; o como los acontecidos el 19 de diciembre de 2021 en donde decenas de turistas venezolanos que venían de visita con sus familiares por navidad, denunciaron haber sido retenidos durante varios días en oficinas migratorias del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, sin que se les hiciera saber el motivo de su detención, ni se les permitiera mostrar sus documentos, pese a contar con la documentación y requisitos de ingreso necesario para ingresar a nuestro país; o determinaciones regulatorias como las de la Agencia Federal de Aviación Civil Mexicana (AFAC) de reducir los vuelos procedentes de Venezuela, bajo el argumento de que al menos un tercio de las personas que proceden de ese país se mantienen en México de manera ilegal; son muestras de una política de rechazo previo y generalizado hacia una nacionalidad en específico, que indudablemente atenta contra los derechos humanos de las personas extranjeras, al realizar una distinción de trato por motivos de nacionalidad sin una justificación objetiva y razonable, que atiende a criterios xenofóbicos, pues no se intenta siquiera revisar la documentación de las y los venezolanos que intentan internarse en nuestro país de manera regular.

Este tipo de casos ocurre comúnmente en el ámbito migratorio de nuestro país, pues al ser vecinos de los Estados Unidos de América, somos una ruta natural para la migración centro y sudamericana. Es por eso que la tendencia en materia migratoria ha sido la de reducir las facultades discrecionales de las autoridades encargadas de planear y ejecutar la política migratoria. La reforma constitucional de 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos obligó a garantizar la aplicación de los derechos humanos a toda

persona sin importar su nacionalidad o situación migratoria. La reforma al artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos significó una limitante a las facultades discrecionales de las autoridades administrativas migratorias al establecer primeramente que, las personas extranjeras gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce nuestra Constitución. Asimismo, se incorporó el reconocimiento del debido proceso en el procedimiento de expulsión de extranjeros, que hasta antes de esa reforma se hacía al libre arbitrio del Ejecutivo, sin que se determinará un procedimiento específico y sin que se señalará la obligación de regular el lugar y tiempo que debía durar la detención.

Un mes antes de que la reforma constitucional entrará en vigor se dio a conocer la nueva y actual Ley de Migración, la cual ya contemplaba en su artículo 6 que se garantizaba el respeto de los derechos humanos de toda persona extranjera:

Artículo 6. El Estado mexicano garantizará a toda persona extranjera el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria.

Ni la situación migratoria ni la nacionalidad de una persona es justificación para atentar contra la dignidad e integridad de ninguna persona, por lo que los límites de la discrecionalidad se encuentran ahí en donde por acciones u omisiones de las autoridades se conculcan los derechos humanos de las personas extranjeras a las cuales bajo criterios personalísimos les es negado el ingreso o instancia al país, aun sin contar con una audiencia o procedimiento que les permita defenderse.

Si bien es cierto que, de conformidad con el derecho internacional público, los Estados tienen la potestad de decidir de manera discrecional quienes ingresan en su territorio, también es cierto que la costumbre como fuente de derecho, se ve reflejada en nuestro derecho positivo, tal y como se establece en el derecho vigente, a través de la Ley de Migración la cual establece los principios en los que descansa nuestra política migratoria, entre otros;

- a) Respeto irrestricto a los derechos humanos de los migrantes;
- b) Congruencia del Estado mexicano al garantizar los derechos que reclama para sus nacionales en el exterior;

c) El abordar el fenómeno desde un enfoque integral como corresponde a su complejidad;

d) Responsabilidad compartida, tanto con instituciones nacionales y extranjeras, como con gobiernos extranjeros;

e) La hospitalidad y solidaridad internacionales;

f) Facilitación de la movilidad internacional de personas con orden y seguridad;

g) La complementariedad de los mercados laborales en la región;

h) La equidad entre nacionales y extranjeros al amparo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

i) El reconocimiento a los valores adquiridos de los migrantes;

j) La unidad familiar y el interés superior de los menores de edad como principal criterio para autorizar la internación y estancia de extranjeros en el país;

k) La promoción de la integración social y cultural entre nacionales y extranjeros;

l) La simplificación del retorno y la reinserción social a los emigrantes mexicanos.

Resulta un contrasentido que la discrecionalidad de las autoridades administrativas en materia migratoria atente contra los principios migratorios que nuestras propias leyes disponen.

Por lo anterior, resulta necesario acotar las facultades discrecionales de las autoridades migratorias, a efectos de evitar la arbitrariedad en la aplicación de las facultades migratorias, así como establecer la prohibición expresa de rechazar previamente a personas extranjeras considerando únicamente su nacionalidad o sin que exista una justificación objetiva, razonable, fundada y motivada.

A continuación, se hace un cuadro comparativo de lo que se pretende modificar y adicionar a la Ley de Migración, derivado de la presente iniciativa:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 2. La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.</p> <p>Son principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano los siguientes:</p> <p>Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En</p>	<p>Artículo 2. La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.</p> <p>Son principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano los siguientes:</p> <p>Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En</p>

<p>ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.</p> <p>(...)</p> <p>El Poder Ejecutivo determinará la política migratoria del país en su parte operativa, para lo cual deberá recoger las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada, tomando en consideración la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional, pública y fronteriza.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.</p> <p>(...)</p> <p>El Poder Ejecutivo determinará la política migratoria del país en su parte operativa, para lo cual deberá recoger las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada, tomando en consideración la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional, pública y fronteriza.</p> <p>Los criterios y trámites migratorios deberán basarse en criterios objetivos y razonables, libres de toda discriminación.</p> <p>Artículo 21 Bis. Las actuaciones y/o determinaciones de las autoridades migratorias derivadas de sus facultades discrecionales deberán estar debidamente fundadas y</p>
--	---

<p>motivadas, bajo una justificación objetiva y razonable y libre de criterios o consideraciones discriminatorias o xenofóbicas.</p> <p>Se considerarán criterios discriminatorios o xenofóbicos todos aquellos que realicen una distinción de trato que carezca de justificación objetiva y razonable, si conduce a situaciones contrarias a la justicia, a la razón o que repugnen a la esencial unidad y dignidad de la naturaleza humana.</p>

Así, ante lo expuesto, fundado y motivado, me permito presentar a consideración de esta Cámara la iniciativa con el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Migración

Primero. Se reforma el artículo 2 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 2. La política migratoria del Estado mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado mexicano sea parte y la presente ley, se plasman en el reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

Son principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano los siguientes:

Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.

(...)

LEY DE MIGRACIÓN

El Poder Ejecutivo determinará la política migratoria del país en su parte operativa, para lo cual deberá recoger las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada, tomando en consideración la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional, pública y fronteriza.

Los criterios y trámites migratorios deberán basarse en criterios objetivos y razonables, libres de toda discriminación.

Segundo. Se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 21 Bis. Las actuaciones y/o determinaciones de las autoridades migratorias derivadas de sus facultades discrecionales deberán estar debidamente fundadas y motivadas, bajo una justificación objetiva y razonable y libre de criterios o consideraciones discriminatorias o xenofóbicas.

Se considerarán criterios discriminatorios o xenofóbicos todos aquellos que realicen una distinción de trato que carezca de justificación objetiva y razonable, si conduce a situaciones contrarias a la justicia, a la razón o que repugnen a la esencial unidad y dignidad de la naturaleza humana.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las autoridades migratorias contarán con un plazo de 180 días a efectos de armonizar sus disposiciones y reglamentos de acuerdo con estas modificaciones.

Dado en salón de sesiones del honorable Congreso de la Unión, a 24 de febrero de 2022.— Diputada Sofía Carvajal Isunza (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Carvajal Isunza. Túrnese a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 112 de la Ley de Migración, suscrita por la diputada Celeste Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez: Celeste Sánchez vive, el día de hoy vengo a rendir homenaje a la diputada Celeste Sánchez, a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Nuestro homenaje consiste en continuar su lucha, presentando esta iniciativa que fue elaborada en vida por nuestra compañera y que con motivo de su repentina muerte ella ya no pudo presentar personalmente en esta tribuna. Nuestra lucha continuará hasta que esta iniciativa se convierta en ley.

El día de hoy hago uso de esta tribuna para presentar una iniciativa que es de la mayor trascendencia, pero más importante aún, me dirijo a ustedes, compañeros y compañeras diputadas y al pueblo de México, para realizar un merecido reconocimiento a quien en vida fuera una mujer excepcional, una mujer que, hasta su último aliento, encarnó los más altos valores que distinguen a las mexicanas y una mujer cuyo legado debe ser enaltecido.

Mi compañera, la doctora Celeste Sánchez Romero, fue una profesional destacada, una persona comprometida con el avance de la investigación científica, una legisladora ejemplar, una extraordinaria representante popular. Pero, sobre todo, era una persona con una calidad humana y un alto sentido social que enarbolaba las causas más justas.

A sus familiares y amigos les envió un fuerte abrazo, acompañado de mi sincera solidaridad. Sanen, que cuentan con todo el apoyo de las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, porque igual que a ustedes, a nosotros nos duele profundamente la prematura partida de nuestra querida compañera Celeste.

La doctora Celeste promovió una agenda progresista que recoge las preocupaciones del proyecto de nación que aspiramos construir. Aspectos tan relevantes, como lo es la salud, los derechos de las niñas, niños y adolescentes o temas de migración, como es el caso de la iniciativa que hoy presento a nombre de mi querida compañera, son tan solo algunos ejemplos.

La trascendencia y oportunidad de la presente iniciativa estriba en que busca armonizar nuestro marco jurídico con las mejores prácticas internacionales para garantizar los derechos de los menores no acompañados, cuando se encuentran a disposición de las autoridades mexicanas.

Por su posición geográfica, México es un país de tránsito de los migrantes, principalmente de Centro y Sudamérica, los cuales buscan llegar a los Estados Unidos de Norteamérica, ya sea para buscar oportunidades laborales o para huir de la violencia que prevalece en sus lugares de origen.

El asunto no es menor, en virtud de que derivado de la difícil situación que atraviesa Centroamérica, el tránsito de menores no acompañados se ha incrementado. Hasta octubre del año 2021 se detuvieron a 48 mil 707 menores. De ellos, mil 124 viajaban solos.

Ante este complejo panorama es urgente que las disposiciones normativas que regulan los procesos de repatriación o estancia de menores migrantes no acompañados establezcan de manera clara y precisa de cómo debe ser la actuación de las autoridades de migración, a efecto de respetar, preservar y garantizar los derechos humanos de las personas en condición de vulnerabilidad.

En este sentido, en la ley no puede existir la posibilidad de que los menores migrantes se encuentren en estado de detención en ninguna instancia, sino que deben estar siempre bajo la guarda y custodia de las autoridades del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con el fin de salvaguardar en todo momento el interés superior de la niñez.

Por ello, la iniciativa en comento plantea reformar el párrafo primero y la fracción I del artículo 112 de la Ley de Migración, para establecer como obligación de las autoridades la canalización inmediata de la niña, niño o adolescente migrante no acompañado al Sistema Nacional del DIF.

Hasta siempre, compañera Celeste. Hoy, desde esta tribuna afirmo: Celeste Sánchez vive y vivirá eternamente en el

corazón de los luchadores sociales y revolucionarios de México. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 112 de la Ley de Migración, a cargo de la diputada Celeste Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del PT

La suscrita, Celeste Sánchez Romero, diputada federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, apartado H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 112 y su fracción I, de la Ley de Migración, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

I. Problemática

Por su ubicación geográfica, México presenta un complejo problema migratorio; el flujo de personas de distintos países de Latinoamérica a Estados Unidos de América es un asunto que involucra a la sociedad nacional e internacional.

La frontera entre México y los Estados Unidos, con su dinamismo económico, es también reflejo de contrastes sociales y económicos entre las dos naciones.

América del Norte es una región que históricamente se ha destacado por ser de las principales receptoras de flujos migratorios en el mundo. Estados Unidos ha sido y se mantiene como el principal destino mundial. Según estadísticas del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES) de las Naciones Unidas (ONU), más de 50 millones de migrantes internacionales se encontraron en este país de la región a partir del 2020 (ONU DAES, 2020).

De acuerdo con información de la Organización Internacional de Migraciones para América Central y México (OIM), la migración es resultado de la profunda crisis económica y política que vive Centroamérica, donde el 84,5 por ciento de las personas que migran a través de México proceden de esta región. En su mayoría de Honduras y Guatemala, así como de Haití y Cuba. De acuerdo con los últimos datos, las autoridades migratorias han detenido a 97 mil hondureños y 64 mil guatemaltecos sin documentos en lo

que va de año. La inestabilidad económica, el desplazamiento forzado, la violencia y los efectos del cambio climático son algunos de los motivos que enumera los organismos internacionales para explicar la migración desde estos países. “A finales de 2020, cerca de 900 mil personas de Honduras, Guatemala y El Salvador habían sido obligadas a marcharse de sus países”.¹

El tema de la migración y de la repatriación, toman particular importancia cuando se trata de sectores altamente vulnerables como el caso de mujeres, niñas, niños o adolescentes no acompañados, pues su propia condición pone en riesgo el respeto a sus derechos humanos.

Respecto a los menores no acompañados, las detenciones en México reflejan la dimensión de la problemática. En las estadísticas de detenciones de 2021 se aprecia una reducción en el número de personas asiáticas y africanas respecto a 2019, debido a las restricciones impuestas por la pandemia en varios países de América Latina. De manera opuesta, las detenciones de personas procedentes de Cuba y Haití aumentaron. El drama de los menores no acompañados continúa pese a la disminución en la cifra de detenciones en 2021. Hasta octubre se detuvo a 48.707 menores, un 3 por ciento menos que en 2019. De ellos, mil 124 viajaban solos, según las autoridades mexicanas. Las cifras solo reflejan una pequeña parte de lo estimado por las organizaciones internacionales. De los 226 mil migrantes de Honduras, Guatemala y El Salvador que llegaron en la primera mitad de 2021 a la frontera con Estados Unidos, aproximadamente 34 mil eran menores no acompañados.²

II. Justificación, propósito y argumentos de sustento

De acuerdo a lo anterior, las disposiciones normativas que regulan los procesos de repatriación o estancia de menores migrantes no acompañados deben establecer de manera clara y precisa la actuación de las autoridades de migración, a efecto de preservar los derechos humanos de las personas en condición de vulnerabilidad.

Al respecto, el artículo 112 de la Ley de Migración establece el procedimiento al cual deben sujetarse las autoridades, cuando tengan a su disposición alguna niña, niño, o adolescente no acompañado. El párrafo primero y la fracción I, del artículo 112 de la ley en comento señalan:

Artículo 112. Cuando alguna niña, niño o adolescente sea puesta a disposición del Instituto, quedará bajo su total responsabilidad en tanto procede la notificación inmediata a

la Procuraduría de Protección y la canalización al Sistema DIF correspondiente, y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:

I. Por lo que respecta a la seguridad y cuidado de niñas, niños y adolescentes, el Instituto deberá ponerles de inmediato a disposición del Sistema Nacional DIF o su equivalente en las diferentes entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales y notificar del caso a la Procuraduría de Protección, para proceder a su gestión conforme a lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De manera cautelar, el Instituto reconocerá a toda niña, niño y adolescente migrante la condición de visitante por razones humanitarias, en los términos establecidos en la presente ley y su reglamento.

El Instituto emitirá un acta de canalización de la niña, niño o adolescente en la que conste la notificación a la Procuraduría de Protección y la canalización de la niña, niño o adolescente al Sistema DIF correspondiente;

II a la VI ..

...

En este sentido, no puede existir en la ley posibilidades de que los menores migrantes se encuentren en estado de detención en ninguna instancia, sino que deben estar siempre bajo la guarda y custodia de las autoridades del DIF con el fin de salvaguardar en todo momento su interés superior. En virtud de ello, es conveniente reformar el primer párrafo para armonizar con la legislación nacional e internacional vigente en la materia.

Asimismo, con la reforma que se propone, se precisa la calidad de los menores en situación de riesgo por lo que se adiciona el término **migrante no acompañado**, quedando la redacción del párrafo relativo al artículo 112 de la Ley de Migración de la siguiente manera:

Artículo 112. Cuando alguna niña, niño o adolescente **migrante no acompañado** sea puesto a disposición del Instituto, quedará bajo su total responsabilidad en tanto procede la notificación inmediata a la Procuraduría de Protección y la canalización al Sistema DIF correspondiente, y se deberá garantizar **en todo momento** el respeto a sus derechos humanos

De igual manera, se propone adicionar en la parte final del primer párrafo del artículo 112 que **se deberá garantizar en todo momento** el respeto a sus derechos humanos.

Por otra parte, la fracción I, del artículo en comento, presenta diversos problemas en su redacción, por lo que se proponen modificaciones para quedar como sigue:

I. Por lo que respecta a la seguridad y cuidado de niñas, niños y adolescentes, el Instituto deberá ponerles de inmediato a disposición del Sistema Nacional DIF o su equivalente en las diferentes entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales **según sea el caso, con objeto de privilegiar su estancia en algunos de los albergues de tránsito para la infancia migrante públicos o privados autorizados para su salvaguarda, donde se les deberá proporcionar la atención y trato adecuados, mientras se resuelve su situación migratoria** y notificar del caso a la Procuraduría de Protección, para proceder a su gestión conforme a lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se propone reformar la parte inicial de la fracción I del artículo 112 de la Ley de Migración, para establecer como obligación del instituto, la canalización inmediata de la niña, niño o adolescente migrante no acompañado.

Por otra parte, en la fracción I, del artículo en comento, se señala que el menor no acompañado deberá ser canalizado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los sistemas estatales DIF y del Distrito Federal.

Al respecto, es de observarse que en la redacción se utiliza de manera errónea la conjunción “o”, cuya interpretación implicaría la canalización del menor a cualquiera de los tres niveles del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia; por lo que la presente iniciativa propone agregar el término “según sea el caso” para aclarar su redacción.

Finalmente, respecto a la fracción I, del artículo en análisis, se propone especificar la denominación del lugar al que debe ser canalizado el menor, por lo que se la siguiente redacción:

“... con objeto de privilegiar su estancia en alguno de los albergues de tránsito para infancia migrante públicos o privados y autorizados para su salvaguarda, donde se les debe proporcionar la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria”

III. Cuadro Comparativo

Ley de Migración

TEXTO VIGENTE DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
Artículo 112. Cuando alguna niña, niño o adolescente sea puesta a disposición del Instituto, quedará bajo su total responsabilidad en tanto procede la notificación inmediata a la Procuraduría de Protección y la canalización al Sistema DIF correspondiente, y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:	Artículo 112. Cuando alguna niña, niño o adolescente migrante no acompañado sea puesto a disposición del Instituto, quedará bajo su total responsabilidad en tanto procede la notificación inmediata a la Procuraduría de Protección y la canalización al Sistema DIF correspondiente, y se deberá garantizar en todo momento el respeto a sus derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:
I. Por lo que respecta a la seguridad y cuidado de niñas, niños y adolescentes, el Instituto deberá ponerles de inmediato a disposición del Sistema Nacional DIF o su equivalente en las diferentes entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales y notificar del caso a la Procuraduría de Protección, para proceder a su gestión conforme a lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	I. Por lo que respecta a la seguridad y cuidado de niñas, niños y adolescentes, el Instituto deberá ponerles de inmediato a disposición del Sistema Nacional DIF o su equivalente en las diferentes entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales según sea el caso, con objeto de privilegiar su estancia en algunos de los albergues de tránsito para la infancia migrante públicos o privados autorizados para su salvaguarda, donde se les deberá proporcionar la atención y trato adecuados, mientras se resuelve su situación migratoria y notificar del caso a la Procuraduría de Protección, para proceder a su gestión conforme a lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
De manera cautelar, el Instituto reconocerá a toda niña, niño o adolescente migrante la condición de Visitante por Razones Humanitarias, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.	...
El Instituto emitirá un acta de canalización de la niña, niño o adolescente en la que conste la notificación a la Procuraduría de Protección y la canalización de la niña, niño o adolescente al Sistema DIF correspondiente.	...
II a la VI. ...	II a la VI. ...
...	...

IV. Denominación del proyecto de decreto y régimen transitorio

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita, Celeste Sánchez Romero, diputada federal, integrante del Grupo Parlamentario del PT, someto a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados, la presente Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Migración, en materia de derechos de niñas, niños o adolescente no acompañados.

Artículo Único. Se reforma el artículo 112 y su fracción I, de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 112. Cuando alguna niña, niño o adolescente **migrante no acompañado** sea puesto a disposición del Instituto, quedará bajo su total responsabilidad en tanto procede la notificación inmediata a la Procuraduría de Protección y la canalización al Sistema DIF correspondiente, y se deberá garantizar **en todo momento** el respeto a sus

derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:

I. Por lo que respecta a la seguridad y cuidado de niñas, niños y adolescentes, el Instituto deberá ponerles de inmediato a disposición del Sistema Nacional DIF o su equivalente en las diferentes entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales **según sea el caso, con objeto de privilegiar su estancia en algunos de los albergues de tránsito para la infancia migrante públicos o privados autorizados para su salvaguarda, donde se les deberá proporcionar la atención y trato adecuados, mientras se resuelve su situación migratoria** y notificar del caso a la Procuraduría de Protección, para proceder a su gestión conforme a lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

...

...

II a la VI. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Informe 2021 de la Organización Internacional de Migraciones para América Central y México (OIM).

2 Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados (ACNUR) 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2022.— Diputado y diputada Jorge Armando Ortiz Rodríguez, Celeste Sánchez Romero (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Ortiz Rodríguez. Túrnese a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen y a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para opinión.

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Amalia Dolores García Medina, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

La diputada Amalia Dolores García Medina: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Amalia Dolores García Medina: Escribió el premio Nobel de Literatura Elías Canetti: Por cada persona que muera mientras yo mismo viva, deberá encenderse en mí un pensamiento. De no ser así, ¿qué otras velas tendría? No los conozco, pero son más que parientes para mí.

De acuerdo con la organización Artículo 19, del año 2000 al 2022, 150 periodistas han sido asesinados en México. Durante el gobierno de Vicente Fox 22, en el de Felipe Calderón 46, con Enrique Peña Nieto 47 y con el de Andrés Manuel López Obrador 30, 5 de ellos entre enero y febrero. Son 22 años y 4 gobiernos con asesinatos que no debieron suceder.

Como dice Elena Azaola: los homicidios son la expresión última de la violencia, la más severa e irreparable.

Asumiendo lo complejo del contexto de este delito, urge actuar al menos en dos ámbitos: cerrar el ciclo de impunidad, que se haga justicia deteniendo y sentenciando a los responsables, porque aun cuando en 2010 se creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión y en 2012 se creó el Mecanismo de Protección para Defensores de Derechos Humanos y Periodistas, de los 150 asesinatos de periodistas hasta 2021, solo se ha dictado sentencia en seis casos, solo en seis. La impunidad sí influye en los niveles de violencia, es insostenible.

Solo en lo que se refiere a homicidios, no incluyo otros delitos, el 80 por ciento quedan impunes en México en lo que va de este siglo. Detener y sentenciar a los responsables es un imperativo.

2. Asimismo, se deben tomar medidas de protección efectivas, que garanticen a los periodistas ejercer con libertad y con seguridad su profesión. Reporteros sin Fronteras concluye que muchos de los asesinatos se pudieron haber evitado, ya que 45 por ciento de las víctimas había manifestado haber recibido amenazas, pero solo 10 de los periodistas asesinados contaba con protección del Estado al momento de la agresión. Es responsabilidad del Estado mexicano, en los tres órdenes de gobierno, velar por la protección de los periodistas y las periodistas.

Veamos. Las entidades con más riesgo para ejercer el periodismo son: Veracruz, Tamaulipas, Oaxaca, Guerrero y Chihuahua. En varios de estos está establecido el mecanismo de protección, pero es evidente que no es eficaz, además de la falta de compromiso de algunos gobernantes con el respeto a la libertad de expresión y falta de compromiso con la democracia.

La organización Reporteros sin Fronteras posicionó a México en 2021 como uno de los países más mortíferos y peligrosos para ejercer el periodismo. Esto debe parar. La propuesta es reformar y reforzar la ley y el mecanismo de protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y una política pública que garantice el respeto a la labor periodística, proteja los derechos humanos, la libertad de expresión y abata la impunidad. Específicamente, la protección que brinda el mecanismo debe ser pronta y expedita, porque los tiempos de respuesta pueden ser la diferencia entre la vida y la muerte.

Asimismo, todas las solicitudes de protección deben ser consideradas prioritarias. La evaluación del riesgo no puede ser de 10 días, sino de 48 horas máximo. Y la implementación de medidas no debiera ser de hasta un mes, sino máximo de 10 días. Además, tanto el gobierno federal como los de las entidades federativas deben desplegar todos los recursos a su alcance para crear un entorno favorable al ejercicio y libertad de la labor periodística. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a cargo de la diputada Amalia Dolores García Medina, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La proponente, Amalia Dolores García Medina, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos

71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, numeral 1, fracción I, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 18, 19, 27 y 46 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Las agresiones contra periodistas se han incrementado potencialmente en los últimos años; de 2000 a 2018, fueron asesinados 121 periodistas, de 2018 a 2021 se tienen reportados 28 homicidios y para febrero de 2022 ya se han registrado 5 asesinatos de periodistas en la República Mexicana.¹

El 23 enero de 2022 fue asesinada Lourdes Maldonado. La periodista había denunciado en la conferencia matutina del Presidente de la República a principios de 2019 temer por su vida. A este caso se suman los asesinatos de Margarito Martínez Esquivel, José Luis Gamboa y Roberto Toledo, también en enero del mismo año.²

El pasado 10 de febrero fue asesinado a balazos Heber López Vázquez, mientras se encontraba en su oficina ubicada en el centro de Salina Cruz, Oaxaca. Heber era director del portal de Noticias Web y en 2019 ya había mencionado que recibió amenazas. Su asesinato es el quinto en lo que va de 2022 y el número 30 en lo que va de la actual administración.³

La organización Artículo 19 tiene contabilizados a 150 periodistas asesinados desde comienzos del siglo XXI (138 hombres y 12 mujeres); en el sexenio de Vicente Fox se contabilizaron 22 asesinatos de periodistas; durante la administración de Felipe Calderón fueron asesinados 48; 47 se registraron durante el mandato del presidente Enrique Peña Nieto; y de diciembre de 2018 a febrero de 2022 se tiene registro de 30 periodistas asesinados.

Para destacar la gravedad de la situación de violencia y riesgo en el que se encuentran los periodistas es necesario no olvidar sus nombres, del año 2000 a la fecha han sido asesinados 150 periodistas, pero no podemos ni debemos verlos sólo como una cifra, porque son más que eso, estuvieron comprometidos con el derecho a la información y la libertad de expresión. Sus asesinatos reflejan el gravísimo deterioro de un país donde no se protege la vida, y la falta de un estado de

derecho donde ejercer el oficio de informar es brutalmente riesgoso.

Aquí, los nombres de las y los ciento cincuenta:

FECHA	NOMBRE	ESTADO	MEDIO	GÉNERO	SEXENIO
150	10 de febrero de 2022	Oaxaca	Noticias web	masculino	Andrés Manuel López Obrador
149	31 de enero de 2022	Michoacán	Monitor Michoacán	masculino	Andrés Manuel López Obrador
148	23 de enero de 2022	Baja California	Sintoniza Sin Censura	femenino	Andrés Manuel López Obrador
147	17 de enero de 2022	Baja California	fronteras	masculino	Andrés Manuel López Obrador
146	10 de enero de 2022	Veracruz	Inforegistro Network	masculino	Andrés Manuel López Obrador
145	31 de octubre de 2021	Guerrero	Las Dos Costas	masculino	Andrés Manuel López Obrador
144	28 de octubre de 2021	Chiapas	Revista Jewel	masculino	Andrés Manuel López Obrador
143	19 de agosto de 2021	Veracruz	Orígenes	masculino	Andrés Manuel López Obrador
142	22 de julio de 2021	Sonora	Infoguyamas	masculino	Andrés Manuel López Obrador
141	22 de junio de 2021	Coahuila	Noticias en la Web	masculino	Andrés Manuel López Obrador
140	17 de junio de 2021	Oaxaca	Noticias Minuto a Minuto	masculino	Andrés Manuel López Obrador
139	3 de mayo de 2021	Sonora	Noticias Xonocidag	masculino	Andrés Manuel López Obrador
138	9 de diciembre de 2020	Zacatecas	Portal prensa@trema.com	masculino	Andrés Manuel López Obrador
137	9 de noviembre de 2020	Guajuatán	El Salmantino	masculino	Andrés Manuel López Obrador
136	9 de septiembre de 2020	Veracruz	El Mundo de Córdoba	masculino	Andrés Manuel López Obrador
135	21 de agosto de 2020	Coahuila	Valador TV	masculino	Andrés Manuel López Obrador

134	2 de agosto de 2020	Pablo Morfugares Porraquim	Guerrero	PM Noticias	masculino	Andrés Manuel López Obrador
133	16 de mayo de 2020	Jorge Miguel Armenta Ramos	Sonora	Medios Obscuros	masculino	Andrés Manuel López Obrador
132	30 de marzo de 2020	María Elena Ferral	Veracruz	Diario de Xalapa y Quirio Pader	femenino	Andrés Manuel López Obrador
131	24 de agosto de 2019	Neelith Cordero Jaramillo	Estado de México	El Observatorio del Sur	masculino	Andrés Manuel López Obrador
129	2 de agosto de 2019	Edgar Alberto Novo López	Guerrero	La Verdad Zihuatenejón	masculino	Andrés Manuel López Obrador
128	7 de agosto de 2019	Jorge Celestino Ruiz Vázquez	Veracruz	El Gráfico de Xalapa	masculino	Andrés Manuel López Obrador
127	30 de julio de 2019	Roquel Barragán	Morelos	Guerrero Al Instante	masculino	Andrés Manuel López Obrador
126	11 de junio de 2019	Norma Sarabia	Tabasco	Semanario Chontalpa	femenino	Andrés Manuel López Obrador
125	16 de mayo de 2019	Francisco Romero	Quintana Roo	Ocurrió Aquí	masculino	Andrés Manuel López Obrador
124	7 de mayo de 2019	Telefon Santiago Enriquez	Oaxaca	Estéreo El Cafetal 98.7 FM	masculino	Andrés Manuel López Obrador
123	15 de marzo de 2019	Santiago Barrasa	Sonora	Noticias Red 653 y 91.1 FM Rio Digital	masculino	Andrés Manuel López Obrador
122	20 de febrero de 2019	Samir Flores Soberanes	Morelos	Radio Amiltrinko 100.7 FM	masculino	Andrés Manuel López Obrador
121	20 de febrero de 2019	Rafael Murda Manriquez	Baja California Sur	Hadiokashana	masculino	Andrés Manuel López Obrador
120	1 de diciembre de 2018	Josiah Aljandir Márquez Jiménez	Nayarit	Orión Informativo Sin	masculino	Andrés Manuel López Obrador
119	24 de octubre de 2018	Gabriel Soriano Kuri	Guerrero	Radio y Televisión de Guerrero	masculino	Enrique Peña Nieto
118	7 de septiembre de 2018	Mario Leonel Gómez	Chiapas	El Heraldillo de Chiapas	masculino	Enrique Peña Nieto
117	24 de julio de 2018	Rubén Pat Chulchik	Quintana Roo	Semanario Maya News	masculino	Enrique Peña Nieto
116	23 de junio de 2018	José Guadalupe Chan Dib	Quintana Roo	Semanario Maya News	masculino	Enrique Peña Nieto
115	15 de mayo de 2018	Juan Carlos Huerta	Tabasco	620AM Sin Reservas	masculino	Enrique Peña Nieto

114	21 de marzo de 2018	Leobardo Vazquez Atrín	Veracruz	Enlace Informativo Regional	masculino	Enrique Peña Nieto
113	5 de febrero de 2018	Pamela Montenegro Carlos Domínguez	Guerrero	Denuncias Acapulco Sin Censura	femenino	Enrique Peña Nieto
112	18 de enero de 2018	Gumaro Pérez	Tamaulipas	El Herbolero de Matamoros	masculino	Enrique Peña Nieto
111	19 de diciembre de 2017	Guamaro Pérez	Veracruz	La Voz del Sur	masculino	Enrique Peña Nieto
110	6 de octubre de 2017	Edgar Daniel Lozada	San Luis Potosí	Metrópolis San Luis y Voz Poblal SLP	masculino	Enrique Peña Nieto
109	22 de agosto de 2017	Cándido Kios	Veracruz	La Voz de Hueyapan y Diario de Acapulco	masculino	Enrique Peña Nieto
108	31 de julio de 2017	Luciano Rivera	Baja California	Dictamen BC y Canal CNR	masculino	Enrique Peña Nieto
107	9 de julio de 2017	Edwin Rivera Paz	Veracruz	Ireelance	masculino	Enrique Peña Nieto
106	14 de junio de 2017	Salvador Adame	Michoacán	Canal 6TV	masculino	Enrique Peña Nieto
105	15 de mayo de 2017	Javier Valdez Cardenas	Sinaloa	Río Duce y La Jornada	masculino	Enrique Peña Nieto
104	15 de mayo de 2017	Josiah Barragán Rodríguez	Jalisco	El Costero	masculino	Enrique Peña Nieto
103	15 de abril de 2017	Maximino Rodríguez Palacios	Baja California Sur	Colectivo Pericú	masculino	Enrique Peña Nieto
102	23 de marzo de 2017	Miroslava Breach	Chihuahua	La Jornada	femenino	Enrique Peña Nieto
101	10 de marzo de 2017	Ricardo Monil Cabrera	Veracruz	El Político y El Sol de Córdoba	masculino	Enrique Peña Nieto
100	2 de marzo de 2017	Cecilio Medina	Guerrero	La Voz de Tierra Caliente	masculino	Enrique Peña Nieto
99	10 de diciembre de 2016	Adrián Rodríguez	Chihuahua	Antena Radio 1960 AM	masculino	Enrique Peña Nieto
98	15 de septiembre de 2016	Aurelio Cabrera Campos	Puebla	El Gráfico de Huauclilla	masculino	Enrique Peña Nieto
97	13 de septiembre de 2016	Agustín Pavón Pavón	Oaxaca	Radio Tu un Río Savi	masculino	Enrique Peña Nieto
96	20 de julio de 2016	Pedro Tameyo	Veracruz	Al calor Político y El Píñon de la Cuernca	masculino	Enrique Peña Nieto
95	26 de junio de 2016	Salvador Olimas García	Oaxaca	Radio Tu un Río Savi	masculino	Enrique Peña Nieto
94	19 de junio de 2016	Clidio Ramus	Oaxaca	El Sur	masculino	Enrique Peña Nieto
93	15 de mayo de 2016	Manuel Torres González	Veracruz	Noticias MT	masculino	Enrique Peña Nieto
92	25 de abril de 2016	Francisco Pacheco	Guerrero	El Sol de Acapulco	masculino	Enrique Peña Nieto
91	20 de febrero de 2016	Minikés Lutterow	Tabasco	Radio XPVX	masculino	Enrique Peña Nieto
90	8 de febrero de 2016	Anabel Flores	Veracruz	Sol de Orizaba	femenino	Enrique Peña Nieto

90	21 de Enero de 2016	Marcos Hernández Bautista	Oaxaca	Noticias en la Costa	masculino	Enrique Peña Nieto
89	31 de Julio de 2015	Ruben Papinosa	Ciudad de México	Proceso y Cuartoscuro	masculino	Enrique Peña Nieto
88	2 de Julio de 2015	Hiladelfo Sánchez	Oaxaca	La Favorita 105.3 FM	masculino	Enrique Peña Nieto
87	30 de Junio de 2015	Juan Mendoza Delgado	Veracruz	Escribiendo la Verdad	masculino	Enrique Peña Nieto
86	26 de Junio de 2015	Gerardo Nieto	Guanajuato	Nuevo Siglo	masculino	Enrique Peña Nieto
85	1 de Mayo de 2015	Armando Salbaria	Veracruz	BXA+M	masculino	Enrique Peña Nieto
84	14 de Abril de 2015	Abel Bautista Raymundo	Oaxaca	Transmitiendo Sentimientos	masculino	Enrique Peña Nieto
83	2 de Enero de 2015	Mobes Sánchez Cerezo	Veracruz	La Unión	masculino	Enrique Peña Nieto
82	22 de Octubre de 2014	Anisio Gombos	Sinaloa	Nueva Prensa	masculino	Enrique Peña Nieto
81	11 de Octubre de 2014	Arlann Román	Sinaloa	Locutor Así es mi Tierra	masculino	Enrique Peña Nieto
80	11 de Agosto de 2014	Octavio Rojas	Oaxaca	El Buen Tono	masculino	Enrique Peña Nieto
79	23 de Julio de 2014	Nolberto Herrera	Zacatecas	Canal 9	masculino	Enrique Peña Nieto
78	11 de Febrero de 2014	Gregorio Jiménez	Veracruz	Notisur	masculino	Enrique Peña Nieto
76	17 de Julio de 2013	Alberto López Bello	Oaxaca	El Imparcial	masculino	Enrique Peña Nieto
77	24 de Junio de 2013	Marín Ricardo Chávez	Tamaulipas	El Ciudadano	masculino	Enrique Peña Nieto
75	24 de Abril de 2013	Daniel Martínez Bazaldua	Coahuila	Vanguardia	masculino	Enrique Peña Nieto
74	3 de Marzo de 2013	Jaime Gonzalez	Chihuahua	Ojinaga News	masculino	Enrique Peña Nieto
73	14 de Noviembre de 2012	Adrián Silva Moreno	Puebla	freelance	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
72	14 de Junio de 2012	Victor Manuel Roza	Veracruz	Milenio	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
71	18 de Mayo de 2012	Marcos Avila	Sonora	El Regional de Sonora	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
68	3 de Mayo de 2012	Gullemo Luis	Veracruz	Veracruz News	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
69	3 de Mayo de 2012	Fsteban Rodriguez	Veracruz	Veracruz News	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
70	3 de Mayo de 2012	Gabriel I luge	Veracruz	Veracruz News	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
67	28 de Abril de 2012	Rafina Martinez	Veracruz	Proceso	femenino	Felipe Calderón Hilonosa
66	24 de Septiembre de 2011	Elizabeth Macías Castro	Tamaulipas	Primera Hora	femenino	Felipe Calderón Hilonosa

40	13 de Febrero de 2009	Isan Paul Ibarra Ramírez	Guerrero	El Correo	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
39	13 de Noviembre de 2008	Armando Rodriguez Carrón	Chihuahua	El Diario	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
38	10 de Octubre de 2008	Miguel Villo Gómez Vallín	Michoacán	La Noticia de Michoacán	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
37	9 de Octubre de 2008	David Garcia Monroy	Chihuahua	El Diario de Chihuahua	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
36	23 de Septiembre de 2008	Alejandro Fonseca Estrada	Tlaxasco	BXA	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
35	23 de Junio de 2008	Candelario Pérez Pérez	Chihuahua	Sucesos	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
33	7 de Abril de 2008	Felicitas Martínez Sánchez	Oaxaca	Radio Copala	femenino	Felipe Calderón Hilonosa
34	7 de Abril de 2008	Teresa Rautista Myrino	Oaxaca	Radio Copala	femenino	Felipe Calderón Hilonosa
31	8 de Febrero de 2008	Benifacio Cruz Santiago	Estado de México	Es Real	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
32	3 de febrero de 2008	Alfonso Cruz Pacheco	Estado de México	Es Real	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
30	5 de febrero de 2008	Francisco Ortiz Murray	Tamaulipas	Diario de México	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
29	8 de Diciembre de 2007	Gerardo Garcia Pimentel	Michoacán	La Opinión de Michoacan	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
28	23 de Abril de 2007	Saúl Noe Martínez	Chihuahua	Interradio	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
27	6 de Abril de 2007	Arnado Ramirez Dillanes	Guerrero	Televisa	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
26	8 de Diciembre de 2006	Raúl Marcial Hérez	Oaxaca	El Gráfico	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
25	30 de Noviembre de 2006	Adolfo Sánchez Guarná	Veracruz	Orizaba en Vivo	masculino	Vicente Fox Quesada
24	26 de Noviembre de 2006	Roberto Marcos Garcia	Veracruz	Testimonio	masculino	Vicente Fox Quesada
23	15 de Noviembre de 2006	José Manuel Nava	Ciudad de México	Facónfor	masculino	Vicente Fox Quesada
22	10 de Noviembre de 2006	Misael I amayo Hernandez	Guerrero	El Despertar de la Costa	masculino	Vicente Fox Quesada
21	27 de Octubre de 2006	Rodley Roland Will	Oaxaca	Indymedia	masculino	Vicente Fox Quesada
20	9 de Agosto de 2006	Enrique Ponce Quintanilla	Chihuahua	Dos Caras	masculino	Vicente Fox Quesada
19	10 de Marzo de 2006	Hamiro Téllez Contreras	Tamaulipas	BXA+M	masculino	Vicente Fox Quesada

65	25 de Agosto de 2011	Humberto Millán Salazar	Sinaloa	A Discusión	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
64	27 de Julio de 2011	Yolanda Ordaz de la Cruz	Veracruz	Notiver	femenino	Felipe Calderón Hilonosa
62	20 de Junio de 2011	Miguel Angel López Velasco	Veracruz	Notiver	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
61	20 de Junio de 2011	Misael López Salina	Veracruz	Notiver	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
63	13 de Junio de 2011	Pablo Aurelio Ruelas	Sonora	El Regional	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
60	1 de Junio de 2011	Noel López Olgún	Veracruz	Noticias de Acayucan	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
59	25 de Marzo de 2011	Luis Emmanuel Ruiz Carrillo	Nuevo Leon	La Prensa de Matamoros	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
58	5 de Noviembre de 2010	Alberio Guajardo Romero	Tamaulipas	Expreso	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
57	16 de Septiembre de 2010	Carlos Santiago Orzco	Chihuahua	El Diario	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
55	10 de Julio de 2010	Gullemo Alcaraz Trejn	Chihuahua	Omnis	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
56	10 de Julio de 2010	Marcu Martínez Tijerina	Nuevo Leon	La Tremenda	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
54	6 de Julio de 2010	Hugo Olivera Casas	Michoacán	La Voz de Michoacán	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
53	28 de Junio de 2010	Francisco Rodriguez Rios	Guerrero	El Sol de Acapulco	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
52	17 de Marzo de 2010	Fvaristo Pacheco Solís	Guerrero	Visión Informativa	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
51	3 de Marzo de 2010	Jorge Robago Valdez	Tamaulipas	La Prensa	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
50	28 de Enero de 2010	Jorge Ochoa Martínez	Guerrero	El Sol de la Costa	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
49	8 de enero de 2010	Valentín Valdés Espinosa	Coahuila	Zócalo	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
48	31 de Diciembre de 2009	José Luis Romero	Sinaloa	Línea Directa	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
47	23 de Diciembre de 2009	Alberio López Velázquez	Quintana Roo	Expresiones Tulum	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
46	7 de Noviembre de 2009	Rodimir Antuna Vázquez	Durango	El Tiempo de Durango	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
45	23 de Septiembre de 2009	Norberto Miranda Madrid	Chihuahua	Radio Visión	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
44	28 de Julio de 2009	Juan Daniel Martínez Gil	Guerrero	Radiorama	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
43	25 de Mayo de 2009	Eliseo Barrón Hernández	Durango	Milenio	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
42	3 de Mayo de 2009	Carlos Ortega Melo Samped	Durango	El Tiempo de Durango	masculino	Felipe Calderón Hilonosa
41	27 de Febrero de 2009	Luis Méndez Hernández	Veracruz	Radiorama	masculino	Felipe Calderón Hilonosa

18	9 de Marzo de 2006	Jaime Olivera Bravo	Michoacán	Irrelante	masculino	Vicente Fox Quesada
17	6 de Enero de 2006	José Valdés	Coahuila	no determinado	masculino	Vicente Fox Quesada
16	17 de Septiembre de 2005	José Reyes Brambila	Jalisco	Vallarta Milenio	masculino	Vicente Fox Quesada
15	16 de Abril de 2005	Dolores García Escamilla	Tamaulipas	Stereo '01	femenino	Vicente Fox Quesada
14	8 de Abril de 2005	Naúl Gibb Guerrero	Veracruz	La Opinión	masculino	Vicente Fox Quesada
13	28 de Noviembre de 2004	Gregorio Rodriguez	Sinaloa	El Debate	masculino	Vicente Fox Quesada
12	31 de Agosto de 2004	Francisco Arratia	Tamaulipas	Irrelante	masculino	Vicente Fox Quesada
11	22 de Junio de 2004	Francisco Ortiz Franco	Raja California	7to	masculino	Vicente Fox Quesada
10	19 de Marzo de 2004	Roberto Mora García	Tamaulipas	El Mañana	masculino	Vicente Fox Quesada
9	13 de Diciembre de 2003	Rafael Villafuerte Aguilar	Guerrero	La Razón	masculino	Vicente Fox Quesada
8	19 de Octubre de 2002	José Miranda Virgen	Veracruz	Imagen	masculino	Vicente Fox Quesada
7	17 de Enero de 2002	Felix Fernández Garcia	Tamaulipas	Nueva Opción	masculino	Vicente Fox Quesada
6	24 de Marzo de 2001	Saúl Martínez Gutiérrez	Tamaulipas	El Imparcial	masculino	Vicente Fox Quesada
5	9 de Marzo de 2001	José Ramos Belarano	Chihuahua	Alarma	masculino	Vicente Fox Quesada
4	19 de Febrero de 2001	José Luis Ortega Mata	Chihuahua	Semanario de Ojinaga	masculino	Vicente Fox Quesada
3	19 de Julio de 2000	Hugo Sánchez Cusiaguil	Estado de México	La Verdad	masculino	Ernesto Zedillo Ponce de León
2	9 de Abril de 2000	Pablo Vineta García	Tamaulipas	La Opinión	masculino	Ernesto Zedillo Ponce de León
1	1 de febrero de 2000	Luis Roberto Cruz Martínez	Tamaulipas	Multicasas	masculino	Ernesto Zedillo Ponce de León

Tabla: Programa de protección y defensa Fuente: Article 19 Oficina para México y Centroamérica Creado con Datawrapper

Son veintidós años con asesinatos que no debieron suceder; veintidós años de impunidad.

Es necesario que se les haga justicia y se detenga y sentencie a los responsables de estos asesinatos, es necesario acabar con la impunidad. Asimismo, se deben generar políticas públicas consistentes, y medidas de protección efectivas que les garanticen ejercer con libertad y seguridad su profesión.

En 2020 Reporteros Sin Fronteras realizó un estudio en el que concluye que muchos de los asesinatos contra periodistas se pudieron haber evitado, ya que al menos 45 por ciento de las víctimas había manifestado haber recibido amenazas; sin embargo, sólo 10 de los 139 periodistas asesinados hasta ese momento contaban con protección del Estado; y resulta aún más grave que luego de las amenazas recibidas, los 10 que contaban con la protección estén ahora muertos. Eso confirma que las medidas están fallando y necesitan ser modificadas para garantizar la protección que requieren⁴ los comunicadores.

Pues si bien es cierto que desde 2010 se creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE); y en 2012 el Estado mexicano estableció el Mecanismo de Protección para Defensores de Derechos Humanos y Periodista, pese a estos México tiene una de las tasas de letalidad e impunidad más elevadas del mundo: desde la creación de la FEADLE se han registrado 94 asesinatos de periodistas, pero hasta 2021 en sólo seis se habían dictado sentencia, lo que nos indica que 93.4 por ciento de los crímenes contra los periodistas siguen impunes.⁵

Es tan evidente que se tiene que hacer más, que Alejandro Encinas, subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, mencionó a penas el 27 de enero que la violencia que viven actualmente los periodistas y defensores de derechos humanos es el resultado de la falta de una respuesta enérgica por parte del Estado mexicano para enfrentar estas agresiones y en sus propias palabras expresó: “Hoy queremos enfrentar otra guerra sucia que tenemos vigente, que son esos atentados contra la libertad de expresión y la defensa de los derechos humanos”, “Tenemos que cerrar filas entre todos los órdenes de gobierno para encarar este flagelo, para el conjunto de la sociedad, no solamente para la prensa o los defensores los derechos humanos, sino para defender los derechos fundamentales: el derecho a la libertad de expresión; y el derecho a defender todos los derechos, requerimos de una

acción enérgica del Estado en su conjunto para enfrentar y revertir esta situación”.⁶

Por su parte, Enrique Irazoque, titular de la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, y responsable del mecanismo mencionó a principios de año en un comunicado que es responsabilidad del Estado, en los tres órdenes de gobierno, velar por la protección de los periodistas. Indicó que los estados donde hay más periodistas que han recibido apoyo son de Ciudad de México, Guerrero, Puebla, Sonora, Tamaulipas, Quintana Roo y Veracruz, además de contar hasta enero de 2022 con mil 508 personas beneficiarias, de los cuales 495 son periodistas (155 mujeres y 360 hombres) y mil 23 defensores de derechos humanos (551 mujeres y 472 hombres). Al mismo tiempo mencionó que entre 40 y 45 por ciento de las agresiones contra periodistas “proviene de autoridades locales y municipales”⁷ yo agregaría a la autoridad federal. “El otro porcentaje lo representan las agresiones y amenazas procedentes del crimen organizado”.⁸ Es inaceptable que el ejercicio de la libertad de expresión no esté protegido.

Los estados más violentos para ejercer la profesión del periodismo son: Veracruz, Tamaulipas, Oaxaca, Guerrero y Chihuahua,⁹ pero toda la nación está lastimada.

El 25 de enero de 2022, periodistas de más de 30 ciudades de la República Mexicana de diferentes medios de comunicación se manifestaron por los asesinatos de sus colegas, frente a Palacio Nacional en la Ciudad de México, en el Monumento a la Libertad de Expresión, en Monterrey; en la Plaza de Armas de Cuernavaca, Morelos, y en las capitales de los estados de San Luis Potosí, Campeche, Veracruz, Tamaulipas, Estado de México, Chihuahua, Guerrero, Zacatecas, Sinaloa, Michoacán, Puebla, Jalisco, Nayarit, Yucatán y Guanajuato, con pancartas y consignas como: “No se mata la verdad matando periodistas”, “Periodismo en Riesgo”, “Ni silencio, ni olvido”, “Somos prensa, no disparen”; y al mismo tiempo exigiendo a las autoridades de todos los niveles, garantías de seguridad, libertad de expresión y justicia.¹⁰ El martes 15 de febrero lo hicieron en el salón de pleno de esta honorable Cámara de Diputados.

La organización Reporteros Sin Fronteras dentro de su Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa 2021, posiciona a México en el puesto 143 de 180 países, catalogándolo como uno de los más mortíferos y peligrosos para ejercer el periodismo. También menciona que los

periodistas sufren de amenazas e intimidaciones, y en ocasiones pueden ser asesinados a sangre fría. Menciona que son numerosos los periodistas que han desaparecido en el país, más los que se han visto obligados a exiliarse para mantenerse a salvo.¹¹

Considerandos

La recomendación general de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos número 17/09, menciona la urgente necesidad de contar con una procuración de justicia efectiva, completa e independiente, que sirva para proteger al gremio periodístico de las agresiones que se cometen en su contra; indican que las acciones que realiza la autoridad no son suficientes para resolver los casos, ya que no se identifica o castiga a los responsables, generando un estado de indefensión y vulnerabilidad entre los periodistas; agregan también la necesidad de dar capacitación constante en materia de derechos humanos y de libertad de expresión a los agentes del Ministerio Público, servidores públicos, tanto policías como peritos y todos los que intervengan en las dependencias procuradoras de justicia para poder preservar y garantizar sus derechos.¹²

Ya en agosto de 2019 la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en voz de Jan Jarab, presentó un centenar de recomendaciones que sirvieron para reforzar el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; en este documento se encuentran recomendaciones para hacer más efectivo el Mecanismo, contemplando la opinión de 147 personas que tienen injerencia dentro del Mecanismo de protección e incluso 62 de ellos comentan estar vivos gracias a su aplicación.¹³

Es necesario revisar ampliamente el mecanismo de protección diseñando una política pública que garantice el pleno ejercicio de la labor periodística, defienda los derechos humanos y la libertad de expresión y combata la impunidad. A todo lo cual deben comprometerse antes que nadie los tres órdenes de gobierno, empezando por el Ejecutivo federal, quien está más obligado que nadie a dar testimonio con su actuación, de su respeto a la libertad de expresión.

Y en cuanto a las medidas, reducir tiempos: que la protección que otorga el mecanismo sea pronto y expedito, para garantizar y respaldar a los defensores de derechos humanos y a los periodistas, porque los tiempos de respuesta pueden ser la diferencia entre la vida o la muerte, por lo que se debe dar prioridad a todas las solicitudes y garantizar el

presupuesto para su pleno ejercicio, ya que la vida no tiene precio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 18, 19, 27 y 46 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Único. Se reforma el numeral VII, X y XI y agrega el numeral XII del artículo 18; se agrega un segundo párrafo al artículo 19; se reforma el párrafo del artículo 20; se reforma el segundo párrafo y el numeral I del artículo 27; se reforma el numeral I y numeral II del artículo 29; y se agrega un segundo y tercer párrafo al artículo 46 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Para quedar como sigue:

Artículo 18...

I.-VI. ...

VII. Instrumentar los manuales y protocolos de Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección; **e implementar medidas de difusión dirigida a las poblaciones en riesgo sobre el Mecanismo y como acceder a él de manera ágil y eficaz;**

VIII.-IX. ...

X. Dar seguimiento e implementar las decisiones de la Junta de Gobierno;

XI. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno su informe anual de actividades incluyendo su ejercicio presupuestal; y

XII. Presentar de manera periódica estadísticas e informes sobre la efectividad e idoneidad del Mecanismo en especial en lo que se refiere a la implementación y eficacia de las medidas de protección otorgadas, para en su caso, mejorarlas para garantizar su efectividad.

Artículo 19.- ...

I.-IX. ...

Al recibir la solicitud de incorporación al mecanismo de protección, se aplicarán en todos los casos Medidas emergentes de Protección, con el fin de atender a los principios pro persona, a la perspectiva de género, al interés superior de la infancia y los criterios de derechos humanos, así como salvaguardar la vida e integridad de la persona solicitante, hasta que se determinen las medidas definitivas que arroje el Estudio de Evaluación, el cual deberá ser de acción inmediata.

Artículo 20. La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida se integra por al menos **diez** personas expertas en materia de evaluación de riesgo y protección. Una de ellas deberá serlo en la defensa de derechos humanos y otra del ejercicio del periodismo y libertad de expresión. Así mismo, se conforma por un representante de la Secretaría de Gobernación y un representante de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, todos con atribuciones para la implementación de las Medidas Urgentes de Protección.

Artículo 27. ...

La Unidad de Evaluación de Riesgos, en un término de **48 horas** a partir de la presentación de la solicitud, procederá a:

I. Elaborar el Estudio de Evaluación de Riesgo de **Acción inmediata**;

II.-III. ...

Artículo 29. ...

I. Comunicar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno a las autoridades correspondientes en un plazo no mayor a **48 horas**;

II. Coadyuvar en la implementación de las Medidas Preventivas o Medidas de Protección decretadas por la Junta de Gobierno en un plazo no mayor a **10 días** naturales;

III. ...

Artículo 46. ...

La Federación y las Entidades Federativas garantizarán el uso de todos los medios a su alcance para generar

entornos favorables, para el ejercicio de la profesión periodística y libertad de expresión, asegurando su protección; y para poner fin a la impunidad se usarán todos los instrumentos a su alcance sin estigmatizar o revictimizar a las víctimas

Definir y aplicar un programa de acción integral en beneficio de las personas defensoras de los derechos humanos, que comprenda la protección a su función y el reconocimiento a su labor.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En materia presupuestaria la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la responsable de que los recursos asignados no podrán disminuir y cada año se procurará su incremento.

Notas

1 *Aristegui Noticias*. (2022) Asedio, amenaza y ataque” en redes; documenta Signa Lab el caso Carmen Aristegui.

https://aristeguinoticias.com/0902/mexico/asedio-amenaza-y-ataque-en-redes-documenta-signa-lab-el-caso-carmen-aristegui/?utm_source=aimtell&utm_medium=push&utm_campaign=campaign-2091

2 *El Universal*. (2022). Preocupa a legisladores de EU “retórica belicosa de AMLO contra la prensa”; urgen a mejorar esfuerzos.

<https://www.eluniversal.com.mx/mundo/preocupa-legisladores-de-eu-retorica-belicosa-de-amlo-contra-la-prensa-urgen-mejorar-esfuerzos>

3 *France 24*. (2022) México: asesinan al periodista Heber López, el quinto en lo corrido del año.

<https://www.france24.com/es/am/C3%A9rica-latina/20220211-asesinato-heber-1%C3%B3pez-mexico-periodista>

4 Reporteros Sin Fronteras. (2020). Balance 2020, periodistas asesinados.

https://rsf.org/sites/default/files/balence_2020.pdf

5 *El Financiero*. (2022). Caso Lourdes Maldonado: 93% de crímenes contra periodistas quedan impunes.

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/01/26/caso-lourdes-maldonado-93-de-crimenes-contra-periodistas-quedan-impunes/>

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

6 *El Economista*. (2022). Violencia contra periodistas es “otra guerra sucia” que el gobierno debe enfrentar: Encinas.

<https://www.economista.com.mx/politica/Violencia-contra-periodistas-es-otra-guerra-sucia-que-el-gobierno-debe-enfrentar-Encinas-20220127-0104.html>

7 *The San Diego Union Tribune*. (2022). México tiene 495 periodistas adscritos a Mecanismo de protección del Gobierno.

<https://www.sandiegouniontribune.com/en-espanol/noticias/mexico/articulo/2022-01-27/mexico-tiene-495-periodistas-adscritos-a-mecanismo-de-proteccion-del-gobierno>

8 *Ibíd*

9 Artículo 19. (2022). Periodistas asesinadas/os en México, en relación con su labor informativa.

<https://articulo19.org/periodistasasesinados/>

10 *El Financiero*. (2022). #PeriodismoEnRiesgo: Periodistas se manifiestan por asesinatos de colegas en México.

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/01/25/periodismoenriesgo-periodistas-salen-a-manifestarse-por-asesinatos-en-mexico/>

11 *El Economista*. (2021). México sigue en rojo en el mapa de Reporteros Sin Fronteras sobre libertad de prensa.

<https://www.economista.com.mx/politica/Mexico-sigue-en-rojo-en-el-mapa-de-Reporteros-Sin-Fronteras-sobre-libertad-de-prensa-20210420-0051.html>

12 CNDH. Recomendación General No. 17/09. MÉXICO. 2009

13 Noticias ONU. (2019). México: La protección para periodistas necesita más recursos, pero sobre todo una respuesta de Estado

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2022.— Diputadas: Amalia Dolores García Medina, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada García Medina. Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Muchas gracias, presidenta. Con su permiso.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Esta propuesta de reforma que estamos presentando obedece a la realidad que tenemos hoy en nuestro país. La realidad que tenemos lamentablemente a lo largo y ancho de México es una inseguridad total, que pone en riesgo permanente la vida de aquellas personas que integran las corporaciones de seguridad.

La propuesta de reforma es un primer paso que busca darle a la policía, al elemento de seguridad, la posibilidad de portar su arma de fuego cuando no está en servicio, cuando después de tener una jornada donde ha combatido al crimen y se retira a su casa pueda llevar un arma como un instrumento, como una herramienta para su propia protección. De eso se trata esta iniciativa, de establecer esta posibilidad. Ese es un primer paso que se tendrá que regular en los estados y en los municipios para definir en cada corporación cuándo se requiere que el elemento de seguridad pública, la policía tenga que portar esta arma para su propia seguridad.

Un paso adicional, que no se contempla en esta iniciativa, pero, será algo que seguiremos analizando, como ya lo hicimos en el presupuesto, es que busquemos dotarle a las policías municipales y estatales de recursos a través del Fortaseg, que se les quitó, por ejemplo, para que puedan tener armamento y equipamiento.

No podemos dejar de lado que las policías y los policías están para darnos seguridad, que todos los días ejercen su labor, arriesgan su vida para darnos seguridad a las familias mexicanas.

Por ello, es importante que cuenten con una herramienta para su propia protección y puedan, analizando cada caso concreto, portar un arma en el momento en que se encuentran... cuando ya salieron de su servicio. Ese es el motivo de esta iniciativa, es un primer paso el cual los invito a analizar. Esto va a beneficiar a las policías y a los policías de los estados y los municipios.

Después tendremos que analizar el problema de que exista suficiente armamento, pero damos este primer paso por nuestras policías, por nuestros policías. Démosles una herramienta de trabajo y una herramienta que les dé seguridad. Muchísimas gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Quienes suscriben, Jorge Arturo Espadas Galván, Ricardo Villarreal García, Itzel Josefina Balderas Hernández, Román Cifuentes Negrete, Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, Esther Mandujano Tinajero, Berenice Montes Estrada, Saraf Núñez Cerón, Éctor Jaime Ramírez Barba, Juan Carlos Romero Hicks y José Salvador Tovar Vargas, así como los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, numeral 1, fracción IX, 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permiten presentar para análisis y dictamen iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29, fracción I, Apartado B, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia de licencia oficial de portación de armas a las instituciones policiales, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene como propósito contribuir a la seguridad y protección de los elementos de las corporaciones policiales que velan por nuestra seguridad.

En el ámbito estatal y municipal, las mujeres y los hombres que forman parte de las corporaciones de seguridad pública, no portan arma fuera de su horario laboral, esto les deja en un total estado de indefensión toda vez que el ser policía no solamente lo es mientras se porta el uniforme, también lo es fuera del horario laboral.

Hemos conocido de diversos atentados, incluso homicidios de elementos de seguridad pública de cualquier ámbito y es urgente actuar.

Todas y todos queremos un México seguro, un México con paz y tranquilidad para nosotros y nuestras familias, para ello tenemos la obligación de brindar medidas de seguridad para estos elementos que velan por nosotros, debemos de garantizarles seguridad para desempeñar sus funciones en el horario de servicio y fuera de él, para que así siga vivo el espíritu de servicio en materia de seguridad por parte de las y los mexicanos.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía refiere en la publicación “*En número, documentos de análisis y estadísticas. Policías abatidos: el riesgo de servir a la seguridad pública en México*” (https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463901884.pdf) que la relación entre la tasa de homicidios y la tasa de abatimientos a policías no es lineal, por lo que se han incluido otras variables para explicar el fenómeno, entre ellas, las características físicas de los policías, se hace mención de esta información que se construye a partir de los abatimientos ocurridos en el cumplimiento del deber, como referencia puesto que no existen datos recabados sobre los abatimientos que ocurren fuera de servicio.

Intenta predecir los abatimientos a partir de las características individuales, sobre todo físicas –sexo, edad y etnia–, que motivaron a la persona agresora a atacar al personal policiaco o que provocan que este personal se encuentre con mayor frecuencia en situaciones de alto riesgo.

Menciona que, en primer lugar, el sexo parece el predictor físico más importante para el abatimiento, ya que en diversos estudios los asesinatos a policías hombres consistentemente exceden a los de policías mujeres, se discute este hallazgo porque la mayoría de los elementos de policías son hombres, por lo que es natural que las cifras de abatidos hombres sean mayores que las mujeres.

No obstante, si consideramos la cifra de homicidios en proporción con la cifra de hombres y mujeres policías, aun así, las mujeres privadas de la vida son menos. Southwick (1998) consideró que una explicación a ello, es que los hombres suelen estar dispuestos a correr más riesgos que las mujeres, por lo que es más probable que sean abatidos. Asimismo, también es posible que, posiblemente, las

personas criminales tengan menos reservas en asesinar a policías hombres que policías mujeres.

Lott (1997) piensa que es más probable que las mujeres estén en peligro porque sus adversarios pueden llegar a considerarlas un blanco más vulnerable; sin embargo, la evidencia no apoya esta última afirmación.

En línea con esta hipótesis, Rabe-Hemp y Schuck (2007) encontraron que las policías mujeres son más propensas a ser agredidas en situaciones de respuesta a disturbios domésticos que los policías hombres.

Por tanto, aunque los hombres en general son más vulnerables a los abatimientos de las mujeres, hay evidencia de que en ciertos contextos las policías mujeres son más propensas a ser violentadas que los hombres.

El fenómeno delictivo se ha incrementado de manera recurrente a lo largo y ancho de nuestro país, la violencia se recrudece cada día más y al igual que la ciudadanía, las personas encargadas de brindarnos seguridad, las y los policías, han sido víctimas también en muchas ocasiones de la delincuencia, ello lamentablemente con consecuencias fatales.

Durante los últimos días, ha sido común escuchar que se ha privado de la vida a personas que forman parte de las corporaciones policiales dentro y fuera de las jornadas laborales, pero cuando estos sucesos se presentan en los tiempos de descanso de las y los elementos, se vuelven más complejos y difíciles de repeler, toda vez que, al no portar arma, los elementos de los cuerpos de policía, en sus días y horas fuera de servicio, no cuentan con un arma de fuego, su arma de cargo, como instrumento para repeler una agresión dentro del marco legal.

Esta situación causa un grave problema en el tema de seguridad, las personas que, desde el enfoque de la prevención o persecución del delito, integran los cuerpos de policía como elementos operativos, combaten directamente a la delincuencia y mientras se encuentran en servicio cuenta con la portación de su arma de cargo y el apoyo de sus compañeras y compañeros de la corporación de que se trate, sin embargo, una vez que están fuera de servicio, y reiteramos, que a quienes ya se enfrentaron a la delincuencia, es recurrente que la delincuencia les identifique y en varias ocasiones les persiga, esto ya cuando han terminado su jornada laboral y cuando ya no portan su arma ni cuentan con

el acompañamiento de la corporación, podríamos decir que como cualquier persona, sin embargo, ellas y ellos ya han enfrentado a la delincuencia y deben contar con medidas mínimas de protección, como lo es la portación del arma con que trabajan de forma regular, arma que se encuentra debidamente registrada y su detonación e impacto en persona alguna, a través de la balística, sería de fácil identificación.

Hoy en día es complicado para las autoridades federales, estatales y municipales, reclutar a personas que quieran integrar las fuerzas de seguridad, estas personas, en un adecuado desempeño de sus atribuciones, arriesgan su vida por la seguridad de las y los mexicanos y una cuestión grave que no ayuda a que se integren a las corporaciones y llega a provocar en muchos casos su baja, es la falta de seguridad al término de cada jornada que desempeña; por tal motivo de manera urgente debemos fortalecer a las instituciones policiales, brindándoles estrategias y mecanismos de seguridad que nos permita poder contar con elementos policiales con el espíritu de servicio en la materia, dándoles el respaldo y las herramientas necesarias para cuidar de las y los mexicanos, pero también para su propia protección y la de sus familias.

La delincuencia organizada está más armada que nunca, y no percibimos una estrategia de decomiso ni control en este y otros temas de seguridad en México, hoy, estados como Guanajuato, Nuevo León y México decomisan la mitad de armas de todo el país y el gobierno Federal no tiene una estrategia efectiva al respecto.

Por ello, para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional es imperativo contribuir en la atención de la situación que apremia a las corporaciones policíacas en los Estados y municipios de todo el territorio nacional para la protección de las mujeres y los hombres que las conforman, porque el compromiso y el respaldo para con las y los policías no es sólo cuando están en función del cumplimiento de su deber, es completo, es corresponsable, es de unidad y en función de ello, se les reconoce todo el esfuerzo y dedicación que ponen día a día en el cumplimiento de sus obligaciones y se les responde con acciones, acciones concretas que contribuyan a proteger su seguridad personal y la de sus familias.

En mérito de lo anterior se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 29, fracción I, Apartado B, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia de licencia de portación de armas a las instituciones policiales

Único. Se **reforma** el artículo 29, fracción I, Apartado B, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:

Artículo 29. Las licencias oficiales...

I. Las licencias colectivas...

A. Las dependencias oficiales...

B. Las instituciones policiales...

a) y b) ...

c) Los titulares de las instituciones policiales, expedirán a su personal operativo, inscrito en el registro que establezca la ley de la materia, credenciales foliadas de identificación personal, por lapsos semestrales, las cuales, durante su vigencia, se asimilarán a licencias individuales, por lo que implican la **portación del arma de fuego ya sea cuando el elemento de seguridad esté en servicio o fuera de él.**

C. a E. ...

II. y III. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2022.—
Diputado Jorge Arturo Espadas Galván (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Espadas Galván. Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 84 y 250 A de la Ley del Seguro Social.

La diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada Patricia.

La diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra: El objeto de esta propuesta es un objeto muy noble, que tiene que ver con el significado de seguridad social para todas y para todos los mexicanos. Tiene como objeto reconocer el derecho a la salud, el deporte y la recreación de las y los estudiantes en los niveles medio y superior de cualquier institución educativa pública.

Para ello, se propone reconocer en ley la calidad de asegurados al Instituto Mexicano del Seguro Social de las y los estudiantes en los niveles medio y superior de cualquier institución educativa, pública, así como permitirles el acceso a las instalaciones deportivas del propio instituto.

Como sabemos, la seguridad social no es nada más acceso a salud y es algo que tiene que irse distribuyendo a lo largo de la universalidad de todo el sistema para los mexicanos, sin distinción de orígenes y clases.

El primer antecedente de este tipo de aseguramiento para las y los estudiantes de México ocurre el 10 de junio de 1987, mediante el acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, por medio del cual se crea el seguro facultativo, atendiendo a un servicio médico nada más, que se proporciona a todos los estudiantes que cursan estudios de nivel medio superior y de posgrado y que no cuenten con protección como asegurado o beneficiario de sus padres, cónyuge o su trabajo.

Los gastos corren por cuenta del gobierno federal, por lo tanto, ni la universidad ni el estudiante están obligados a pagar para tener acceso al servicio. No obstante, la Ley del Seguro Social vigente a partir del primero de julio del 97 contemplaba el seguro facultativo con base en el cual se encontraban asegurados los estudiantes.

Por lo cual, el 14 de septiembre del 98 se promulgó un decreto presidencial en el que se incorporó a los estudiantes a que cursaran la educación media superior y superior en las instituciones educativas del Estado mexicano al régimen obligatorio del Seguro Social bajo la condición de que estos no contaran con la misma o similar protección por parte del propio instituto o cualquier otra institución de seguridad social.

Posteriormente, el 31 de enero de 2019, el presidente de la República publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social en lo que corresponde a las prestaciones en especie de los seguros de enfermedades de maternidad y riesgo de trabajo a los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, sin embargo, dicha protección no resulta suficiente para los retos que enfrenta la juventud mexicana hoy en día, que en los tiempos que corren ha demostrado que el espectro de la salud abarca principalmente para nuestros jóvenes la cuestión preventiva en materia de bienestar físico y emocional.

Por tanto, esta iniciativa busca reconocer en ley el acceso gratuito a las instalaciones deportivas y recreativas que el IMSS tiene a lo largo de nuestro país a las y los estudiantes que cursan estudios nivel medio, superior y de posgrado.

Conforme a los datos de la Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y el mismo IMSS al 2021, alrededor del 45 por ciento de la población en México es menor de 25 años, lo que significa que México es un país joven, sin embargo, 4 de cada 10 adolescentes tienen sobrepeso u obesidad y en adultos de 20 años en adelante la cifra se duplica.

Creemos que el acceso a las instalaciones del instituto podría mejorar esa condición para nuestros jóvenes. Con base en información proporcionada por el Instituto del Deporte del gobierno de Chiapas, por ejemplo, existen mil 55 instalaciones deportivas con acceso al público distribuidas en los 124 municipios, sin embargo, nada más tienen canchas de fútbol y basquetbol, además, solamente 69 son parte de las escuelas públicas y el instituto tiene una cobertura muchísimo mayor para que todos los estudiantes pudieran tener acceso a sus instalaciones.

Por lo tanto, la propuesta es reformar el artículo, como artículo único reformar los artículos 84 y 250 a la Ley del Seguro Social, para tener acceso dentro de su ámbito de

competencia donde el instituto garantizará en sus instalaciones los derechos de salud, deporte y recreación de los estudiantes de las instituciones educativas del Estado mexicano, en los tipos medio superior y superior que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio instituto o cualquier otra institución de seguridad social. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 84 y 250 A de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 84 y 250 A de la Ley del Seguro Social, en materia de apoyo la juventud, al tenor de la siguiente

Propuesta legislativa

Esta iniciativa tiene como objeto reconocer el derecho a la salud, el deporte y la recreación, de las y los estudiantes en los niveles medio y superior de cualquier institución educativa pública.

Para ello se propone reconocer en ley la calidad de asegurados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de las y los estudiantes en los niveles medio y superior de cualquier institución educativa pública, así como permitirles el acceso a las instalaciones deportivas del propio instituto.

Exposición de motivos

La seguridad social constituye un servicio del Estado que permite, entre otras cosas, dotar a sus asegurados de diversas prestaciones que les permiten desarrollar su personalidad de manera integral.

Uno de esos organismos es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que en su calidad de público descentralizado ha garantizado a sus asegurados el acceso y la protección a niveles de salud y bienestar personal a quienes ante él cotizan.

Prestaciones que además se extienden de los derechohabientes a sus beneficiarios, permitiéndole al Estado convertirse en un verdadero Estado benefactor que poco a poco ha ido ampliando su cobertura de los regímenes tradicionales de seguridad social otorgada a las relaciones obrero-patronales hacia sectores que, sin el apoyo del Instituto, no gozarían de un esquema de aseguramiento médico, tal como es el caso de los estudiantes de educación pública media superior y superior.

Antecedentes de la incorporación de estudiantes de educación media superior y superior al régimen de seguridad social

El primer antecedente de este tipo de aseguramiento ocurre el 10 de junio de 1987, mediante acuerdo presidencial promulgado en el Diario Oficial de la Federación, por medio del cual se crea el seguro facultativo, entendido como un servicio médico que se proporciona a todos los estudiantes que cursan estudios de nivel medio, superior y de postgrado, y que no cuenten con protección como asegurado o beneficiario de sus padres, cónyuge o su trabajo.

Los gastos corren por cuenta del gobierno federal, por lo tanto, ni la universidad ni el estudiante están obligados a pagar para tener acceso al servicio.¹

No obstante, la Ley del Seguro Social vigente a partir del 1 de julio de 1997, no contemplaba el seguro facultativo, con base en el cual se encontraban asegurados los estudiantes de acuerdo con lo referido por el acuerdo presidencial de 1987.

Por lo cual, el 14 de septiembre de 1998 se promulgó un decreto presidencial en el que se incorporó a los estudiantes que cursaran la educación media superior y superior en las instituciones educativas del Estado mexicano al régimen obligatorio del Seguro Social, bajo la condición de que estos no contaran con la misma o similar protección por parte del propio Instituto o cualquier otra institución de seguridad social.

Posteriormente, el 31 de enero de 2019, el presidente de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, en lo que corresponde a las prestaciones en especie de los seguros de enfermedades y maternidad y riesgos de trabajo, a los beneficiarios del programa Jóvenes Construyendo el Futuro y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otra institución de seguridad social.

Cabe señalar que la protección de este seguro, estará vigente únicamente por el periodo en que resulten beneficiados por el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, el cual tiene como finalidad brindar oportunidades de capacitación en el trabajo a jóvenes entre 18 y 29 años que no trabajan y no estudian, para integrarlos en actividades de capacitación en el trabajo y dotarlos de herramientas para una vida mejor; alejarlos del desempleo y del camino de conductas antisociales; acelerar su preparación para actividades productivas, e incluirlos al sector privado en las actividades de responsabilidad social para su desarrollo productivo, de acuerdo a lo señalado en el propio decreto de referencia.

Gracias a dichos Decretos, hoy los estudiantes pueden contar con derechos básicos de salud.

Sin embargo, dicha protección no resulta suficiente para los retos que enfrenta la juventud mexicana hoy en día, que en los tiempos que corren, ha demostrado que el espectro de la salud abarca no solo los cuidados médicos, sino también los espectros **en materia de bienestar físico y emocional**, los cuales pueden ser alcanzados a través de cosas tan simples como el deporte.

Por tanto, esta iniciativa busca reconocer en ley el acceso gratuito a las instalaciones deportivas y recreativas que el IMSS tiene a lo largo de nuestro país, a las y los estudiantes que cursan estudios de nivel medio, superior y de posgrado.

Por lo anterior, se estima indispensable incorporar a las prestaciones que ya reciben las y los estudiantes, el beneficio del uso de instalaciones deportivas y centros recreativos del IMSS, con la finalidad de proveerles de espacios en donde los estudiantes asegurados se desarrollen física y mentalmente.

La preocupación de las y los legisladores ante las dificultades que vive la ciudadanía para lograr su inserción en el mercado de trabajo, ha marcado uno de los objetivos prioritarios dentro de los esfuerzos legislativos para lograr un marco normativo acorde a nuestra realidad para los jóvenes estudiantes de instituciones públicas de nivel medio superior y superior.

Sin embargo, las y los jóvenes atraviesan una serie de dificultades que no sólo se enmarcan en su acceso e inserción al mercado laboral, pues las enfermedades crónicas no transmisibles como consecuencia del sobrepeso y la obesidad se han constituido como un flagelo que además de suponer un riesgo para la sostenibilidad financiera del sistema de salud mexicano, amenaza la vida de miles de jóvenes quienes al

atravesar este tipo de enfermedades, dificultan su estadía como parte de la población económicamente activa.

El contexto de la obesidad y el sobrepeso en México

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que la obesidad es “(...) una acumulación anormal o excesiva de grasa que supone un riesgo para la salud”² y que “los métodos que se utilizan para su definición se basan en la medición del índice de masa de corporal (IMC)”³.

Conforme a datos de la Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y el mismo IMSS, al 2021, alrededor del 45 por ciento de la población de México es menor de 25 años, lo que significa que México es un país joven, sin embargo, 4 de cada 10 adolescentes tiene sobrepeso u obesidad y en adultos de 20 años en adelante la cifra se duplica.

La obesidad en México ha sido catalogada según indicadores de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), como un país que tiene las tasas más altas de obesidad y sobrepeso de los Estados miembros del organismo, pues la tasa de incremento de sobrepeso en personas de 15 a 74 ha aumentado más del 70 por ciento,⁴ una cifra que supera a países como los Estados Unidos o Hungría.

Por ello la obesidad en México se ha convertido en un severo desafío para el país, ya que la obesidad en adultos aumentó un 42 por ciento desde el año 2000 hasta el 2020 después de ajustar el cambio de población.

El último censo nacional de salud mostró que el 36,1 por ciento de los adultos son obesos, con mayor prevalencia entre las mujeres (40 por ciento) que los hombres (30 por ciento), los resultados también mostraron que sólo el 23,5 por ciento de la población tenía un peso saludable.

Alrededor del 74 por ciento de la población mexicana tiene sobrepeso y ocupa el primer lugar en obesidad infantil, revelando que el 34 por ciento de los niños de 6 a 11 años son obesos, y el 36 por ciento de 12 a 19 años también presentan este problema.

En la población de 20 años y más, el porcentaje es de 75.2 por ciento, cerca de 4 puntos por encima de 2012 cuando se alcanzó un 71.3 por ciento.

Por lo anterior, es innegable enunciar que existe un problema de salud pública relacionado con el sobrepeso y la obesidad en nuestro país, pues, como puede apreciarse, las cifras de prevalencia siguen aumentando⁵ y es necesario que el Estado impulse un enfoque preventivo en la atención a este problema, particularmente en el caso de la prevalencia de obesidad y sobrepeso en las y los jóvenes de este país.

La obesidad y el sobrepeso, consecuencias devastadoras durante la pandemia por SARS-CoV-2

Adicionalmente, durante la pandemia en México, se hizo patente que las principales causas de muerte entre enero y agosto de 2020 fueron:

- 1) enfermedades cardiovasculares (20,8 por ciento),
- 2) Covid-19 (15,9 por ciento) y
- 3) diabetes (14,6 por ciento).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado múltiples condiciones médicas preexistentes que podrían provocar complicaciones si las personas contrajeran el virus Covid-19; desafortunadamente, los habitantes de México han presentado cuatro de estas condiciones preexistentes como los principales problemas de salud de la población - enfermedades pulmonares/condiciones, ECV, obesidad y diabetes tipo II- y, por lo tanto, a septiembre de 2021 el país tiene la tasa de mortalidad más alta del mundo, en torno al 8,9 por ciento, que llegó al 11 por ciento en el momento más crítico de la de la pandemia, provocado por condiciones vinculadas al sobrepeso y la obesidad.

Consecuencias de la obesidad y sobrepeso para el sistema de salud en México

De forma adicional, la Secretaría de Salud ha señalado que las principales consecuencias del sobrepeso son:

- a) una tasa de mortalidad 12 veces mayor para las personas de 25 a 35 años;
- b) discapacidades laborales, de las cuales 25 por ciento son trastornos relacionados con la obesidad; y
- c) un aumento en los gastos familiares de 22 a 34 por ciento.

Paralelamente, con respecto a la tasa de mortalidad debido a la obesidad y el sobrepeso, existe una amenaza por las muertes resultado de la Diabetes Mellitus Tipo 2 que a nivel mundial representa el 90 por ciento de las muertes por Diabetes;⁶ mientras que en México, la Diabetes es la principal causa de muerte dentro de la categoría de enfermedades no transmisibles, no obstante, hay que señalar que solamente el 25.3 por ciento de las muertes en México por diabetes son explicadas por el sobrepeso y la obesidad.⁷

Asimismo, la obesidad representa una amenaza para la sostenibilidad de los sistemas de salud, debido a los costos que produce, pues, según lo reportado por la Secretaría de Salud en 2012, el país había invertido en la atención de la obesidad y sus complicaciones 42 mil millones de pesos anuales⁸ y en 2023 se espera que los costos se eleven a 272 mil millones de pesos.⁹

Además, las pérdidas por productividad en el sistema de salud en México en 2012 ascendían a 25 mil millones de pesos, los cuales pagan de forma directa los contribuyentes.¹⁰

También los costos de la diabetes que se asocian a la obesidad ascendieron en 2013 a 85,024 millones de pesos; de los cuales 62 mil 854 millones de pesos iban dirigidos a gastos en tratamientos médicos; mientras que, al sistema de seguridad social le costaron 12 mil 157 millones de pesos el ausentismo laboral por causa de esta enfermedad y los costos por muerte prematura fueron de 10 mil 13 millones de pesos.¹¹

Como es posible apreciar, los costos para la atención de esta epidemia silenciosa no han disminuido debido a la prevalencia de la obesidad y el sobrepeso; y, aunque en el gobierno antecesor se intentó implementar estrategias para su prevención y combate, hoy queda claro que estas no fueron suficientes.

Programas que se han implementado para combatir el sobrepeso y la obesidad

La Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes fue un programa multisectorial de la administración 2012-2018, cuyo objetivo general consistía en: “(...) la desaceleración del incremento en la prevalencia de sobrepeso y obesidad en los mexicanos, a fin de revertir la epidemia de las enfermedades no transmisibles, particularmente la diabetes mellitus tipo 2”.¹²

Además, se trazaron una serie de pilares para coadyuvar a la prevención de la salud; la investigación científica; el acceso a atención médica de calidad; algunas regulaciones del etiquetado de productos, publicidad y políticas fiscales con medidas impositivas las cuales redujeran el consumo de alimentos y bebidas no nutritivas.¹³

A nivel local, se han implementado estrategias como la instalación de 30 máquinas de activación física en el transporte público de la Ciudad de México; asimismo, la instalación de 600 gimnasios al aire libre, en los cuales, sólo operaban 300, un número bajo para las 90 mil personas usuarias.¹⁴

Pese a este tipo de esfuerzos, las acciones emprendidas a nivel Federal solo se volcaron en la publicidad Chécate, Mídete, Muévete, programa que tuvo un alcance limitado al 57.4 por ciento¹⁵ de la población mexicana, puesto que las poblaciones rurales tuvieron un mayor rezago al respecto del conocimiento de la existencia de este programa.

Por otra parte, la Organización de la Sociedad Civil Alianza por la Salud Alimentaria, AC, señaló como principales deficiencias de la estrategia:¹⁶

- Fue una estrategia emanada desde los grupos de interés del sector alimenticio en México;
- El etiquetado de los alimentos era engañoso ya que contenía un referente de azúcar muy alto;
- La publicidad fue poco regulada ya que fuera de los espacios radiofónicos y televisivos no existió un control para el internet o redes sociales;
- No se lograron los mecanismos de seguimiento en las escuelas, por lo que no hubo un control de los alimentos que las niñas, niños y adolescentes consumían.

Además de la insuficiencia de la estrategia para mejorar los patrones de consumo alimenticio de los habitantes que padecen sobrepeso y obesidad, también se careció de la ampliación de espacios públicos en los cuales las personas pudiesen realizar ejercicio; pese a que la inversión realizada por el anterior gobierno federal para la estrategia entre el 2014 y el 2017 ascendía a 700 millones de pesos.¹⁷

Por lo anterior, se pone de relevancia la urgencia de fortalecer la estrategia de prevención del sobrepeso y la

obesidad de nuestros jóvenes, sin incrementar los costos asociados; para ello, se considera necesario impulsar un sistema que fomente la cultura del deporte, sin que comprometa los recursos federales.

Caracterización de la población joven que cursa los niveles medio superior y superior

En ese contexto, resulta de vital importancia fomentar el deporte en la población adolescente y adulta joven, ya que como ha quedado demostrado, uno de los desafíos más apremiantes de los países en desarrollo, es el fomento al desarrollo de sus jóvenes, quienes lideran el futuro de la nación; razón por la que estima necesario involucrar a las autoridades relacionadas en esta labor, sin comprometer su funcionalidad, como en el caso del IMSS, cuya intervención resulta vital.

Al respecto, deben mencionarse las cifras que ofrece el Inegi, en las que se aprecia que el número de estudiantes en educación media superior es de 4,985,005 millones de los cuales 86 por ciento son de educación pública; mientras que, en la educación superior la población asciende 4,030,616 millones, en donde el 76 por ciento componen la educación pública, de acuerdo al Censo 2020-2021.

Por lo cual se considera que dicha población, en su mayoría, puede ser comprendida dentro del universo de estudiantes en el sector público, lo que hace mucho más sencilla su protección en el ámbito deportivo y recreativo.

Hoy se puede constatar que el mundo ha cambiado y, con él, la cantidad y calidad de las competencias, habilidades, destrezas básicas y educativas que son necesarias para acceder a un empleo y mejorar la salud. Sin embargo, por regla general están ausentes los mecanismos de socialización de los adolescentes y jóvenes en el ámbito deportivo y recreativo.

Composición de las instalaciones deportivas

Si bien, no hay un sistema de monitoreo unificado que nos indique el número de espacios públicos a nivel federal dedicados a las instalaciones deportivas, si es posible aproximarnos a esta realidad a partir del ejemplo de las condiciones de infraestructura en el estado de Chiapas.

Con base en la información proporcionada por el Instituto del Deporte del gobierno de Chiapas, existen mil 55 instalaciones deportivas con acceso al público distribuidos en los

124 municipios; sin embargo, muchas de estas instalaciones sólo consisten en canchas de fútbol y basquetbol.¹⁸

Además, de esas mil 55 instalaciones, solamente 69¹⁹ son parte de las escuelas públicas de nivel medio superior y superior. Esta cifra es devastadora, en tanto, se comparan las cifras que la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría reportó sobre el número de escuelas públicas a nivel medio superior y superior en el estado de Chiapas que en el ciclo escolar 2020-2021, pues estas ascienden a 919 y 112 respectivamente.²⁰

En ese sentido, la participación de otros actores resulta relevante para subsanar esta clase de rezagos. De manera que instituciones como el IMSS, que cuenta con más de 700 instalaciones deportivas en el país, constituyen una gran oportunidad para ampliar y diversificar la oferta deportiva de un lugar, ya que estas pueden ser aprovechadas por los estudiantes y complementar así su formación integral.

Como ejemplo de lo anterior, el IMSS cuenta con 4 centros recreativos Atlixco-Metepec, La Trinidad, Malintzi y Oaxtepec, los cuales pueden utilizarse en beneficio de los más de 4 millones de estudiantes para su desarrollo y si bien es cierto que son subsidiados por el propio instituto, en algunos casos se cobra una pequeña cuota de recuperación para gastos de mantenimiento de las instalaciones. **Cuotas que si bien es cierto son sumamente razonables, en el caso de los estudiantes de niveles medio y superior representan un obstáculo que impida su participación en actividades deportivas.**

Además, el fomentar las actividades físicas, así como dotar de espacios y condiciones para que las y los estudiantes de nivel medio superior y superior cuenten con lugares para poder realizar dichas actividades deportivas es un imperativo; y es en este punto en el que el IMSS juega un papel determinante.

Marco jurídico internacional en materia del derecho al deporte

El derecho al deporte y a la recreación cuenta con un reconocimiento expreso en textos internacionales, pudiéndose constatar en varios acuerdos y tratados sobre la materia, lo cual resulta vital para el desarrollo de una persona el que pueda contar con acceso al deporte y espacios de recreación.

Lo anterior nos indica que en la juventud se deben crear y fortalecer los hábitos, de alimentación, deporte y estilo de

vida saludable; es por ello que el Estado y sus instituciones deben asumir con responsabilidad que los centros recreativos e instalaciones deportivas son parte fundamental y forjadora de dichos hábitos con el propósito de disminuir y prevenir la prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población objetivo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social como un actor que posibilita el acceso al derecho al deporte de las y los estudiantes de escuelas públicas de educación media superior y superior

Conforme a la Ley del Seguro Social, las facultades y atribuciones del Instituto consisten principalmente en brindar asistencia médica, el otorgamiento de una pensión, prestar los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Sin duda, es vital que se realice deporte y se fortalezca este rubro, ya que ello, generaría beneficios en materia de salud y en la sostenibilidad financiera de las instituciones públicas que integran el sistema de salud mexicano; pues como se señaló, los costos por el sobrepeso y la obesidad han derivado en la prevalencia de las enfermedades no transmisibles como la diabetes mellitus tipo 2 resultan de alto impacto para el sistema de salud.

Por ello, es de suma importancia reorientar el enfoque de lo curativo a lo preventivo, y para lograrlo, se necesita incluir el deporte como derecho a los estudiantes de educación media y superior; los cuales no cuentan en la mayoría de las ocasiones con los espacios y los recursos económicos para practicar un deporte en un lugar privado.

De manera que, con esta iniciativa se pretende fortalecer el derecho a la seguridad social de las y los jóvenes en amplio espectro para garantizar sus derechos sociales en los niveles de educación media y superior con lo que, al mismo tiempo, se garantizará que más personas gocen tanto del derecho a la salud como del derecho al deporte previstos en nuestra Constitución Política y en los diversos convenios internacionales de los que el país es parte.

Asimismo, estos pilares se enmarcan dentro de las estrategias de prevención y las políticas de salud establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, en cuyo objetivo 2.3 se mencionan cinco estrategias con diversas líneas de acción con las que se pretende asegurar el acceso a los servicios de salud, y en ellas el deporte es vital y necesario.

Justificación económica

Por último, resta hay que decir que la presente iniciativa cumple con lo señalado en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que, a toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Ello debido a que, como se ha mencionado, a partir del decreto presidencial se ha brindado seguro médico a las y los estudiantes a través del seguro facultativo, el cual se encuentra en el régimen voluntario y está abierto a todos los estudiantes de educación media superior y superior, los cuales, de manera voluntaria, pueden registrarse en él.

La presente modificación legal no genera un costo para el IMSS, toda vez que no se afilia a nuevas personas, ni se alteran las capacidades de los centros deportivos, por lo que no se requiere de mayor presupuesto para la implementación de esta propuesta legislativa.

En 2020, este seguro dio cobertura a 7.5 millones de estudiantes que se han inscrito a él y cuyo monto financiero año con año²¹ está cubierto en su totalidad por el Gobierno Federal²² con independencia de las posibles variaciones de estudiantes inscritos en este seguro; por lo que esta iniciativa, al no ampliar la base de beneficiarios, ni implicar inversión física nueva, **no genera impacto presupuestario nuevo, ni al IMSS, ni a la Hacienda Pública Federal.**

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 84 y 250 A de la Ley del Seguro Social

Artículo Único. Se reforman los artículos 84 y 250 A de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 84. Quedan amparados por este seguro:

I. a IX. ...

“X. El o la estudiante que curse estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del Estado Mexicano y que no cuenten con la misma o

similar protección por parte del propio Instituto o cualquier otra institución de seguridad social.”

Artículo 250 A. ...

Asimismo, el Instituto previo acuerdo de su Consejo Técnico, podrá utilizar su infraestructura y servicios, a requerimiento del gobierno federal, en apoyo de programas de combate a la marginación y la pobreza considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación. **Dentro de su ámbito competencia, el instituto garantizará en sus instalaciones los derechos de salud, deporte y recreación de los estudiantes de las instituciones educativas del Estado mexicano, en los tipos medio superior y superior, que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio Instituto o cualquier otra institución de seguridad social.**

Para efectos de este artículo, el gobierno federal proveerá oportunamente al Instituto los recursos financieros necesarios con cargo al programa y partida correspondientes para solventar los servicios que le encomiende.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo y el Instituto deberán de expedir y adecuar las disposiciones reglamentarias y de otra índole necesarias para la correcta aplicación de la ley.

Tercero. A la fecha de entrada en vigor del presente decreto, quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias a las adecuaciones efectuadas, subsistiendo todas las que sean en beneficio de los y las estudiantes de escuelas de medio superior y superior del estado mexicano.

Notas

1 <https://derechomexicano.com.mx/seguro-facultativo-del-imss/>

2 Organización Mundial de la Salud. “¿Qué es la obesidad?” Consultado en:

http://www.who.int/dietphysicalactivity/childhood_what/es/

3 El IMC se mide de la siguiente manera: [peso (kg)/ (estatura (m²)] Texas Heart Institute. “Medidor de índice de Masa Corporal” Consultado en:

<https://www.texasheart.org/heart-health/heart-information-center/topics/calculadora-del-indice-de-masa-corporal-imc/>

4 OECD. Obesity Update 2017. Pagina 6. Consultado en:

<http://www.oecd.org/els/health-systems/Obesity-Update-2017.pdf>

5 https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensanut/2018/doc/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf

6 Federación Mexicana de Diabetes, AC. Diabetes en México. Consultado en:

<http://fmdiabetes.org/diabetes-en-mexico/>

7 Rosa Ortega Cortés. “Costos económicos de la obesidad infantil y sus consecuencias”. En Revista Mexicana del Instituto Mexicano del Seguro Social. Volumen 52. Suplemento 1. 2014. México. Página 9. Consultado en:

http://revistamedica.imss.gob.mx/sites/default/files/pdf_interactivo/rm2014-suplemento1-flippingbook.pdf

8 Obra citada. Rosa Ortega. Página 9.

9 Instituto Mexicano de la Competitividad. Propuestas para una política integral frente a la epidemia de sobrepeso y obesidad en México. Página 2. Consultado en:

<https://alianzasalud.org.mx/wp-content/uploads/2018/04/propuesta-politica-publica-candidatos-2018-24.pdf>

10 Obra citada. Rosa Ortega.

11 Obra citada. Instituto Mexicano de la Competitividad.

12 Gobierno Federal. La Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes. Página 55. Consultado en:

<http://www.cenaprece.salud.gob.mx/descargas/pdf/EstrategiaNacionalSobrepeso.pdf>

13 Secretaría de Salud. Acciones de la Secretaría de Salud para la erradicación de todas las formas de malnutrición en las escuelas. Foro

Alimentación, avances y perspectivas. 9 de agosto de 2017.
[Consultado en:

<http://sitios.dif.gob.mx/dgadc/wp-content/uploads/2017/08/Salud.pdf>

14 Secretaría de Salud de la Ciudad de México. Estrategia para la prevención y control de sobrepeso, obesidad y diabetes. Consultado en:

<http://data.salud.cdmx.gob.mx/portal/index.php/banner/402-checate-midete-muevete>

15 Obra citada. Secretaría de Salud.

16 Educación Salud. Boletín científico. Instituto de Ciencias de la Salud. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Chécate, Mídete, Muévete. Sólo informar no es suficiente para una mejor salud. Volumen 8. Número 16. 2020. Consultado en:

<http://reddeautomanejo.com/assets/checate%2C-midete-dr.-raul-2020.pdf>

17 Ibid. Página 4.

18 Instituto del Deporte del Gobierno de Chiapas. Mapa interactivo e instalaciones deportivas del estado de Chiapas. Consultado:

<https://ped.clopez.com.mx/infraestructura>

19 Ídem

20 Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa. Estadística educativa Chiapas. Ciclo escolar 2020-2021. Consultado en:

http://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_entidad_federativa/estadistica_e_indicadores_educativos_07CHIS.pdf

21 La fórmula para calcular el valor anual del seguro facultativo es tomado como base de la UMA elevado al año y aplicándole un factor 1.73% que se multiplica por el número de estudiantes registrados.

22 Instituto Mexicano del Seguro Social. Informe al Ejecutivo federal y al Congreso de la Unión sobre la situación financiera y los riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2019-2020. Consultado en:

<http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/20192020/21-InformeCompleto.pdf>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2022.— Diputadas y diputado: Carmen Patricia Armendáriz Guerra, Emmanuel Reyes Carmona, Sandra Simey Olvera Bautista, Martha Nabetse Arellano Reyes, Brenda Espinoza López (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Patricia Armendáriz. Túrnese a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

SE EMITE UNA MONEDA CONMEMORATIVA POR
LOS 500 AÑOS DEL ESCUDO DE VERACRUZ

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Rosa Hernández Espejo, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se emite una moneda conmemorativa por los 500 años del Escudo de Veracruz.

La diputada Rosa Hernández Espejo: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Rosa Hernández Espejo: Saludo desde esta casa del pueblo a todos los veracruzanos y también muy especialmente al distrito 4, que es el que represento. Esta iniciativa que presentamos el día de hoy ante esta soberanía es para enaltecer y reconocer al gran estado de Veracruz, y muy especialmente a la ciudad y puerto de Veracruz, que ha sido pieza fundamental en la historia de México, como en la Conquista, la consumación de la Independencia, con la rendición de la Fortaleza de San Juan de Ulúa en 1825, la intervención francesa en 1838 y en 1862, la invasión norteamericana en 1845 y en el año de 1914 la invasión norteamericana.

La expedición y promulgación de las Leyes de Reforma, por don Benito Juárez García en 1855, y la expedición de la Ley Agraria el 6 de enero de 1915, por don Venustiano Carranza.

También ha sido sede de los Poderes federales en dos periodos de la historia del país. La primera, con Benito Juárez, de 1957 a 1859, la segunda con Venustiano Carranza, de 1914 a 1915.

En abril de 1519 llegó un grupo de expedicionarios encabezados por Hernán Cortés, desembarcaron en las costas veracruzanas que hoy se conoce como el islote de San Juan de Ulúa.

Se fundó ya en tierra firme, enfrente, lo que hoy es malecón del paseo, el primer ayuntamiento en tierra firme, a ese lugar se le nombró la Villa Rica de la Veracruz: “Villa”, como las de España; “Rica”, por las manifestaciones de riqueza que Moctezuma hizo en el puerto a los recién llegados; “Vera”, de verdadera, y “Cruz”, porque el día de su llegada, Viernes Santo, también se rendía tributo ese día a la cruz.

Durante mucho tiempo, Veracruz fue el único puerto de la Nueva España en el golfo de México, el escudo de armas le fue otorgado por Carlos V -V de Alemania, I de España, pero lo conocemos como Carlos V-, según la cédula del 4 de julio de 1523.

Al paso de los años este escudo ha tenido diversas modificaciones, ya en la actualidad, el 23 de noviembre de 1954 fue adoptado por el honorable Congreso del estado como emblema del Estado Libre y Soberano de Veracruz, hoy de Ignacio de la Llave.

Es por ello y ante estos hechos históricos que solicito a esta soberanía acepte y se apruebe la presente iniciativa con proyecto de decreto para que se emita una moneda conmemorativa por los 500 años del escudo de Veracruz, también la emisión de un billete de lotería.

¿Por qué? Porque representa nuestros orígenes y nuestra identidad nacional, y esta debe ser expuesta a México y al mundo, y la mexicanidad inició también en Veracruz y se debe celebrar.

El México de hoy es resultado de valiosos pasajes históricos que nos definen como nación, cada uno revestido de una singular importancia que trasciende en el tiempo. Este sería un reconocimiento al pueblo de Veracruz que ha sido centinela sin relevo de la patria. Que viva Veracruz. Que viva México. Muchas gracias por su atención y muchas gracias presidenta.

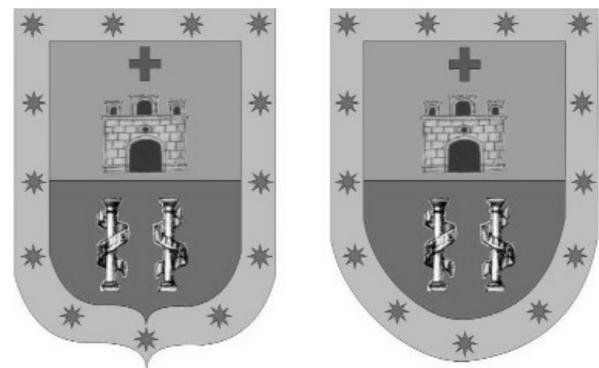
«Iniciativa de decreto, por el que se emite una moneda conmemorativa por los 500 años del Escudo de Veracruz, a cargo de la diputada Rosa Hernández Espejo, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Rosa Hernández Espejo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se emite una moneda conmemorativa por los 500 años del escudo de Veracruz, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El hermoso estado de Veracruz recibe su nombre luego de que los expedicionarios y Hernán Cortés desembarcara en San Juan de Ulúa, el día de la celebración de Semana Santa en España. Al arribar, traía un cristo, por lo que la llamó: la Villa Rica de la Vera Cruz.

El día 4 de Julio de 1523, el rey Carlos I de España y V de Alemania, expidieron la cedula real con la cual le otorgó escudo de armas por ser la primera villa fundada y poblada por españoles en la Nueva España.

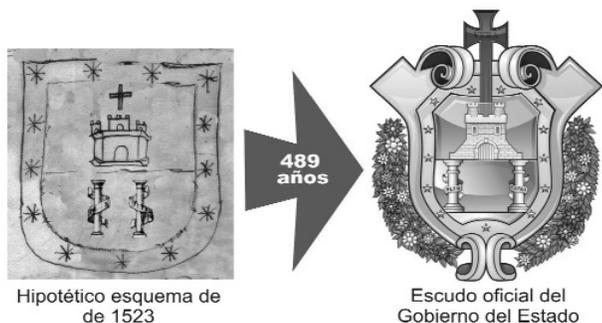


Escudo de armas de Veracruz en 1523

El escudo de hoy en día del estado de Veracruz presenta características que no están explicados en el texto de la cédula real de 1523, además de ello presenta la característica que una de sus armas, la cruz, se expande más allá del límite de la orla, situación que no sucede en ningún escudo conocido. Esto hizo sospechar que el escudo actual no conserva la forma original dada en 1523.

La forma del escudo de Veracruz, con su borde superior dividida en tres partes, los laterales curvados y la parte inferior terminada en punta, es atípica de los escudos que fueron otorgados durante la primera mitad del siglo XVI que

se encuentran en el Archivo General de Indias, esto refuerza la sospecha que la forma actual del escudo de Veracruz no es la original. Lo mismo, se puede decir de las armas: la cruz, el castillo y las columnas de Hércules, están ocupando todo el cuarto (que es muy raro en los escudos), incluso la cruz se sale del escudo, esto no es visto en ningún otro escudo.



Los diseños de las armas del escudo en el siglo XVI eran muy diferentes entre sí, pero su ubicación dentro de los cuartos era proporcionada o cuando menos centralizada, sin llegar a ocuparlo totalmente, como sucede en el diseño actual del escudo de Veracruz, cuyo origen puede plantearse se generó a finales del siglo XVIII y continuó evolucionando en el siglo XIX.

Como resultado del análisis comparativo de cada parte, se propone un diseño del escudo de como debió ser en el siglo XVI, respetando las evidencias históricas.

La composición del escudo en 1523 sería de una forma sencilla, seguramente siguiendo alguna de las dos formas de mayor uso, es decir, que tendría rectos su lado superior y los laterales, la parte inferior tendría dos líneas con doble curvatura, terminando en punta, o bien en forma semicircular.

Las armas serían pequeñas, centradas, no abarcando la totalidad del espacio.

Las columnas de Hércules en la parte inferior, no tendrían ningún tipo de soporte en agua como se representaban.

El castillo tendría la misma forma acostumbrada, un nivel de forma cuadrangular y puerta central; la parte superior compuesta por tres torres que a su vez soportan almenas, la torre central de mayor tamaño.

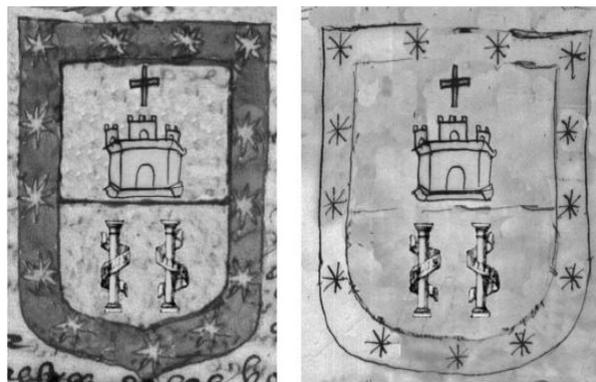
La cruz estaría en la parte alta del escudo sin salirse de él, ni tocar la orla, tampoco tocaría el castillo, por no expresarlo la cédula.

Las estrellas de la orla, al no tener ninguna referencia, estarían distribuidas de manera arbitraria en toda la orla, tal como se hacía en otros escudos.

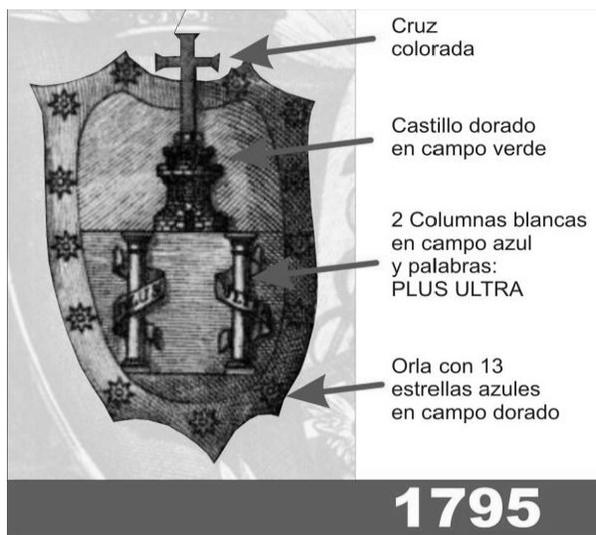
El modelo que se propuso fue el de 8 puntas por usarse en otros escudos de la época y por así aparecer en los escudos de Veracruz hasta el siglo XIX. Las estrellas de 5 puntas en el escudo hacen su aparición en el siglo XX.

Este escudo está a nivel de propuesta, el estilo del castillo, la cruz e incluso las columnas de Hércules podrían variar si se toman otros modelos de armas del siglo XVI, incluso, se podría hacer una propuesta del escudo con un diseño actual, pero respetando la originalidad de 1523.

En este escudo es importante resaltar la orla que mantiene desde un origen.



Escudo de armas de Veracruz en 1523

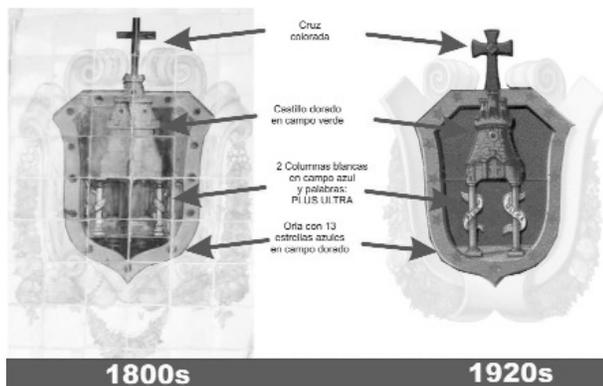


El fondo con las volutas y los festones de hojas de laurel y flores, es muy probable se le haya añadido en el siglo XVII o

XVIII, como decoración a manera de casi ponerlo en un “nicho” o “honrarlo”, eso me podría imaginar.

Esta decoración no ha cambiado, ni ha ido evolucionando, pero puede afirmarse que los elementos que conocemos actualmente y que definen al escudo se establecieron en el siglo XIX. Esta unión se legalizó por ley en 1954, año que se decreta su uso a nivel estatal. En esta ley además de la decoración externa se establece añadir la palabra “VERA” en la cruz.

A lo largo del tiempo se han llegado a formar parte de la imagen con el cual nos identificamos todos los veracruzanos. Lo que se quiere describir el principio de cada componente.



El 23 de noviembre de 1954 entro en vigor la Ley No.92 expedida por la Honorable Legislatura del Estado, con la que se adoptó oficialmente dicho escudo como emblema del estado.

La forma del escudo asemeja a un hexágono irregular; el lado superior forma un arco hundido, los lados superiores puestos en posición transversal son acortados, los lados laterales en vertical están hundidos en sus vértices superiores y redondeados en sus vértices inferiores, y el lado inferior está puesto en posición horizontal.

El escudo está partido en dos campos: el campo superior contiene sobre fondo verde, un castillo de oro que sostiene en su torre una cruz que lleva inscrita la palabra *vera* y que sale del campo hasta coronar el escudo; el campo inferior sobre fondo azul, contiene dos columnas bordeadas con cintas, en las que se lee las palabras *plus ultra*.



El borde del escudo contiene, sobre fondo dorado, 13 estrellas de cinco puntas en color azul distribuidas por todo el perímetro del escudo. Todo el conjunto tiene por fondo una ornamentación en oro con adornos en forma de espiral en la parte superior y en el centro inferior, decorado con ramos floreados que abarcan el perímetro inferior.

Significado de los elementos:

La **cruz** con la palabra **vera** representa a Veracruz. *Vera* en latín significa verdadera.

El castillo de oro sobre campo verde representa el dominio de la corona española sobre las nuevas tierras.

Las columnas con las palabras *plus ultra* sobre fondo azul, simboliza el poderío español más allá de ultramar.

Las trece estrellas se interpretan como el número de provincias, que en ese entonces pertenecían a la jurisdicción del Gobierno de Veracruz.

Estudio Heráldico del Blasón de Veracruz

El escudo, de estilo castellano, se apoya en un motivo medieval que no acusa significación alguna como lo hace constar la heráldica, la cual sólo toma en cuenta los atributos que existen de la orla del centro.

Dicho escudo es cortado en dos campos: el superior, en esmalte sinople (verde), y el inferior en azur (azul), coronado por una cruz malteada de gules (rojo), teniendo escrita sobre brazales superiores la palabra latina **Vera** (verdadera).

En el campo sinople (verde) y con esmalte oro, aparece un torreón con dos almenas: en el campo azur (azul) se destacan, con esmalte blanco, las dos columnas de Hércules (simbolismo netamente hispano), cuyo lema *plus ultra* viene grabando sobre las cintas que la ciñen.

La orla de oro está tachonada con trece estrellas de esmalte azur (azul) de cinco puntas cada una.

Interpretación de su significado

La **Cruz** con la palabra latina **Vera**, significa **Veracruz**.

El campo de sinople (verde) Foresta o tierra firme, Nueva España o Indias.

El torreón de oro (con) dos almenas, significa refugio de Indias, y tiene tres significativos en Heráldica: **Poder, Fortaleza y Grandeza**; el lema latino *plus ultra*, grabado sobre las cintas que envuelven las columnas de Hércules se traduce: **Poderío más allá**, y como se recuestan en campo azur (azul) -este campo es el mar-. Poderío más allá del mar o de ultramar, la solución completa de la frase es:

Vera-Cruz, Refugio de Indias, del Poderío Hispano de Ultramar.

Por último, la orla tachonada con trece estrellas en esmalte azur (azul), simboliza genuinamente el número de provincias que entonces pertenecieron a la jurisdicción del Gobierno de Veracruz.

El texto es una reproducción casi literal de lo publicado en 1969 en la revista Artes de México, que, a su vez, es casi una copia del texto original publicado en 1935 por Juan Klunder.

Decreto

Único. Se emite una moneda conmemorativa por los 500 años del escudo de Veracruz, y la característica de la moneda conmemorativa son las siguientes:

Valor nominal: cincuenta pesos.

Forma: circular.

Diámetro: 40 milímetros.

Composición: bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y para su anillo perimétrico.

La parte central estará integrada por una aleación de cuproníquel, compuesta en los siguientes términos:

a) Contenido: 80 por ciento de cobre y 20 por ciento de níquel.

b) Tolerancia en contenido: 2 por ciento por elemento, en más o en menos.

c) Peso: 8 gramos, 355 miligramos.

d) Tolerancia en peso por pieza: 0.294 gramos, en más o en menos.

• El anillo perimétrico tendrá una aleación de bronce-aluminio, que estará integrado como sigue:

a) Contenido: 96 por ciento de cobre, 2 por ciento de aluminio y 2 por ciento de níquel.

b) Tolerancia en contenido: 1.5 por ciento por elemento, en más o en menos.

c) Peso: 8 gramos, quinientos noventa miligramos.

d) Tolerancia en peso por pieza: 0.344 gramos, en más o en menos.

Peso total: será la suma de los pesos de la parte central y del anillo perimétrico de la moneda, que corresponde a quince gramos, novecientos cuarenta y cinco miligramos y la tolerancia en peso por pieza es de por lo menos seiscientos treinta y ocho miligramos. Los cuños serán:

• Anverso: el Escudo Nacional, con la leyenda “Estados Unidos Mexicanos”, formando el semi-círculo superior.

• Reverso: En documento adjunto (anexo) se sugiere el diseño del motivo de esta moneda, para la consideración y, en su caso, aprobación del Banco de México.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 22 de abril de 2022.

Segundo. A más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México emitirá las

bases y la convocatoria que se refiere a las características de la moneda conmemorativa para su reverso.

Tercero. La moneda a que se refiere el presente decreto se acuñará a los 30 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega del diseño del reverso de la moneda conmemorativa

Cuarto. Corresponderá al Banco de México cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual derivado de la acuñación de la moneda.

Fuentes consultadas

<http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM30veracruz/municipios/30193a.html>

<https://aguapasada.wordpress.com/2012/07/29/1523-composicion-original-del-escudo-de-veracruz/>

https://es.wikipedia.org/wiki/Escudo_de_Veracruz

https://mexicana.cultura.gob.mx/en/repositorio/detalle?id=_suri:MNV:TrasObject:5bce8af67a8a02074f83447a

<http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM30veracruz/nomenclatura.html>

<https://www.monografias.com/docs/Significado-Del-Escudo-De-Veracruz-F3VL4YTPC8U2Y>

https://www.google.com/search?sxsr=APq-WBtL_Zq9mBsaYDm9o86vBwiJClrALA:1645632836961&q=Dibujorepresentativo+de+Veracruz&sa=X&ved=2ahUKEwjU37WFnJb2AhUBJUQIHS3JCkoQ1QJ6BAhMEAE&biw=1366&bih=657&dpr=1

<https://www.lifeder.com/escudo-de-veracruz/>

<http://web.segobver.gob.mx/juridico/libros/96.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero 2022.—
Diputadas y diputado: Rosa Hernández Espejo, Emmanuel Reyes Carmona, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Hernández Espejo. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY DE MIGRACIÓN

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:

Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Migración.

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: Muchas gracias. El día de hoy estoy presentando ante ustedes, aprovechando que estamos próximos al Día Internacional de la Mujer, una reforma al artículo 30 de la Ley de Migración.

El tema de los migrantes es un tema que tenemos y debemos seguir tocando en este Congreso de la Unión. Estamos muy conscientes, desde el Partido Acción Nacional, que las personas migrantes se han convertido en un grupo objeto de discriminación, ya sea que estén de paso por México o buscando algún lugar de destino. La realidad es que son víctimas de todo tipo de violación a sus derechos humanos.

Existen diversos grupos en los cuales se agudizan las violaciones como las mujeres migrantes, son víctimas sin nombre, son víctimas sin cifras, son víctimas sin denuncias, son víctimas sin rastro y también sin rostro.

Lo que queremos hacer a través de esta reforma a la Ley de Migración, porque nos resulta indispensable promover primero el acceso a la salud. Poder visibilizar y erradicar el problema de violencia contra este sector. A todas aquellas mujeres migrantes poderles brindar información el tiempo que estén en nuestro país. Y, también, por qué no decirlo así, con todas sus letras: apoyo en temas de salud reproductiva. Otorgar servicios, canalizar a otras instancias que les permitan generar mecanismos más asertivos para mejorar las condiciones de atención, por ende, su calidad de vida.

La realidad es que, hoy, miles de mujeres migrantes que pasan por nuestro país para ir hacia los Estados Unidos, en su mayoría, pues muchas de ellas son mujeres embarazadas que no tienen dónde atenderse. Muchas mujeres también son víctimas de violencia familiar y no tienen a quién acudir. Muchas otras mujeres son víctimas de trata de personas y no saben a quién acercarse, son víctimas también de accidentes,

de extorsiones, de violaciones, de abusos físicos, de abusos verbales y hoy no pueden ser atendidas. Hoy, esas mujeres migrantes están a la deriva en su paso por México, y se convierte en el infierno tratar de llegar al sueño americano.

Hoy, estamos hablando aquí por todas aquellas mujeres que quisieran alzar la voz, que quisieran manifestarse y hoy tristemente pues no lo pueden hacer, insisto, porque no tienen a quién acudir y muchas de ellas, incluso, acaban detenidas, acaban fuera de los albergues, porque no hay espacio en los albergues, y este gobierno no tiene albergues para atenderlas, para ayudarlas, para tenderles, insisto, la mano.

Quiero recordar, y cerraría con esto, que sabemos que no es fácil que este gobierno le dé el respaldo, el apoyo a las mujeres migrantes, porque a pesar de que estamos en el marco del Día Internacional de la Mujer se le ha quitado presupuesto a muchos programas, han sufrido recortes severos, programas específicos que se encargaban de atender, por ejemplo, las políticas, de darle seguimiento a las políticas de igualdad de género, en el sector educativo, al programa para el monitoreo y evaluación sobre la política en materia de igualdad de género y así una larga lista.

Y podemos hablar también aquí de la desaparición de programas tan importantes para nuestras mujeres, como el de estancias infantiles. El de estancias infantiles que hemos reiterado una y otra vez en que es básico que este Congreso discuta cualquier programa que beneficie a una mujer.

Podemos también hablar de los refugios. Hoy hay cero presupuesto para atender a las mujeres en refugios, porque sufren violencia y hoy no tiene a dónde acudir. Ojalá que en el marco del Día Internacional de la Mujer seamos todas y todos sensibles y espero que podamos sacar un conjunto de iniciativas, de dictámenes a favor de nuestras mujeres mexicanas y a favor también de nuestras mujeres migrantes. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 30 de la Ley de Migración, a cargo de la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del PAN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y demás ordenamientos aplicables, someto a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley de Migración, a cargo de

Mariana Gómez del Campo Gurza, suscrita por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Las mujeres migrantes son víctimas sin nombre, sin cifras, sin denuncias, sin rastro y sin rostro, las graves condiciones de vulnerabilidad son un asunto de derechos humanos, por lo tanto, de la competencia del Estado, partiendo de este supuesto debe construirse y buscar la más amplia protección y la incorporación de perspectiva de igualdad de género a la política migratoria nacional.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, las mujeres migrantes constituyen aproximadamente 20 por ciento de la población migrante en tránsito irregular por México, es decir, alrededor de 30 mil mujeres al año. Al llegar al país de destino las mujeres buscan establecerse a largo plazo, para evitar poner en riesgo su integridad física, debido a que son triplemente vulnerables, viviendo situaciones extremas de violencia por su condición de mujeres, de extranjeras y, en su caso, de migrantes irregulares.

Hasta 2018 y de acuerdo con información de la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración, las mujeres representaban entre el 20 y el 25 por ciento de los flujos migratorios en tránsito irregular, sin embargo, a partir de octubre de 2018 vimos un cambio en la migración y en 2019 las mujeres y las niñas representaron el 40 por ciento de las personas detenidas en estaciones migratorias en todo el país.

El efecto de las políticas migratorias en México genera incertidumbre, las mujeres se ven atrapadas y expuestas a múltiples formas de violencia, haciendo imprescindible profundizar en las consecuencias de la creciente feminización del flujo migratorio, término que hace referencia a la migración de forma independiente otorgándoles un alto sentido político, como consecuencia es necesaria la creación de políticas públicas que reconocen y atienden necesidades básicas de mujeres inmigrantes con perspectiva de género, sustentable en un enfoque de derechos humanos.

Las migrantes que orilladas por la necesidad e impulsadas por la ilusión, se atreven a emprender una aventura incierta, su destino: México. La migración vista desde la perspectiva de género y con el enfoque de derechos humanos, reconoce a las mujeres como agentes públicos, protagonistas de flujos migratorios, sujetos de derechos.

Hay escasez de programas y políticas públicas encaminados a la atención de mujeres migrantes, durante las diversas fases del proceso migratorio (origen, tránsito, destino y retorno) es indispensable promover el acceso a la salud, visibilizar y erradicar el problema de violencia contra este sector, brindar información y apoyo en tema de salud reproductiva, otorgar servicios y canalizar a otras instancias que permitan generar mecanismos más asertivos para mejorar las condiciones de atención y por ende su calidad de vida.

No se cuenta con un registro de mujeres migrantes que hayan acudido y recibido alguna protección social y legal en México frente a la violencia ejercida por su condición de vulnerabilidad. El único indicador disponible es el que se obtuvo de la encuesta realizada por Sin Fronteras entre sus usuarias, en el que 46 por ciento de las mujeres migrantes entrevistadas afirmaron haber sido objeto de violencia.

La violencia contra las mujeres es una problemática que debe ser atendida a través de acciones diversas, desde la educación, la legislación, el acceso a servicios, la preparación de los servidores públicos que atienden a las víctimas, la protección y reparación para las víctimas, así como la sanción a los responsables.

El Instituto Nacional de Migración debe desarrollar una política con perspectiva de género que elimine todo tipo de discriminación hacia las mujeres migrantes y que se fortalezca por medio de los acuerdos que ya han sido firmados con el Instituto Nacional de las Mujeres para coordinar la defensa de los derechos humanos de las mujeres migrantes, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de violencia.

Las mujeres son los nuevos agentes sociales y económicos del fenómeno migratorio a escala global, regional y nacional; desafortunadamente, la violencia por razones de género es uno de los mayores flagelos que sufren las migrantes desde sus países origen y en su tránsito, puesto que se calcula que 82 por ciento de las que buscan refugio en México ha sufrido violencia en algún momento de su tránsito migratorio.

Por ello, la presente iniciativa prevé

1. La creación de políticas públicas que busquen erradicar la violencia en contra de mujeres migrantes a través de impulsar acciones para la defensa y promoción de los derechos humanos con perspectiva de género.

2. Que se informe a las mujeres migrantes a través del desarrollo de materiales de sensibilización, difusión y capacitación orientados a la promoción y protección de los derechos humanos de mujeres migrantes.

3. Que se generen mecanismos para que mujeres migrantes tengan acceso a una salud reproductiva con el objetivo de proporcionar los elementos necesarios para la comprensión de la situación específica de mujeres en las diferentes etapas de vida, en relación con planificación familiar y prevención de infecciones de transmisión sexual.

Por lo expuesto someto a consideración de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 30 de la Ley de Migración.

Con el objetivo de exponer de forma clara y concisa el contenido de la presente iniciativa, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Migración	
Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 30.- Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:	ARTÍCULO 30.- Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:
I. Realizar acciones interinstitucionales, de manera coordinada con el Instituto, que permitan atender la problemática, así como la prevención de la violencia contra las mujeres migrantes, y avanzar en el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado Mexicano.	I. Realizar acciones interinstitucionales, de manera coordinada con el Instituto, que permitan atender la problemática, así como la prevención de la violencia de género contra las mujeres migrantes, y avanzar en el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado Mexicano.
II. Promover acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de todas las formas de discriminación en su contra;	Garantizar que las mujeres que hayan sufrido o que sigan en peligro de violencia tengan acceso a programas de reubicación y servicios donde puedan esperar, con seguridad, la resolución de sus trámites migratorios conforme a los estándares de derechos humanos independientemente de su situación migratoria.
III. Proporcionar a las autoridades migratorias capacitación en materia de igualdad de género, con énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos de las migrantes, y	II. Promover acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de todas las formas de discriminación en su contra;
IV. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.	

	<p>II Bis. Acceso a servicios de salud para mujeres en situación de refugio, en particular servicios de salud reproductiva.</p> <p>II Ter. Otorgar apoyo para favorecer la adaptación sociocultural, debe incluir información sobre el idioma español, derechos laborales, asistencia legal, médica y psicológica, violencia de género, acceso a refugios y a la reparación del daño.</p> <p>II Quáter. Proporcionar asistencia y protección de la maternidad a mujeres sin importar su situación migratoria.</p> <p>III. Proporcionar a las autoridades migratorias capacitación en materia de igualdad de género, con énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos de las migrantes, y</p> <p>IV. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
--	--

Por lo expuesto y con las fundamentaciones que aquí se presentan someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley de Migración

Único. Se **reforma** el artículo 30 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 30. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres

I. Realizar acciones interinstitucionales, de manera coordinada con el Instituto, que permitan atender la problemática, así como la prevención de la **violencia de género** contra las mujeres migrantes, y avanzar en el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano.

Garantizar que las mujeres que hayan sufrido o que sigan en peligro de violencia tengan acceso a programas de reubicación y servicios donde puedan esperar, con seguridad, la resolución de sus trámites migratorios conforme a los estándares de derechos humanos independientemente de su situación migratoria.

II. Promover acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de todas las formas de discriminación en su contra;

II Bis. Acceso a servicios de salud para mujeres en situación de refugio, en particular servicios de salud reproductiva.

II Ter. Otorgar apoyo para favorecer la adaptación sociocultural, debe incluir información sobre el idioma español, derechos laborales, asistencia legal, médica y psicológica, violencia de género, acceso a refugios y a la reparación del daño.

III Quáter. Proporcionar asistencia y protección de la maternidad a mujeres sin importar su situación migratoria.

III. Proporcionar a las autoridades migratorias capacitación en materia de igualdad de género, con énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos de las migrantes; y

IV. Las demás que señale esta ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal deberá realizar las adecuaciones pertinentes a la Ley de Migración en un plazo que no excederá de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de ese decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2022.—
Diputadas: Mariana Gómez del Campo Gurza, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Gómez del Campo. Túrnese a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Brasil Acosta Peña, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su participación será vía Zoom. Adelante, diputado Brasil Acosta.

El diputado Brasil Alberto Acosta Peña (vía telemática):

Gracias. La doctora Viridiana Ríos describe, en su libro *No es normal*, el juego perverso que alimenta la desigualdad mexicana y destaca propuestas para su solución. Pone de manifiesto el efecto negativo que tiene para la sociedad el fortalecimiento de los monopolios del tipo que sean.

En una economía de libre mercado, como es la nuestra, la competencia económica es una posible fuente de distribución de los precios. Se conoce como competencia perfecta aquel escenario en el que los competidores son incapaces con sus acciones de modificar los precios.

En *El Capital*, obra cumbre de Carlos Marx, se describe el efecto que tiene sobre la productividad del trabajo la competencia. Pone el ejemplo de la cooperación simple. En un taller, el comerciante concentra a los productores artesanos, por ejemplo, de zapatos, que antes estaban dispersos. El solo hecho de haberles juntado genera competencia y ello se traduce en un incremento de la productividad. Es decir, un aumento de la cantidad producida de zapatos en la misma unidad de tiempo ambas.

Lo mismo sucede con las empresas cuando compiten, incrementan la capacidad productiva y reducen los precios. Sin embargo, cuando se concentra el mercado en pocas empresas entonces, se afecta a los consumidores, pues suben los precios, se impide la entrada de nuevos competidores, no se generan empleos y se genera desigualdad y, con ello, pobreza.

Distintas investigaciones académicas aportan los siguientes datos. El doctor Andrés Aradillas estima que tan solo en frutas, pan y en material de construcción hay un sobreprecio superior al 113 por ciento, los lácteos al 95 por ciento y las verduras, transporte aéreo de pasajeros y las tortillas entre un 20 y un 26 por ciento. Mientras que en el pollo y el huevo el sobreprecio es del 14 por ciento.

La doctora Viridiana Ríos señala las consecuencias de estos sobreprecios en el ingreso de las familias. Señala, por ejemplo, que los hogares de niveles bajos pierden el equivalente al 11.3 por ciento de su dinero por la presencia de los monopolios y el poder de mercado, para los niveles medios la pérdida es de solo el 6 por ciento y para los ricos del 3.4 por ciento.

Viridiana Ríos plantea en *No es normal*, que la eliminación de los monopolios que han enriquecido a unos pocos a costa de debilitar al empresario chico y al consumidor y que esto requiere fortalecer las instituciones como la Cofece, sancionan las concentraciones de mercado.

Entonces, en atención a ese planteamiento, proponemos esta reforma para robustecer el mecanismo de acción de inconstitucionalidad en favor de la protección del principio de la competencia económica establecido en nuestra Constitución.

El artículo 28 de nuestra norma fundamental establece una prohibición absoluta a la creación de los monopolios, así como las prácticas monopólicas, y para garantizar este derecho a la competencia y al pago de los precios justos para bienes y servicios, se cuenta con la Cofece, Comisión Federal de Competencia Económica, que pese a contar con atribuciones constitucionales para eliminar las barreras de la competencia y la libre concurrencia, la realidad la ha rebasado.

Ante esta situación, el andamiaje jurídico de la Cofece resulta insuficiente, aunque se denuncie ante ella la concentración de mercado, los juicios son largos y los equipos jurídicos de las empresas hacen un frente que la Cofece con su equipo y su presupuesto, resultan difíciles de vencer.

En este sentido, la iniciativa busca incorporar a la Cofece, como sujeto capaz de promover acción de inconstitucionalidad para que a través de esta se combatan normas generales tendientes a limitar la competencia, al tiempo que se dote de un instrumento más para prevenir el monopolio y las prácticas monopólicas, permitiendo atacar este tipo de violaciones en conjunto y a evitar los vacíos legales que tiendan a fomentar tales acciones.

Con esta iniciativa se busca construir un México donde los mexicanos tengan empleo y este, este bien remunerado, donde se instrumente un a política progresiva de impuestos y una mejor distribución de los recursos públicos para el

beneficio de todos los trabajadores de este país. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Brasil Alberto Acosta Peña, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Brasil Alberto Acosta Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos

Órganos constitucionales autónomos

De las formas de Estado, los países que buscan una mayor afinidad a un *estado democrático de derecho* (guardando la justa proporción en que ha evolucionado este concepto), han optado, desde ya hace algunos siglos, por las Repúblicas organizadas en cuanto al poder según la teoría de *El espíritu de las leyes* de Montesquieu, en el que existe una manifestación única del poder pero que se divide en tres clases o funciones, éstas son la función ejecutiva, la función legislativa y la función judicial. Esta teoría está pensada para que exista un equilibrio entre las fuerzas que detentan autoridad, delimita las competencias a través de una serie de pesos y contrapesos. Los tres poderes, como se les conoce comúnmente, tienen una funcionalidad engranda de control interinstitucional de las decisiones, es decir, que los órganos no concentren la totalidad de las funciones de poder a través de contrapesos y equilibrios.

En México el desarrollo de esta teoría estuvo lleno de tropiezos primero por la herencia del movimiento independentista y revolucionario que originó un caudillismo como forma de concentración de poder y luego porque, precisamente, la institucionalización derivó en un presidencialismo con características omnipotentes. No obstante, las cosas han avanzado. La evolución de la teoría de Montesquieu que es la “teoría clásica de la división de poderes” ha permitido la inclusión de nuevos órganos con funciones y competencias específicas, éstos son los **órganos constitucionales autónomos**, entidades que han sido creadas a partir de distintas reformas constitucionales, y tienen la

característica de que no están sujetos, en su actuar, a ninguno de los tres poderes tradicionales (ejecutivo, legislativo o judicial), así mismo las funciones estatales de las que se encargan son concretas a determinada o determinadas materias, esto con la finalidad de que la especificidad se transforme en agilización, transparencia y control de los procesos.

En los órganos constitucionales autónomos esta independencia en su actuar quiere decir que toman decisiones sin tener que contar con la aprobación de cualquiera de los otros poderes, y que, en ese sentido, cuentan con la misma jerarquía constitucional que los otros (claro, en la delimitación de sus funciones).

En México, el desarrollo de los órganos constitucionales autónomos, que no por el hecho de no quedar sujetos a los poderes tradicionales son independientes del Estado, sino que lo complementan, se ha dado por las exigencias de la coyuntura política y económica, siendo un claro ejemplo, quizá el más claro de todos, la creación del Instituto Nacional Electoral, que salió del seno de las oficinas de la Secretaría de Gobernación, como Comisión Federal Electoral, luego como Instituto Federal Electoral, hasta lo que hoy conocemos como Instituto Nacional Electoral: INE; que asegura los procesos democráticos en México con independencia del Poder Ejecutivo, como en antaño.

Los órganos constitucionales autónomos se encuentran regulados en la Constitución:

1. Banco de México.
2. Comisión Federal de Competencia Económica.
3. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
4. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
5. Fiscalía General de la República.
6. Instituto Federal de Telecomunicaciones.
7. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
8. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
9. Instituto Nacional Electoral.

Como se desprende de la simple enunciación de los órganos, éstos tienen una tarea o materia específica.

Para llegar al desarrollo completo de esta iniciativa es necesario que también estudiemos la evolución del aspecto constitucional en cuanto a los medios de control.

Medios de control constitucional

México cuenta con una tradición del control constitucional desde sus primeras normas fundamentales, las aportaciones jurídicas y políticas de Mariano Otero y Crescencio Rejón sentaron las bases del juicio de amparo, que es actualmente el mejor instrumento del ciudadano frente al abuso de autoridad, es el juicio por la defensa de los derechos humanos. Otros recursos igual de importantes son los de protección de los derechos políticos y la controversia constitucional, todos medios de gran relevancia para salvaguardar la norma fundamental.

No obstante, el medio que nos interesa para esta iniciativa es el vigente desde 1995 (<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2383/4.pdf>), que otorgó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) la facultad de resolver las acciones de inconstitucionalidad, legisladas en la Carta Magna mediante reforma al artículo 105.

La acción de inconstitucionalidad es un medio de control constitucional tomado de modelos europeos del control concentrado de la constitucionalidad. Y atiende a que las minorías tengan una forma para oponerse a las decisiones de la mayoría. Consiste en que la SCJN resuelva, la contradicción que puede existir entre una norma de carácter general o de un tratado internacional con la Constitución; en el caso de que se confirme esta contradicción, el efecto es la declaratoria de invalidez total o parcial, según sea el caso, de la norma que haya sido impugnada.

La fracción II del artículo referido señala como sujetos facultados para ejercitar la acción de inconstitucionalidad a los siguientes:

- a) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la **Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales;
- b) El equivalente a treinta y tres por ciento de los integrantes del **Senado**, en contra de las leyes federales o de tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano;

c) **El Ejecutivo federal**, por conducto del consejero jurídico del gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas;

d) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de **las Legislaturas de las entidades federativas** en contra de las leyes expedidas por el propio órgano;

e) Se deroga.

f) **Los partidos políticos** con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro en una entidad federativa, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por la Legislatura de la entidad federativa que les otorgó el registro;

g) **La Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las legislaturas;

h) **El organismo garante que establece el artículo 6o.** de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren **el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales**. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e

i) **El fiscal general de la República** respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones;

Aunque en el derecho mexicano el concepto ha evolucionado, y es más amplio, pues la ejecución de ese mecanismo de control es también para otros órganos y no sólo para las minorías. El artículo constitucional, como se puede ver, establece pocos entes capaces de ejercitar la acción de

inconstitucionalidad, esto ha ocasionado que el mecanismo no funcione en toda su plenitud como mecanismo garante de la constitución. En la corriente garantista como modelo del derecho constitucional y del Estado de derecho, cuyo precursor es Luigi Ferrajoli, se establece un nuevo paradigma consistente en que no sólo debemos pensar en la fundamentación de los derechos, sino también en su estructura y los mecanismos que permiten hacerlos efectivos. Si bien, la evolución del propio paradigma de los derechos humanos a partir de la reforma constitucional de 2011 significó un avance en esta corriente, y se incorporaron principios importantes, como la progresividad y el principio *pro homine*, y con ello también el juicio de amparo sufrió modificaciones para ampliarlo, no fue así con la controversia y con la acción de inconstitucionalidad, ya de por sí limitadas.

La gran acotación en los sujetos capacitados para ejercitar la acción pareciera un miedo del propio legislador para dejar lo más limitado este medio de control, y desde nuestro punto de vista, y según las experiencias obtenidas de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, parece pertinente fortalecer este mecanismo, comenzando a eliminar candados para su ejecución.

En este sentido va la iniciativa, y antes de entrar en materia, el suscrito señalará una situación transversal a este problema:

La situación de competencia en México

El artículo 28 de la Constitución establece una prohibición absoluta a la creación de monopolios así como a las prácticas monopólicas. El segundo párrafo del mismo artículo citado a la letra dice:

... la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos o consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre competencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Para garantizar tanto el párrafo citado con anterioridad, como el resto del contenido sustantivo del artículo, la Constitución

prevé dentro de la estructura del Estado un órgano constitucional autónomo que se encargue de prevenir la creación de monopolios, así como de asegurar la situación de competencia económica en el país. Este órgano, ya antes mencionado en sus características, es la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), sus facultades constitucionales son las siguientes:

La Comisión contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

Vale la pena rescatar algunas de las condiciones de competencia imperantes en México, donde el resultado de las investigaciones es desolador, pues las deficiencias en la materia han ocasionado que en el país se pague sobreprecio en casi todos los bienes y servicios básicos que se consumen, Andrés Aradillas estima que tan sólo en frutas, pan y en materiales de construcción hay un sobreprecio superior a 113 por ciento, los lácteos a 95 y las verduras, el transporte aéreo de pasajeros y las tortillas, de entre 26 y 20, mientras que en el pollo y el huevo el sobreprecio es de 14 por ciento (citado en *No es normal*, Viri Ríos, 2021, Planeta).

Una de las consecuencias de esta investigación, señalada por Ríos, es lo que todos sabemos y se resiente en los hogares más pobres, el ingreso alcanza cada vez menos. Este abuso generalizado tiene diferentes repercusiones según la situación económica en que se encuentre, el resentimiento de estos sobreprecios afecta en primer lugar a los más pobres, como se dijo, en el mismo estudio Ríos señala que los hogares de niveles más bajos de ingreso pierden el equivalente a 11.3 por ciento de su dinero por la presencia de monopolios y poder de mercado; para los niveles medios, la pérdida es de sólo 6 por ciento; y para los ricos, de 3.4.

Para matizar los datos anteriores, hay que tomar en cuenta que México es un país con una población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, de 52.8 por ciento. A 2020, según estadísticas del Coneval, había más de 55.7 millones de personas en situación de pobreza, y más de 10.8 millones en pobreza extrema, situación que no mejoró con la pandemia de Covid-19.

Ante esta situación el andamiaje jurídico de la Cofece resulta insuficiente, son múltiples las empresas que se valen de la poca competencia y que incluso truncan la carrera de empresas emprendedoras o van cooptando los espacios del comercio o servicios, por ejemplo, en el tema de medicamentos y patentes; esto es la regla. No obstante, aunque se denuncie a la Cofece, los juicios son largos y los equipos jurídicos de las empresas hacen un frente que la Cofece con su equipo y presupuesto no puede vencer, sin duda el amparo y otras medidas de la propia comisión han dado reveses a esta situación, pero aún dista de ser suficiente.

En este sentido la iniciativa, considerando conjuntamente los puntos anteriores, busca incorporar como sujeto capaz de accionar el mecanismo de control constitucional de la acción de inconstitucionalidad a la Cofece, para que a través de ella ataque aquellas normas generales permisivas, y pueda darse un instrumento más a la prevención del monopolio y las prácticas monopólicas, asegurando además que otras empresas no podrán aprovechar los vacíos legales y no tendrá que atacarse uno por uno.

Por lo expuesto someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona el inciso j) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se **adiciona** el inciso j a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. ...

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por

a. El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales;

b. El equivalente a treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de las leyes federales o de tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano;

c. El Ejecutivo federal, por conducto del consejero jurídico del gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas;

d. El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de las legislaturas de las entidades federativas en contra de las leyes expedidas por el propio órgano;

e. Se deroga.

f. Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro en una entidad federativa, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por la Legislatura de la entidad federativa que les otorgó el registro;

g. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las legislaturas;

h. El organismo garante que establece el artículo 60. de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales;

i. Fiscal general de la República respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia

penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones; y

j. La Comisión Federal de Competencia Económica, en contra de las leyes de carácter general y federal, así como de los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano forma parte.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2022.—
Diputado Brasil Alberto Acosta Peña (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Brasil Alberto Acosta Peña. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Azael Santiago Chepi, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

El diputado Azael Santiago Chepi: Con su venia, diputada, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Azael Santiago Chepi: (Habla en lengua originaria). Ser artesana y artesano en nuestro país es mantener viva la historia de nuestros ancestros de frontera a frontera. México es un país único, mágico, con una creatividad original, capaz de plasmar sus costumbres, tradiciones, creencias y anécdotas, en piezas artesanales que definen a cada pueblo, a cada región y a cada etnia.

Al hablar de México, una referencia obligada son los huipiles, rebosos, cerámicas, barro, pieles, hilos, texturas y

figuras. Es aquello que nos identifica ante el mundo y para enaltecer su esfuerzo por preservar nuestra cultura a través de sus piezas, les conmemoramos con un día inspirado en esos diseños únicos que proceden de mentes creativas y manos mágicas.

Esta iniciativa está inspirada en las maestras y maestros artesanos del estado de Oaxaca y del país. Aquellos hombres, mujeres, jóvenes, incluso niñas y niños, que nos cuentan sus sueños, emociones, mitos y leyendas que retratan la belleza de nuestras riquezas naturales y siguen construyendo el mosaico cultural en todas las regiones de nuestro estado y del país.

Octavio Paz decía que las artesanías dan lecciones de sociabilidad, sensibilidad y fantasía. La mayor parte de las artesanías de nuestro país son herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas, por ello forman parte importante de la identidad histórica, siendo las artesanas y los artesanos quienes mantienen viva esa historia y la escriben a diario en cada pieza que elaboran.

En nuestro país se encuentra una conformación pluricultural reconocida en el artículo 2o. de la Constitución y cada región tiene artesanas y artesanos que no dejarán morir nuestras tradiciones y las transmiten de generación en generación. México es el tercer país más importante en la actividad artesanal, competitiva en calidad, variedad y belleza. Las artesanías nos representan dentro y fuera del país con orgullo.

En México, según la Encuesta Nacional de Consumo Cultural, hay más de 12 millones de personas dedicadas a la elaboración de artesanías, de las cuales el 67 por ciento vive en condiciones de pobreza. Asimismo, se identificó la labor de más de 5 millones de mujeres artesanas.

Las artesanías representan una contribución del 17.8 por ciento del producto interno bruto del sector de la cultura, equivalente al 0.6 por ciento del producto interno bruto nacional. Esto significa más de 110 mil millones de pesos. En cuanto al sector turismo, la aportación de las artesanas y de los artesanos es de poco más de 62 mil millones de pesos, lo que los hace generadores de economías que contribuyen al desarrollo de la región.

El sector artesanal es una actividad económica que tiene componentes de autoría y propiedad intelectual, y representa un componente importante del patrimonio cultural inmaterial de un pueblo. Ser artesana o artesano en México implica tradición, identidad cultural, sentido de pertenencia,

corresponsabilidad social y respeto por la madre tierra. Por lo tanto, es fundamental otorgar el reconocimiento y apoyo a este sector.

Por todo lo expuesto, me permito presentar a esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 19 de marzo de cada año Día de la Artesana y del Artesano. Nuestro reconocimiento, nuestra gratitud, y todo el amor y todo el cariño a las artesanas y a los artesanos de nuestro México. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo del diputado Azael Santiago Chepi, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado federal Azael Santiago Chepi, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, numeral 1, del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para crear el Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos, al tenor de lo siguiente

Exposición de Motivos

“Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente”.¹

La **Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal**, define a la artesanía, a la actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o substancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos,

donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente, y a los artesanos, a las personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos, elaboran bienes u objetos de artesanía.

Así mismo, la **Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca**, define a la actividad artesanal, a la “realizada manualmente en forma individual, familiar o colectiva, que tiene por objeto transformar materia primas en productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos no seriados, donde la creatividad personal, las materias primas e insumos y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, históricas, folklóricas, estéticas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente; y que se reconocen como obras de arte que forman parte de la cultura del estado”.

Y define como **artesano** a toda persona física que, con destreza creativa, desarrolla sus habilidades innatas, conocimientos prácticos o teóricos de una técnica para transformar manualmente materias primas en productos que reflejen la belleza, tradición o cultura del Estado, auxiliándose de herramientas e instrumentos de cualquier naturaleza y siempre que se realice dentro de las distintas ramas artesanales de producción.

Po otro lado, el artículo 3o. de la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales** establece que las **manifestaciones culturales** son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, **de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.**

De acuerdo con la **Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México del INEGI y la Secretaría de Cultura**, en el que su módulo dedicado a la producción artesanal; en 2012 el número de personas que elaboran alguna artesanía es

de **12,054,309 personas**, correspondiente al **10.3% de la población total del país**, en que identificaron la labor de 4,900,231 mujeres artesanas. En una proyección a 2017 tomando como referencia los incrementales anuales por edad y género de CONAPO se estima un incremento a **12,896,833 artesanos**.

Todos los estados cuentan con un padrón de personas artesanas, pero reconocen que no están actualizados debido a que esta población varía mucho y no se cuenta con mecanismos de registro formales (como censos). Según los reportes ofrecidos en las mesas de trabajo, las poblaciones oscilan desde 451,837 personas artesanas reportadas por Oaxaca, 46,072 en Estado de México, 24,888 en Chiapas, hasta 1,179 en Yucatán.ⁱⁱ

Respecto al valor económico histórico del sector cultura y su participación en la economía nacional, así como la aportación de las artesanías,ⁱⁱⁱ la Cuenta Satélite de la Cultura del INEGI nos indica que en 2019 la **contribución del 3.1% (724,453 MDP) al PIB Nacional del sector cultura, de esto el 19.1% es la aportación del sector artesanal a cultura, representando el 0.6% del PIB Nacional**.

Año	% Aportación al PIB nacional del sector cultura	% Aportación del sector artesanal a cultura	% Aportación del sector artesanal al PIB
2016	3.3 = 619,607 MDP	18.1	0.4
2017	3.2 = 661,607 MDP	18.7	n/d
2018	3.2 = 704,093 MDP	18.8	0.6
2019	3.1 = 724,453 MDP	19.1	0.6

En cuanto al **sector turismo su aportación es de poco más de 62 mil millones de pesos**; lo que hace de los artesanos generadores de economías locales que contribuye al desarrollo de las regiones.

Con base en información de la **Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares de 2008 (ENIGH 2008)**, en dicho año había un total de **544,45720 artesanos**. De éstos, 67% se encontraban en condiciones de pobreza de patrimonio.

Viven mayoritariamente en localidades rurales menores de 15 mil habitantes (69.6%), mientras que sólo 30% habitan en zonas urbanas; son predominantemente mujeres, quienes constituyen el 66.4% del total. Asimismo, el 40.4% de los artesanos se ubican en un rango de entre 12 a 32 años de edad, mientras que sólo 14.3% de artesanos tiene 53 años o más. **Las mujeres predominan en prácticamente todos los grupos de edad**, excepto en el rango de 48 a 52 años.

Sobresalen los grupos de edad de 23 a 27 y 68 a 72, en los que las mujeres superan a los hombres entre seis y cuatro veces.

En todo nuestro país se encuentra una conformación pluricultural, reconocido ya en el Artículo 2o. de nuestra Constitución, y a lo largo y ancho, cada región tiene artesanas y artesanos que no dejarán morir nuestras tradiciones y las transmiten de generación en generación. México, a escala mundial, es el tercer país más importante en la actividad artesanal, competitivo en calidad, variedad y belleza; las artesanías nos representan dentro y fuera del país con orgullo.

El artículo 13 de la **Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca** agrupa a las artesanías en tres:

1. Artesanía indígena: Aquellos productos derivados de las sabidurías ancestrales y conocimientos colectivos y cuya materialización se hace dentro del seno de los pueblos y comunidades indígenas. Y a la que también se le denominará patrimonio indígena;

2. Artesanía Tradicional: Aquellos productos derivados de las sabidurías culturales del estado de Oaxaca; y

3. Artesanía contemporánea: Aquellos productos que, sin ser de las anteriores, son resultado de un proceso manual y artístico.

Con esto habría que considerar que el sector artesanal es multidimensional, por una parte, es una actividad económica, por otra tiene componentes de autoría y propiedad intelectual, y más allá representa un componente importante del **patrimonio cultural inmaterial^{iv}** de un pueblo. La UNESCO sostiene que la importancia de esta producción no radica en los productos artesanales por sí mismos, sino en la preservación de las competencias y los conocimientos que permiten su creación.

En este sentido, la UNESCO promueve trabajar por la conservación de las técnicas artesanales tradicionales: "Todo esfuerzo de salvaguardia de las técnicas artesanales tradicionales debe orientarse, no a conservar los objetos artesanales –por hermosos, valiosos, raros o importantes que éstos puedan ser–, sino a crear condiciones que alienten a los artesanos a seguir produciendo objetos artesanales de todo tipo y a transmitir sus competencias y conocimientos a otros, sobre todo a los miembros más jóvenes de sus propias comunidades."^v

Al igual que con las otras formas del patrimonio cultural inmaterial, el objetivo de la salvaguardia consiste en garantizar que los conocimientos y técnicas inherentes a la artesanía tradicional se transmitan a las generaciones venideras, de modo que ésta se siga practicando en las comunidades, como medio de subsistencia y como expresión de creatividad e identidad cultural.

Ser artesano en México implica tener tradición e identidad cultural con la expresión artística que realizas; tener un sentido de pertenencia a la comunidad, en la que la corresponsabilidad social es inherente; elaborar las artesanías en una cadena de producción, regularmente de conformación familiar o cooperativista en la que las ganancias son para complementar el ingreso que se acompaña de alguna otra actividad productiva.^{vi}

Para poder conservar la producción artesanal en nuestro país hay que proveer de reconocimientos, recompensas, apoyos y estrategias para el sector artesanal, como portadores de la historia y como agentes de cohesión social, emprendimiento económico y empoderamiento, en un país que se reconoce en el Artículo 2o. Constitucional de conformación “**pluricultural**”.

Como antecedente de esto, tenemos los Premios UNESCO de Artesanías 1996-2001, con 37 galardonados, creado en el marco del “Plan de Acción Decenal para el Desarrollo de la Artesanía en el Mundo”, Este premio representa ciertamente, el más alto reconocimiento de la comunidad internacional a la capacidad individual o colectiva de los artesanos, de crear, innovar y conciliar tradición y modernidad. Personajes anónimos, antes de su consagración por un jurado internacional, los galardonados se convierten en verdaderas personalidades en sus países de origen, sirven de modelos a nivel regional y adquieren una notoriedad internacional, mediante la presentación de sus obras en el catálogo Artesanías Creadoras, en nuestra página Internet y en las exposiciones realizadas en la casa de la UNESCO en París.^{vii}

Por lo expuesto, se propone impulsar un Premio Nacional que reconozca las creaciones artesanales, su calidad, su creatividad, su belleza y estética, pero sobre todo el valor al mérito del artesano y artesana portadores de cultura, tradición, técnica, simbolismo, historia, representatividad, aportación social a la comunidad, fomento, empoderamiento y emprendimiento innovador.

Todas estas características forman parte de una cohesión social, digna no solo de reconocerse a nivel nacional, si no de

replicar en todo el país y con ello contribuir a dotar del sentido de identidad, orgullo y pertinencia a cada mexicana y mexicano de esta pluricultural nación.

El siguiente cuadro comparativo describe los alcances de la propuesta

Texto Vigente	Modificación Propuesta
<p>Artículo 6.- Se establecen los siguientes Premios, que se denominarán y tendrán el carácter de nacionales:</p> <p>I. a la XVIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>La misma persona puede recibir dos o más premios distintos, pero sólo una vez el premio correspondiente a uno de los campos de los conceptos instituidos, o a un solo concepto si éste no se divide en campos, a excepción del Premio Nacional de la Cerámica, el cual podrá otorgarse a una misma persona las veces que lo amerite, considerando su desempeño, virtud, actuación y trayectoria.</p> <p>Sin Correlativo</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 6.- ...</p> <p>I. a la XVIII. ...</p> <p>XIX. Al Mérito de las Artesanas y los Artesanos.</p> <p>...</p> <p>Capítulo XXV</p> <p>Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos</p> <p>Artículo 132. El Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos, es el reconocimiento que el Estado Mexicano brinda a artesanas y artesanos, en lo individual, en lo familiar o en lo colectivo, como personas físicas o morales, que se hayan destacado por sus obras de creación artesanal, considerando su habilidad y destreza de las técnicas de</p>

	<p>elaboración ancestral, simbolismo, tradición, así como de técnicas innovadoras y sustentables con el medio ambiente.</p> <p>Este galardón constará además del reconocimiento, de un incentivo económico y un paquete de estímulos que permitan a los galardonados la difusión de su obra y la comercialización nacional e internacional.</p>
Sin Correlativo	<p>Artículo 133. La convocatoria del Premio será anual y considerará en sus objetivos la preservación del patrimonio cultural inmaterial y la preservación de las competencias y los conocimientos artesanales tradicionales que originan su creación.</p> <p>La obra artesanal participante deberá contar con autoría y propiedad intelectual, originalidad, además las artesanas y los artesanos deberán destacar por mérito social en la comunidad, su capacidad de gestión y comercialización, su innovación y su corresponsabilidad social y medioambiental.</p>
Sin Correlativo	<p>Artículo 134. El Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos constará de las siguientes categorías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fomento cultural y turismo de la comunidad o región a partir del desarrollo de obra artesanal

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Fomento cooperativo y desarrollo comunitario 3. Fomento al conocimiento de las técnicas artesanales, la historia, el simbolismo 4. Destreza creativa, innovadora y sustentable
Sin Correlativo	<p>Artículo 135.- La convocatoria del Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos será emitida por la Secretaría de Cultura, a partir de un Consejo, el cual presidirá, integrado por el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, el Instituto Nacional de Bellas Artes, el Museo de Arte Popular, la Secretaría de Bienestar, el Instituto Nacional de la Economía Social, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la Secretaría de Turismo y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.</p> <p>Este Consejo determinará la Convocatoria, los requisitos y lineamientos para la participación, el diseño del reconocimiento, el monto conforme disposición presupuestaria para los premiados en cada categoría, y los estímulos de fomento a su obra artesanal; así como la elección del jurado de elección de los galardonados, y la sede para la premiación.</p>

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I numeral 1 del artículo 60. y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía, el presente

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para crear el “Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos”

Artículo Único: Se por el que se adiciona una fracción XIX al artículo 60. y se adiciona el Capítulo XXV “Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos”, con la adición de un Capítulo XXV, con los artículos 132, 133, 134 y 135 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para crear el Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Se establecen los siguientes Premios, que se denominarán y tendrán el carácter de nacionales:

I. a la XVIII. ...

XIX. Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos.

La misma persona puede recibir dos o más premios distintos, pero sólo una vez el premio correspondiente a uno de los campos de los conceptos instituidos, o a un solo concepto si éste no se divide en campos, a excepción del Premio Nacional de la Cerámica, el cual podrá otorgarse a una misma persona las veces que lo amerite, considerando su desempeño, virtud, actuación y trayectoria.

Capítulo XXV Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos

Artículo 132. El Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos, es el reconocimiento que el Estado Mexicano brinda a artesanas y artesanos, en lo individual, en lo familiar o en lo colectivo, como personas físicas o morales, que se hayan destacado por sus obras de

creación artesanal, considerando su habilidad y destreza de las técnicas de elaboración ancestral, simbolismo, tradición, así como de técnicas innovadoras y sustentables con el medio ambiente.

Este galardón constará además del reconocimiento, de un incentivo económico y un paquete de estímulos que permitan a los galardonados la difusión de su obra y la comercialización nacional e internacional.

Artículo 133. La convocatoria del Premio será anual y considerará en sus objetivos la preservación del patrimonio cultural inmaterial y la preservación de las competencias y los conocimientos artesanales tradicionales que originan su creación.

La obra artesanal participante deberá contar con autoría y propiedad intelectual, originalidad, además las artesanas y los artesanos deberán destacar por mérito social en la comunidad, su capacidad de gestión y comercialización, su innovación y su corresponsabilidad social y medioambiental.

Artículo 134. El Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos constará de las siguientes categorías:

1. Fomento cultural y turismo de la comunidad o región a partir del desarrollo de obra artesanal
2. Fomento cooperativo y desarrollo comunitario
3. Fomento al conocimiento de las técnicas artesanales, la historia, el simbolismo
4. Destreza creativa, innovadora y sustentable

Artículo 135.- La convocatoria del Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos será emitida por la Secretaría de Cultura, a partir de un Consejo, el cual presidirá, integrado por el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, el Instituto Nacional de Bellas Artes, el Museo de Arte Popular, la Secretaría de Bienestar, el Instituto Nacional de la Economía Social, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la Secretaría de Turismo y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

Este Consejo determinará la Convocatoria, los requisitos y lineamientos para la participación, el diseño del

reconocimiento, el monto conforme disposición presupuestaria para los premiados en cada categoría, y los estímulos de fomento a su obra artesanal; así como la elección del jurado de elección de los galardonados, y la sede para la premiación.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

i Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; definición adoptada por el Simposio UNESCO/CCI “La Artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera” - Manila, 6-8 de octubre de 1997

ii Diagnostico situacional del sector artesanal en México durante el periodo de la pandemia por el Covid-19, Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

iii La Cuenta Satélite de la Cultura 2019 incluye las ramas de alfarería y cerámica; fibras vegetales y textiles; madera, maque y laca, instrumentos musicales y juguetería; cartón y papel, plástica popular, cerería y pirotecnia; metalistería, joyería y orfebrería; lapidaria cantería y vidrio; talabartería y marroquinería; y alimentos y dulces típicos.

iv La Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO define el Patrimonio Cultural Inmaterial como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Disponible en:

<http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?pg=00003>

v Técnicas Artesanales Tradicionales, Herencia Cultural Intangible, UNESCO. Disponible en:

<https://ich.unesco.org/en/traditional-craftsmanship-00057>

vi Diagnostico situacional del sector artesanal en México durante el periodo de la pandemia por el Covid-19, Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

vii Disponible en:

<http://artesaniatextil.com/wp-content/uploads/2017/12/125920s.pdf>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2022.— Diputados y diputadas: Azael Santiago Chepi, Sandra Simey Olvera Bautista, Brenda Espinoza López, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Guillermo Octavio Huerta Ling, María Guadalupe Román Ávila (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Santiago Chepi. Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

¿Con qué objeto, diputado? Diputado Guillermo ¿con qué objeto? Ya tiene sonido en la curul.

El diputado Guillermo Octavio Huerta Ling (desde la curul): Si por su conducto le puede pedir a mi amigo, el diputado Chepi, sumarme a su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Diputado Chepi, ¿acepta que el diputado se pueda agregar a su iniciativa? Queda inscrito. Muchas gracias. Suscrito.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Mario Gerardo Riestra Piña, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Mario Gerardo Riestra Piña: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputado Riestra.

El diputado Mario Gerardo Riestra Piña: Estimadas diputadas y diputados, la presente iniciativa tiene que ver con a autonomía universitaria. El florecimiento del conocimiento, el florecimiento de la ciencia requiere de ciertas condiciones mínimas.

Para que se fomente el pensamiento crítico en las instituciones de educación superior deben existir libertad de cátedra, libertad de investigación, libre opinión y expresión,

instancias colegiadas para la toma de decisiones, entre otras características. Precisamente para garantizar estas condiciones, la historia nos muestra que no existe mejor garantía para las universidades públicas que otorgarles la autonomía.

Veamos qué dice también nuestra historia nacional en palabras del primer rector de la UNAM, una vez que esta institución fue autónoma, don Ignacio García Téllez, quien expresó hace 100 años: “La autonomía permite que el mérito reemplace al compadrazgo. La virtud del maestro a la recomendación del partido, y el dominio de la ciencia a la ofuscación sectarista”.

Han pasado, como decía, 100 años desde esta declaración y la izquierda mexicana hasta ahora siempre había respetado la autonomía universitaria. La izquierda siempre se había puesto del lado de los movimientos estudiantiles, hasta que llegó Elena Álvarez-Buylla al Conacyt, y ella sí que reemplazó el compadrazgo por el mérito. Por eso, Lorenzo Meyer no solo les ha conseguido chamba a sus dos hijos en el actual gobierno federal de Morena, sino ahora impone compadres en los centros públicos de investigación, como impuso al espurio José Antonio Romero Tellaeche en el CIDE.

A Elena Álvarez-Buylla las autonomías le estorban, la libertad académica le incomoda y el pensamiento crítico le da miedo. Es momento de definirse, ¿están del lado de la libertad y convivencia plural de las ideas o están del lado de la dictadura, de la burocracia vertical que tanto le gusta al Conacyt?

Como lo ha señalado Jean Meyer, nadie desea un movimiento estudiantil de mayores dimensiones, pero la incapacidad de Elena Álvarez-Buylla ha generado que no hayamos tenido un gobierno federal más hostil contra las instituciones de educación superior de este país, desde el lamentable sexenio de Gustavo Díaz Ordaz.

Por cierto, en esta legislatura se ha buscado citar a comparecer en diferentes ocasiones a Elena Álvarez-Buylla, pero lamentablemente no ha prosperado. Si en tres años no ha acudido una sola ocasión Rocío Nahle, no me extraña. Entiendo que le rehúyan a la rendición de cuentas.

No hay ciencia neoliberal ni ciencia socialista, tan solo hay ciencia o propaganda y en todos los centros públicos de investigación se hace ciencia, por lo que se requiere cuidarles. La autonomía universitaria forma parte de las

condiciones necesarias para que efectivamente la ciencia esté al servicio de la patria.

¿Qué piensa el presidente de la República de las universidades? Ciertamente de primera mano no lo sé, pero en palabra de quien fuera el subsecretario de Educación durante los dos primeros años de este gobierno federal de Morena, don Gilberto Guevara Niebla, por cierto, un activista del Movimiento de 1968, por cierto, un destacado militante de izquierda, quien escribe en su más reciente libro: “Andrés Manuel López Obrador desconfía de las universidades en general y no manifiesta ninguna simpatía por la autonomía universitaria. Toda autonomía le es antipática”.

Ojalá, lo digo con sinceridad, ojalá que Guevara Niebla se equivoque y Morena recapacite y se ponga de lado de las universidades públicas. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Mario Gerardo Riestra Piña e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Mario Gerardo Riestra Piña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Quinta Legislatura de la Cámara de Diputados, y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, se permite someter a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) es la institución responsable de promover actividades científicas y tecnologías, al establecer las políticas públicas en humanidades, ciencia, tecnología e innovación de México, fue creado el 29 de diciembre de 1970 por disposición del Congreso de la Unión, estableciéndose como un organismo público y descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Así como con autonomía técnica, operativa y administrativa.

Tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo federal y especializada para articular las políticas públicas con el gobierno federal, además, impulsa de manera prioritaria la investigación para que inciden la búsqueda de soluciones a los grandes retos de México. Actualmente cuenta con 26 Centros Públicos de Investigación (CPI) los cuales son reconocidos internacionalmente, a los cuales otorga más de 85 mil becas de Posgrado. Entre los centros de investigación encontramos al Colmex, CIDE, Flacso y CIESAS, los cuales han adquirido relevancia nacional e internacional (Conacyt, 2021).

Por su parte, de acuerdo con la Ley de Ciencia y Tecnología, se consideran centros públicos de investigación las entidades paraestatales de la administración pública federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica; que efectivamente se dediquen a dichas actividades, y que sean reconocidas como tales por resolución conjunta de los titulares del Conacyt y de la dependencia coordinadora de sector al que corresponda el centro público de investigación, con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos presupuestales. Dicha resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, el Conacyt tomará en cuenta la opinión del Foro Consultivo Científico y Tecnológico.

De conformidad con las directrices emanadas del Programa de Ciencia y Tecnología 2001-2006, los objetivos de los centros públicos son

- Divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología.
- Fomentar la tecnología local y adaptarla a la tecnología extranjera.
- Innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología.
- Vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas.
- Crear y desarrollar mecanismos e incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico.
- Incorporar estudiantes en actividades científicas, tecnológicas y de vinculación para fortalecer su formación.

- Fortalecer la capacidad institucional para la investigación científica, humanística y tecnológica.
- Fomentar y promover la cultura científica, humanística y tecnológica de la sociedad mexicana (Gobierno de México, 2022).

Dentro del gran número de centros de estudios sobresale el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). Es una institución pública que forma parte del Sistema de Centros Públicos de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), se fundó en 1974, buscando enriquecer el acervo de capital intelectual y humano del país en núcleos clave de las ciencias sociales a través de investigaciones que contribuya al avance del conocimiento científico; programas de licenciatura y posgrado de alta calidad para la formación de profesionales capaces de asumir posiciones directivas o de hacer la diferencia en el ámbito académico y, como generadores de conocimiento socialmente pertinente que auxilie en la toma de decisiones en temas clave de la agenda pública y en la difusión del conocimiento.

En la actualidad los miembros asociados del CIDE son

- El gobierno federal a través del Conacyt.
- La Secretaría de Educación Pública.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- La Secretaría de Energía.
- La Secretaría de Economía.
- El Colegio de México.
- El Fondo de Cultura Económica.
- Banco de México.

Ahora bien, el CIDE surge como resultado de la confluencia de tres grandes fuerzas. La primera es el proyecto de Trinidad Martínez Tarragó de crear un centro especializado en la enseñanza de la economía a nivel posgrado. La segunda, un grupo de asesores y colaboradores presidenciales encabezado por Francisco Javier Alejo y Horacio Flores de la Peña quienes buscaban la creación de un centro de alto nivel dedicado a la investigación de la economía pública y la

tercera, un grupo de profesores e intelectuales sudamericanos que se exiliaron en México tras el ascenso de dictaduras militares en sus países (CIDE, 2022).

A lo largo de sus 47 años, el CIDE ha formado a científicos sociales que han contribuido al análisis y reflexión de políticas públicas, económicas sociales tanto de nuestro país como del mundo. Dentro de sus **egresados notables** podemos encontrar al doctor Enrique Mendoza Cabrero, reconocido investigador y director general del Conacyt en el periodo 2013-2018; la maestra Alejandra Palacios Prieto, importante economista mexicana, presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica entre 2013 y 2021; el doctor Macario Schettino, economista y analista político mexicano, profesor e investigador de la División de Humanidades y Ciencias Sociales del Tecnológico de Monterrey; y la doctora Ana Laura Magaloni Kerpel, abogada e investigadora mexicana que de 2000 a 2006 fue directora y fundadora de la División de Estudios Jurídicos del CIDE.

Sin embargo, el CIDE enfrenta hoy una problemática que podría remontarse fácilmente al año 2020, cuando apareció la Iniciativa del Morena para **modificar la Ley de Ciencia y Tecnología**, que planteaba la extinción de 109 fideicomisos, de los cuales 99 corresponden al área de ciencia y tecnología. Aprobado a través del decreto presidencial y publicado el 2 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, se oficializó la desaparición de los fideicomisos constituidos por acuerdos o decretos del Ejecutivo, por lo que la extinción dio al gobierno una bolsa de recursos de poco más de 740 mil millones de pesos, de acuerdo con el reporte más reciente de Hacienda sobre las finanzas públicas (*Animal Político*, 2020).

De los **fideicomisos eliminados**, 99 corresponden a ciencia y tecnología, entre los cuales están incluidos los 26 Centros Públicos de Investigación y 65 fondos correspondientes al CONACYT, que suman en total 25 mil 740 millones de pesos (*Corriente Alterna*, 2020).

Para octubre de 2020, el presidente de la República y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informaron acerca de un **recorte presupuestal** para la investigación en México, a través del cual, el Conacyt sufriría una reducción de 75 por ciento de su presupuesto bajo el argumento de “austeridad republicana”, lo que impactaría directamente a sus 26 Centros de Investigación dentro de los cuales se encuentra el CIDE.

El reporte toma en cuenta la clasificación funcional del gasto para hacer el cálculo. Mientras que para el año 2020 el presupuesto destinado a la función Ciencia, Tecnología e Innovación es de 51 mil 54 millones de pesos, para el siguiente el gobierno federal propone gastar 49 mil 963 millones. De aprobarse el presupuesto enviado al Congreso, distintas instituciones pertenecientes al Sistema de centros públicos de investigación Conacyt sufrirían en 2021 recortes de presupuesto respecto de los autorizados este año.

Así, el Centro de Investigación y Docencia Económicas tendría un recorte de 1.3 por ciento; El Colegio de la Frontera Sur, de 1.0; el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, de 0.4; y el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, de 0.3.

La **reducción a los presupuestos de ciencia y la cancelación de fideicomisos** se suman a otras acciones que la actual administración federal ha emprendido, entre ellas, retirar apoyos a becarios, prohibir a investigadores asistir a congresos académicos fuera de México y recortar 75 por ciento del gasto operativo de los centros de investigación en lo que resta del año (que finalmente fue echada para atrás). La última acción fue la decisión de Conacyt de retirar apoyos a los docentes de la Universidad Iberoamericana que forman parte del Sistema Nacional de Investigadores.

Después de una serie de escritos dirigidos a las autoridades federales en los que se pedía cesar el porcentaje de recorte, se logró un aumento de 212 millones de pesos más respecto al presupuesto anterior del 2019, dando un total de 28, 289 millones de pesos para el Conacyt. Pese al aumento, la baja inversión en ciencia y tecnología es un problema que México arrastra de tiempo atrás. El reporte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados indica que los recursos públicos dedicados a este propósito han mostrado un decrecimiento medio anual de 2.3 por ciento desde 2012.

El presupuesto científico apenas representa 0.2 por ciento del PIB. incluso, contabilizando otros ramos como lo hace el gobierno federal, los recursos alcanzan apenas 0.41 por ciento del ingreso nacional.

“Los recursos destinados a ciencia y tecnología se encuentran lejos de cumplir con el precepto, señalado en el artículo 119 de la Ley General de Educación, de destinar al menos uno por ciento del PIB al gasto para la educación superior y la investigación científica y humanística, así como al desarrollo tecnológico y la innovación, en las instituciones públicas de

educación superior”, indica el reporte (*El Sol de México*, 2020).

De igual forma el apoyo del gobierno federal hacia el Conacyt ha disminuido en la cantidad de proyectos aprobados, puesto que en 2019 se recibieron 1, 734, en 2020 hubo una reducción del 56% ya que solo se acordaron 758 proyectos y, para junio del 2021, sólo se habían contado 108 (*Animal Político*, 2021).

Para 2021, los conflictos entre el Ejecutivo federal y las instituciones científicas no cesarían, sino por el contrario, se agravarían y harían de forma más directa, no hacia el Conacyt en general pero si en contra del CIDE. Lo anterior, reflejado en los comentarios del presidente Andrés Manuel en las mañaneras, en donde criticaría la cátedra impartida en esta escuela, calificándola de **neoliberal** y de haberse derechizado, tildando a sus académicos como un grupo de “conservadores”, ya que la mayoría de ellos han realizado un posgrado o doctorado en Estados Unidos y Europa.

Los adjetivos negativos hacia el CIDE han sido tan diversos como imprecisos. La cantaleta más conocida es que el CIDE es “neoliberal”. Pero quienes usan el término nunca lo definen, ni explican bien a bien por qué el adjetivo descalifica las contribuciones del CIDE a la academia y los asuntos públicos mexicanos. Sí, en el CIDE se enseña economía neoclásica, pero también historia, derecho, ciencia política, relaciones internacionales, administración pública y periodismo, entre otras.

Sí, se enseñan técnicas cuantitativas, pero también cualitativas, métodos mixtos, teorías de todo tipo, descripción histórica, análisis de política pública. Sí, se estudia Estados Unidos, pero también América Latina, Europa, Asia y, por supuesto, México. Podría seguir elucubrando sobre el sentido del término “neoliberal” para entender a qué se refieren los críticos. O podría enlistar las muy variadas publicaciones académicas, el abundante acervo editorial del CIDE o la riqueza temática de las tesis de los estudiantes. Sin embargo, es claro que quienes adjetivan al CIDE como “neoliberal” lo hacen siguiendo línea y para denostar a la institución.

Otros arguyen que el CIDE se convirtió en una consultoría o, en el mejor de los casos, un *think tank*. Y celebran, de paso, que el fideicomiso institucional haya sido eliminado. Quizás ignoren que, jurídicamente, la misión del CIDE, además de docencia e investigación, incluye la “generación de conocimiento socialmente pertinente que auxilie en la toma de decisiones en temas clave de la agenda pública”. Por eso,

a lo largo de los años el CIDE ha realizado proyectos de investigación aplicada para instituciones públicas de todos los sectores, poderes del Estado, niveles de gobierno y colores partidarios.

Ignoran también, o pretenden hacerlo, que el financiamiento externo obtenido por esos proyectos y múltiples convenios internacionales permitía realizar muchas cosas adicionales sin cargo al presupuesto federal: apoyos económicos a estudiantes, proyectos académicos multianuales, edición de más publicaciones, pagos logísticos de seminarios y, sí, algunos estímulos al personal por su participación en actividades adicionales a sus labores cotidianas. Los críticos, además, omiten decir que el uso de todos esos recursos se documentó, transparentó y presentó puntualmente en reportes e informes públicos (Nexos, 2021).

El 1 de agosto del 2021, el doctor Sergio López Ayllón presentó su **renuncia como director general** del CIDE frente a la directora del Conacyt y el presidente de la República, bajo el argumento de necesitar una dirección renovada, que pueda seguir dando cauce a las nuevas necesidades institucionales. Sergio López Ayllón destacó que en la actualidad el CIDE ha enfrentado desafíos que han podido enfrentarse a partir de la colectividad y el apoyo de toda la comunidad académica, enfatizó que es un centro de estudios con finanzas sanas y una plantilla de docentes de muy buena calidad.

El CIDE es un ejemplo de lo que es posible lograr mediante años de institucionalización con políticas académicas sostenidas, procesos de decisión colegiados y deliberativos, así como mecanismos de evaluación rigurosos. Ciertamente, es un modelo que puede y debe evolucionar. Así lo reconoció, desde 2020, la propia comunidad en el reporte final de la Comisión sobre el Futuro del CIDE, que planteaba reformas significativas a su organización para tener una gobernanza más incluyente (Ayllón, 2022).

“Hoy tenemos un CIDE estable y vigoroso, adaptado mayormente a las nuevas circunstancias, sano financieramente, con una planta académica de enorme calidad y con estupendos resultados en sus actividades sustantivas. Todo ello no es logro propio, sino de una comunidad comprometida, exigente que ha sabido adaptarse a los retos y nuevas condiciones. He dedicado todo mi empeño en este esfuerzo colectivo, pero creo que mi tiempo ha concluido y que es momento de renovar la dirección del CIDE” (El Universal, 2021).

Ante la renuncia de López Ayllón, el 2 de agosto el **Conacyt nombró a un director interino** en tanto se realizaba la convocatoria para la designación de un nuevo Titular de este importante centro público de investigación, siendo el doctor José Antonio Romero Tellaeche el nuevo titular, mismo que, para ese momento, se desempeñaba como profesor investigador del Centro de Estudios Económicos de El Colegio de México, miembro no activo del CIDE, sin embargo, tal posicionamiento vendría acompañado de muchos cuestionamientos y acusaciones en contra del proceso de selección.

En primer lugar, el nombramiento del Director se hizo sin someterlo a votación del Consejo Directivo, en segundo lugar, el doctor Romero no tenía ningún vínculo con la comunidad estudiantil puesto que para ese momento formaba parte del profesorado del Colmex. Al momento de la renuncia del doctor Sergio López se esperaba que quien fuera nombrado como director interino fuera el secretario académico, o sea, el doctor Guillermo Cejudo Ramírez, sin embargo no fue así. El nombramiento vino directamente del Conacyt por medio de su directora general, la doctora María Elena Álvarez-Buylla.

Dos meses después de su nombramiento Romero Tellaeche decide destituir al doctor Alejandro Madrazo Lajous como director de la sede Región Centro del CIDE en Aguascalientes, los motivos por los cuales tomó dicha decisión fue que el director de esta sede publicó un video en el cual apoya a las y los profesores cátedras Conacyt, dado que las nuevas condiciones impuestas por la directora María Elena Álvarez-Buylla, que en síntesis, afectaban las condiciones laborales de los profesores investigadores; por lo tanto, Romero Tellaeche informó que el despido de Alejandro Madrazo fue por “pérdida de confianza”, sin añadir un solo motivo más al respecto (El Heraldo, 2021).

El CIDE necesitaba un nuevo director general, por lo que a finales de octubre se presentó oficialmente la convocatoria para llevar a cabo dicho proceso. Los dos aspirantes a ocupar el cargo eran los doctores Vidal Llerenas Morales y José Antonio Romero Tellaeche, siendo los únicos candidatos oficiales. El Conacyt presentó en su plataforma a los candidatos, su currículum y planes de trabajo para descarga y revisión pública, asimismo aseguró que los procesos de auscultación, tanto interna como externa se llevarían a cabo en apego al marco institucional.

El proceso de auscultación interna se llevó a cabo por personal del Conacyt en las instalaciones del CIDE, en el

cual, los candidatos presentaron sus programas de trabajo, los cuales serían evaluados únicamente por personal base del Centro de Estudios. En caso de requerirlo, la comunidad del CIDE que pidiera ser escuchada, debía manifestar su intención por escrito a la Unidad de Articulación Sectorial y Regional del Conacyt (*El Universal*, 2021).

La auscultación externa se realizará ante el Grupo de Auscultación Externa y estaba programado para realizarse el 19 de noviembre. También ese día, los candidatos debieron entrevistarse con Álvarez-Buylla, y 10 días después, fue llevada a cabo una sesión extraordinaria del Consejo Directivo, así como la toma de posesión del nuevo director del CIDE. Sin embargo, dicho proceso estuvo envuelto en polémicas gracias al intento de suspensión de las comisiones académicas dictaminadoras a cargo de la doctora Catherine Andrews.

El 16 de noviembre, la doctora Andrews publicó un comunicado en su cuenta de twitter anunciando que había sido destituida de su cargo como secretaria académica del CIDE por el director interino a causa de un “acto de rebeldía”. El acto en cuestión tiene que ver con que el doctor Romero Tellaeche había solicitado a la doctora Andrews y a la directora de Evaluación Académica, Céline González, posponer las evaluaciones de profesores de este semestre hasta que se nombrara oficialmente al nuevo director titular del CIDE; esto con el fin de que el funcionario elegido pudiera participar en el proceso de evaluación (*Nexos*, 2021).

En un diálogo el 18 de noviembre con parte de la comunidad estudiantil, Romero Tellaeche dijo que los alumnos son como “esponjas” que únicamente absorben lo que sus profesores quieren, además de señalar al CIDE de neoliberal.

“Tras casi tres horas de webinar, llegamos a la conclusión de que el director interino desconoce la institución que preside. Durante el evento, el doctor Romero Tellaeche descalificó, sin base alguna, a la comunidad estudiantil. Sostuvo que no entendemos ni tratamos de resolver las situaciones políticas, económicas, sociales y culturales de México. Además, de afirmar que únicamente buscamos nuestro éxito individual, somos únicamente personas de estratos sociales privilegiados y de movilizarnos únicamente por estar controlados por los medios y por profesores que se niegan a perder supuestos privilegios, entre otras cosas. Negamos estas afirmaciones y reiteramos la diversidad y pluralidad de la comunidad”, dijeron en un comunicado (*El Universal*, 2021).

Sin embargo, el 29 de noviembre el Conacyt, a través de su titular, ratificó al doctor Romero Tellaeche como director general del CIDE:

“Revisado los antecedentes, escuchada la presentación de los aspirantes y después de una amplia deliberación nos permitimos recomendar respetuosamente y por unanimidad al doctor José Antonio Romero Tellaeche para ocupar la dirección general del Centro de Investigación y Docencia Económicas”, aseguró la directora (*Latinus*, 2021).

La comunidad académica denunció que durante el proceso se ignoró por completo a 158 académicos y trabajadores de la institución, así como a las manifestaciones de los estudiantes. La Asamblea Académica añadió que la designación del nuevo director general no se apejó a las normas, pues no se tomó en cuenta que Romero Tellaeche fue el peor evaluado por la comunidad; además de que no se permitió que el Consejo Directivo, máximo gobierno de la institución, votara a favor o en contra de formalizar la designación (*Animal Político*, 2021).

El nombramiento irregular del nuevo director general del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) muestra el intento del gobierno federal de intervenir en la autonomía de una de las universidades más importantes de México. Esta medida, realizada a fines de noviembre del 2021, por el Conacyt, sin transparencia y sin tomar en cuenta la posición de otras entidades del órgano de gobierno del CIDE, muestra una afrenta a cualquier institución que no sea vista como un aliado del gobierno (*Nexos*, 2022).

Por los motivos anteriores, un grupo de estudiantes decidió tomar las instalaciones del CIDE sede Santa Fe el 29 de noviembre, al mismo tiempo que pedían se revisara el pliego petitorio que habían enviado con anterioridad a las Autoridades Académicas, además de permitirles establecer espacios de dialogo para poder ser considerados en la toma de decisiones del centro de estudios.

Es por esto, que alumnos y profesores exigieron que el CIDE pueda gozar de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, además de que se respeten los procesos de decisión internos en los que se respete el sentir de las respectivas comunidades académicas. Las nuevas autoridades, cobijadas por el Conacyt pretenden alinear las actividades del CIDE con las prioridades que establece el gobierno en turno y asegurar que los principios de la 4T se apliquen con todo rigor en los centros de educación superior

por medio de lineamientos ideológicos y metodológicos en la investigación científica.

En el marco de la tercera manifestación de la comunidad estudiantil y académica del CIDE, una comitiva fue recibida por la senadora Guadalupe Vázquez Alatorre, presidenta de la Comisión de Educación en el Senado. Una comitiva integrada por las estudiantes Ximena Millán y Yamileth Guido, así como académicos como Jean Meyer, Javier Aparicio y Catherine Andrews, recientemente destituida como secretaria académica. La movilización ocurre luego de que por cuarta ocasión autoridades del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), dirigidos por María Elena Álvarez-Buylla, aplazaron una mesa de diálogo con los estudiantes del CIDE, por lo que los estudiantes consideraron que ya no es una intermediaria confiable en la situación (*El Sol de México*, 2021).

El 13 de enero de 2022 durante la presentación virtual del nuevo Programa de Becas Nacionales Conacyt, encabezada por María Elena Álvarez Buylla, llamó la atención que los comentarios de la audiencia en su mayoría eran denunciando agravios contra el CIDE, uno de los 26 centros públicos Conacyt. El asunto gira en torno a que la titular de Conacyt convocó a la Asamblea General de Asociados del Centro de Investigación y Docencia Económicas el viernes 14 de enero para modificar diversos artículos del Estatuto General de ese Centro Público (El Economista, 2022).

Varios académicos del CPI advirtieron que Conacyt convocó a la Asamblea General de Asociados para modificar su estatuto general. De acuerdo con Javier Martín Reyes, jurista e investigador, la reforma busca “legalizar a la mala” el nombramiento de Romero Tellahe. En la reforma se considera quitar al Consejo Directivo la facultad de formalizar la designación del director. De acuerdo con un artículo de Guillermo Cejudo, antiguo secretario académico de la institución, la reforma también pretende quitarle facultades al Consejo Académico del CIDE, el órgano encargado de aprobar reglas internas, crear o desaparecer programas docentes y generar el plan de trabajo. Esta reforma “anula este papel del Consejo Académico y lo vuelve mero espectador de las decisiones de una sola persona [el director del CIDE]”, escribió el profesor Cejudo (*Gatopardo*, 2022).

Con el cambio de los estatutos se busca desactivar al Consejo Académico para legitimar la elección del director, además de quitarle ciertas facultades al Consejo Académico, limitándolo a ser un órgano que solo emite opiniones, básicamente fungir

como observador, lo que significa restar voz y voto a los órganos colegiados.

A continuación se muestran los artículos, los párrafos y las fracciones que se pretende modificar:

Artículo 29, fracción IV: Facultades indelegables del Consejo Directivo

- Formalizar el nombramiento del director general de la asociación; asimismo, formalizar la ratificación del mismo para un segundo periodo.

Artículo 30, párrafo tercero: Nombramiento del Director del Centro

- El Consejo Académico de la Asociación designará a uno de sus propios miembros, que no podrán ser ni el director general ni los secretarios académico o de Vinculación, para que participe como observador, con voz y sin voto, en el proceso de auscultación interna y externa.

Artículo 34, fracción III: Del Secretario Académico de la Asociación

- Haber sido académico activo de la Asociación al menos durante los 2 años anteriores al nombramiento.

Artículo 36, fracción II: Del Secretario de Vinculación de la Asociación

- Haber desempeñado labores de docencia e investigación.

Artículo 37, fracción II: Facultades y Obligaciones del Secretario

- Representar a la asociación ante las Instituciones Públicas, privadas o sociales, nacionales o extranjeras.

Artículo 42: Facultades y obligaciones del Consejo Académico

- **Fracción II:** Conocer y aprobar el programa anual de trabajo, previo a su sometimiento por el director general al Consejo Directivo.

- **Fracción III:** Conocer y aprobar la creación o suspensión de programas docentes, así como de unidades académicas y de apoyo, previo a su sometimiento por el director general al Consejo Directivo.

- **Fracción IV:** Conocer y aprobar los proyectos de todas las disposiciones académicas de aplicación general en la asociación, así como cualquier modificación de ellas, previo a su sometimiento por el director general al Consejo Directivo.

- **Fracción V:** Conocer y aprobar toda modificación a los Estatutos de la Asociación, previo a su sometimiento por el director general al Consejo Directivo y a la Asamblea General.

Finalmente, el 24 de enero de 2022 la Asamblea General de Asociados aprobó modificar los estatutos generales del CIDE, lo que fue condenado por la comunidad estudiantil. Los cambios fueron aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Fondo de Cultura Económica, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Energía.

El Colmex explicó su voto y detalló que a su consideración “no hay condiciones para presentar y aprobar las propuestas de reforma al Estatuto Orgánico dado que el procedimiento en sí mismo no cumple con lo que dicho Estatuto señala”. Advirtió que por principio cualquier cambio a la normatividad requiere de la participación previa de los órganos colegiados y llamó a un diálogo incluyente que refleje la diversidad de opiniones y la pluralidad del CIDE.

La Secretaría de Economía y El Colegio de México, por su parte, votaron en contra, mientras que el Banco de México se abstuvo (*López Dóriga-Digital, 2022*).

“La asamblea de profesores pide encarecidamente a los doctores Romero y Álvarez Buylla que dejen de atropellar nuestros estatutos, que regresemos a la legalidad”, expresó Catherine Andrews, académica y ex secretaria académica del CIDE (*Animal Político, 2022*).

En conclusión, el Estado crea entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, desvinculados en mayor o menor grado de la administración pública centralizada para el cumplimiento de determinados fines. Son creados a conveniencia de sustraer ciertas actividades de la acción de la administración pública centralizada, debido a la peculiar naturaleza técnica, industrial o comercial de las mismas.

El Estado decide desprenderse de algunas de las facultades que de manera regular ejerce sobre los órganos de la administración pública centralizada, en aras de un mejor cumplimiento de determinados fines estatales.

La descentralización implica la introducción de una serie de reglas distintas, relativas a los poderes de nombramiento de autoridades, poderes de mando y vigilancia, las facultades de revisión disciplinarias, así como los poderes para la resolución de conflictos de competencia (Garza & Ríos Granados, 2003).

Los organismos descentralizados son entidades paraestatales cuya responsabilidad es hacerse cargo de un área estratégica, un área prioritaria, que proporcione un servicio público o social. Son entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tales organismos no dependen del Poder Ejecutivo para decisiones, aunque si forman parte de él (*Gaceta del Senado, 2010*).

Los recursos o fondos de investigación públicos deben ser asignados bajo criterios técnicos y objetivos. Por lo que recortar arbitrariamente el presupuesto o intentar controlar políticamente como se usan determinados fondos viola la autonomía de las Universidades. En este sentido, la eliminación de fideicomisos a finales del 2020, sin criterios técnicos que lo justifiquen, afectó severamente proyectos de investigación y ciencia, incluido el CIDE.

Asimismo, debemos entender lo que se refiere a libertad académica, que es el derecho de toda persona a buscar, generar y transmitir conocimientos, a formar parte de las comunidades académicas y realizar labores autónomas para llevar a cabo actividades educativas de docencia, aprendizaje, enseñanza, investigación, descubrimiento, transformación, debate, búsqueda, difusión de información e ideas y de **acceso a educación de calidad de forma libre y sin temor a represalias**, por lo que tiene una dimensión colectiva, consistente en el derecho de la sociedad y sus integrantes a recibir las informaciones, conocimientos y opiniones producidas en el marco de la actividad académica y de obtener acceso a los beneficios y productos de la investigación e innovación.

También establece el **derecho de toda la comunidad universitaria de participar en la gestión de su institución**, como políticas objetivas de contratación; selección de personal; adopción de medidas para prevenir el acoso, violencia sexual o discursos de odio y el nombramiento de las autoridades del gobierno universitario.

Ahora bien, la autonomía de las Instituciones Académicas, garantiza el ejercicio de la enseñanza, la investigación y los

servicios de extensión, al igual que la toma de decisiones financieras, organizacionales, didácticas, científicas y de personal. Por ello, las regulaciones estatales sobre la educación deben estar encaminadas a la garantía del proceso de aprendizaje, enseñanza, investigación y difusión de forma plural, participativa y democrática, y **garantizar el autogobierno de las instituciones académicas** que incluye, entre otros, el libre funcionamiento de los planteles docentes o cuerpos estudiantiles.

Por lo que tiene como obligación, brindar transparencia en su gestión, financiación y toma de decisiones, establecer políticas y procedimientos que garanticen la estabilidad laboral y la toma de decisiones basadas en requisitos equitativos y razonables, y garantizar el debido proceso en decisiones que afecten los derechos de quienes forman parte de su comunidad académica (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

Por lo expuesto someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se **adiciona** un segundo párrafo a la fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...
...

I. a IV. ...

V. ...

Los centros públicos de investigación gozarán de autonomía y tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir las actividades de investigación científica y tecnológica, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

VI. a X. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Poder Ejecutivo federal, a través de las instancias competentes, contará con 180 días contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para expedir las disposiciones jurídicas necesarias para la aplicación del presente decreto.

Tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Referencias

Animal Político (3 de abril de 2020). “AMLO ordena extinguir fideicomisos; dinero será para los pobres y reactivación económica”. Obtenido de

<https://www.animalpolitico.com/2020/04/amlo-ordena-extinguir-fideicomisos-dinero-pobres-reactivacion-economica/>

Animal Político (24 de noviembre de 2021). “Alumnos del CIDE buscan suspender proceso de elección de director; presentarán un amparo”. Obtenido de

<https://www.animalpolitico.com/2021/11/alumnos-cide-buscan-suspender-eleccion-director-amparo/>

Animal Político (23 de septiembre de 2021). “No hay reducción para 2022, pero el presupuesto para Conacyt sigue por debajo de lo asignado en 2018”. Obtenido de

<https://www.animalpolitico.com/elsabueso/conacyt-presupuesto-2022-reduccion-2018/#:~:text=Entre%20septiembre%20de%202019%20y,decir%20una%20disminuci%C3%B3n%20de%207.8%25>

Animal Político (24 de enero de 2022). Asamblea de Asociados del CIDE aprueba modificar estatutos; se ha legalizado el autoritarismo, dicen alumnos. Obtenido de

<https://www.animalpolitico.com/2022/01/estudiantes-del-cide-cierran-carretera-mexico-toluca-en-protesta-por-amago-a-cambio-de-estatutos/>

Ayllón, S. L. (19 de enero de 2022), en *Milenio*. Obtenido de

<https://www.milenio.com/opinion/sergio-lopez-ayllon/entresijos-del-derecho/el-cide-y-la-autonomia>

CIDE (2022). Centro de Investigación y Docencia Económicas. Obtenido de

<https://www.cide.edu/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021). Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria. Washington, DC: OEA.

Conacyt (2021). Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Obtenido de

<https://conacyt.mx/conacyt/que-es-el-conacyt/>

Corriente Alterna (10 de octubre de 2020). “Extinción de fideicomisos, golpe a la descentralización de la ciencia”. Obtenido de

<https://corrientealterna.unam.mx/ciencia/extincion-de-fideicomisos-golpe-a-la-descentralizacion-de-la-ciencia/>

El Economista (22 de enero de 2022). “Alumnos del CIDE liberan instalaciones, pero aseguran que ‘la lucha sigue’”. Obtenido de

<https://www.economista.com.mx/arteseideas/Alumnos-del-CIDE-liberan-instalacionespero-aseguran-que-la-lucha-sigue-20220116-0034.html>

El Economista (13 de Enero de 2022). “Conacyt impulsa modificación de estatutos en el CIDE para desactivar al Consejo Académico”. Obtenido de

<https://www.economista.com.mx/arteseideas/Conacyt-impulsa-modificacion-de-estatutos-en-el-CIDE-para-desactivar-al-Consejo-Academico-20220113-0013.html>

El Heraldo (4 de diciembre de 2021). “El CIDE bajo asedio”. Obtenido de

<https://www.heraldo.mx/el-cide-bajo-asedio/>

El Sol de México (12 de octubre de 2020). “Recortarán más dinero a ciencia y tecnología”. Obtenido de

<https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/recortaran-mas-dinero-a-ciencia-y-tecnologia-amlo-recorte-recursos-conacyt-afectaciones-cientificos-investigaciones-4t-cuarta-transformacion-5876973.html>

El Sol de México (14 de diciembre de 2021). “Estudiantes del CIDE se reúnen con presidenta de Comisión de Educación en el Senado”. Obtenido de

<https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/marcha-estudiantes-del-cide-buscan-dialogo-con-autoridades-federales-7607690.html>

El Universal (29 de noviembre de 2021). “Así es el proceso para designar al director del CIDE”. Obtenido de

<https://www.eluniversal.com.mx/cultura/asi-es-el-proceso-para-designar-al-director-del-cide>

El Universal (29 de noviembre de 2021). “Así es el proceso para designar al director del CIDE”. Obtenido de

<https://www.eluniversal.com.mx/cultura/asi-es-el-proceso-para-designar-al-director-del-cide>

El Universal. (1 de Agosto de 2021). *Sergio López Ayllón renuncia a dirección del CIDE*. Obtenido de

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sergio-lopez-ayllon-renuncia-direccion-del-cide>

Gaceta del Senado (9 de noviembre de 2010). *Naturaleza jurídica de los órganos desconcentrados*. Obtenido de

https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/27511#:~:text=%2D%20Son%20organismos%20descentralizados%20las%20entidades,la%20estructura%20legal%20que%20adopten

Garza, J. M.; y Ríos Granados, G. (2003). “Autonomía universitaria y financiamiento. En J. UNAM, *El marco jurídico de las universidades públicas autónomas* (páginas 3-6). Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Gatopardo (13 de enero de 2022). “Álvarez-Buylla y el control de los centros de investigación”. Obtenido de

<https://gatopardo.com/noticias-actuales/elena-alvarez-buylla-conacyt-ciencia-cpi-censura-cide/>

Gobierno de México (2022). Centro Público de Investigación. Obtenido de

<https://www.gob.mx/ineel/documentos/centro-publico-de-investigacion>

Latinus (29 de noviembre de 2021). “Estudiantes toman instalaciones del CIDE en rechazo a la ratificación de Romero Tellaheche como su director general”. Obtenido de

<https://latinus.us/2021/11/29/estudiantes-toman-instalaciones-cide-rechazo-ratificacion-romero-tellaheche-director-general/>

López Dóriga-Digital (24 de enero de 2022). “Aprueban modificar estatutos del CIDE; alumnos acusan autoritarismo de Álvarez-Buylla”. Obtenido de

<https://lopezdoriga.com/nacional/aprueban-modificar-estatutos-cide/>

Nexos (10 de diciembre de 2021). “Defiendo al CIDE porque defiendo a México”. Obtenido de

<https://www.nexos.com.mx/?p=63696>

Nexos (19 de noviembre de 2021). “Sobre el CIDE y la destitución de sus funcionarios”. Obtenido de

<https://www.nexos.com.mx/?p=62736>

Nexos (5 de enero de 2022). “El conflicto en el CIDE y los principios sobre libertad académica”. Obtenido de

<https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/el-conflicto-en-el-cide-y-los-principios-sobre-libertad-academica/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2022.— Diputados y diputadas: Mario Gerardo Riestra Piña, Mariano González Aguirre, Sayonara Vargas Rodríguez, Sue Ellen Bernal Bolnik, Nélica Ivonne Sabrina Díaz Tejeda (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Riestra Piña. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada...

¿Con qué objeto? Diputada Sayonara, adelante.

La diputada Sayonara Vargas Rodríguez (desde la curul): Gracias presidenta. Preguntarle al proponente si puede adherirme a su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado Riestra, ¿acepta que la diputada Sayonara se adhiera a su iniciativa? Queda suscrita.

Adelante, diputada Tatiana. Adelante, diputada. Diputada Ivonne. Sonido a la curul de la diputada Ivonne. Adelante, diputada.

La diputada Nélica Ivonne Sabrina Díaz Tejeda (desde la curul): Gracias, presidente. A ver si también me permiten adherirme a esta iniciativa, diputado amigo.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado Riestra, ¿acepta que la diputada Ivonne pueda adherirse a su iniciativa? A todas las diputadas y diputados que deseen adherirse a la iniciativa pasen a la Secretaría de esta Mesa Directiva para hacérselo saber, por favor.

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra hasta por cinco minutos, la diputada María Guadalupe Román Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Adelante, diputada Guadalupe Román. Feliz cumpleaños.

La diputada María Guadalupe Román Ávila: Muchas gracias. Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada María Guadalupe Román Ávila: Buenas noches, compañeras y compañeros diputados, el día de hoy pongo ante ustedes la siguiente iniciativa que reforma y adiciona el tercer párrafo del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, donde se ordenará la prisión preventiva a quien cometa un ilícito con armas y explosivos que sean imitación o réplica conocida coloquialmente como armas de juguete.

En México, la delincuencia es un tema que día a día perturba la vida de los ciudadanos, por lo que encontrar soluciones y medidas efectivas para garantizar la seguridad de los mexicanos es una tarea que compete a todos y todas.

Hoy en día, la comisión de delitos con arma de fuego o explosivos considerados réplica, de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales solo prevé la prisión preventiva oficiosa para delitos cometidos con arma de fuego y explosivos, puesto que lo que agrava la conducta delictiva es el impacto que genera en las víctimas al ser agredidas de esta manera.

Partiendo de esta lógica y del hecho de que la mayoría de las víctimas no distingue entre un arma de fuego real y una réplica, la sensación psicológica, emocional y social en las conductas tiene un resultado similar, toda vez que la intención de los delincuentes al utilizar un arma de fuego de juguete es aterrorizar a víctima, lo mismo que provoca un arma real, ya que si bien en su resultado puede ser distinto, lo que se pretende es calificar como grave esta conducta partiendo de que la intención es la misma que cuando se actúa con armas reales.

De acuerdo a los datos de las fiscalías de los estados de la red pública, hoy en día es común asaltar o delinquir con este tipo de artefactos de juguete y/o réplica de armas de fuego, mismas que se utilizan para cometer actos violentos como lo que es el servicio al transporte público, robo a vehículos y, en general, cualquier tipo de robo, lacerando económicamente al ciudadano, sin dejar de lado los traumas psicológicos, así como el daño moral y el daño emocional que puede generar a la víctima y que en hasta en ocasiones han generado la pérdida de vidas humanas, ya que una persona de la vida civil desconoce si el artefacto es real o de juguete.

Ya que día a día, de hoy, las fábricas que se dedican a diseñar estos juguetes se han dedicado a hacerlos casi idénticos a los reales. Si bien, ya existen en diversas normas oficiales mexicanas las variaciones específicas respecto a la fabricación de armas de juguete, muchas de ellas no cumplen, por lo que podemos encontrar réplicas casi idénticas a la vista, que generan la misma reacción en las víctimas de estos delitos.

Por lo anterior, se propone ante esta honorable Cámara de Diputados dicha iniciativa que reforma y adiciona el tercer párrafo del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para dar certeza y legalidad ante este tipo de artefactos que han resultado más allá de ser un distractor, un simple juguete, un medio para que el delincuente infrinja en actos que son nocivos y laceran la tranquilidad de la sociedad mexicana. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada María Guadalupe Román Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena

María Guadalupe Román Ávila, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de armas y armas réplica, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En el país, los delitos dolosos cometidos con arma de fuego han sido los que más alto impacto han causado en la

inseguridad que se vive en el país; el uso de estos artefactos causa la intimidación de las víctimas y los daños que provocan a las personas pueden tener consecuencias fatales.

Adicionalmente a esta problemática se tiene la fabricación y uso de armas réplica. La fabricación de estas armas es una actividad que, si bien se encuentra bajo el amparo de la ley, ésta debe ser regulada con una prolija técnica legislativa, toda vez que se trata de una actividad que produce artefactos que pueden ser utilizados para cometer conductas delictivas y dejar graves secuelas psicológicas en las víctimas de algún ilícito que involucre el uso de un arma réplica, ya que la impresión de amenaza, intimidación y sometimiento es la misma que si se utilizara un arma de fuego real.

En el marco jurídico, los juguetes de armas réplica están regulados en la Norma Oficial Mexicana NOM-161- SCFI-2003, “Seguridad al usuario juguetes. Réplicas de armas de fuego. Especificaciones de seguridad y métodos de prueba”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2003; donde se establecen las reglas para la fabricación y comercialización de este tipo de artefactos, partiendo de un enfoque de seguridad para el usuario y la práctica comercial. Sin embargo, sostenemos que es necesario reformar el marco legal para que se concientice a los fabricantes a que transformen e innoven en las armas de juguete.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-16-SCFI-2003, las réplicas de armas de fuego son las “que tengan la apariencia forma, configuración y que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos”. Y, además, advierte el peligro de “el riesgo de lesión física o moral ocasionado por el uso normal de réplicas de armas de fuego o el uso indebido del mismo”.

En la actualidad, la apariencia de las armas réplica es muy similar a la de un arma de fuego real, ya que la distinción entre una y otra pueden hacerla sólo expertos en armas. Esto implica que si bien las “armas replica” no son letales, el efecto que provocan en el momento de cometerse un delito, es el de amenaza e intimidación y por ende el del sometimiento y afectaciones a la estabilidad emocional de la víctima a la pretensión del victimario, causando con ello el resultado de la conducta delictiva que puede ir desde un robo hasta la pérdida de vidas según el desenlace subsiguiente.

En tales circunstancias, se han generado muchas situaciones en donde los delincuentes que han cometido ilícitos a mano armada utilizando un arma réplica, se les deja en libertad por

atenuar su conducta antijurídica, al no haber utilizado un arma de fuego real.

El uso de armas réplicas de fuego pueden traer consecuencias fatales para el delincuente ya que, ante la reacción de los elementos de los cuerpos de seguridad o militares en una situación de peligro, ante el temor fundado de una posible agresión de arma de fuego, puede provocar la respuesta letal por parte del elemento encargado de la seguridad pública y la preservación de la paz.

No existe información oficial sobre estadísticas del uso de armas réplica en la comisión de ilícitos, sin embargo, se cuenta con notas periodísticas; los asaltos con réplicas de armas de fuego en la Ciudad de México registraron un fuerte ascenso. En 2020 se contabilizaron más de 427 detenciones por este delito durante el primer trimestre del año, lo que se traduce en 142 arrestos al mes.

La utilización de armas de réplica es más recurrente por adolescentes de acuerdo con informes periodísticos; lo que puede traducirse como un juego que sirve para iniciar a los jóvenes en la vida delictiva. Ya que, ante la diferencia punitiva que existe en la agravante de utilizar un arma de fuego real, la probabilidad de que el delincuente enfrente una sanción mayor por el delito que cometió es mínima y sobre todo que la prisión preventiva oficiosa es casi imposible que proceda, lo que hace que el infractor o delincuente reincida.

Aunado a lo expuesto y como antecedente base de esta propuesta que se realiza, en el Código Penal para la Ciudad de México en su artículo 225, fracción I y en su último párrafo se habla sobre la violencia moral equiparada. En este sentido, la violencia la podemos definir como “el uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo”.

Retomando en específico el tema del uso de armas réplica, en el **artículo 225 del Código Penal para la Ciudad de México** se menciona:

Las penas previstas en los artículos anteriores, se incrementarán con prisión de dos a seis años, cuando el robo se cometa:

- I. Con violencia física o moral, o cuando se ejerza violencia para darse a la fuga o defender lo robado; o
- II. Por una o más personas armadas o portando instrumentos peligrosos.

Se equipará a la violencia moral, la utilización de juguetes u otros objetos que tengan la apariencia, forma o configuración de armas de fuego, o de pistolas de municiones o aquéllas que arrojen proyectiles a través de aire o gas comprimido.

En este sentido, se refuerza la propuesta que se realiza en esta iniciativa sobre la sensación de amenaza, intimidación y sometimiento por medio del uso de un arma réplica en la comisión de un delito, es la misma si se utilizara un arma de fuego real. Y es un acto que puede ser equiparado a la violencia moral.

Esta propuesta adquiere mayor valor ante la evidencia de que se trata de objetos para ser utilizados potencialmente en delitos y del problema de inseguridad que aqueja al país. **Por ello consideramos oportuno establecer en la norma adjetiva penal, como el Código Nacional de Procedimientos Penales, la causa de procedencia para la prisión preventiva oficiosa, a fin de que los delitos cometidos con arma réplica se les imponga esta medida, pues el daño psicológico y moral causado en la víctima es el mismo como si se cometiera con un arma de fuego real.**

La utilización de esos objetos trae consigo un medio eficaz para que el delincuente logre su cometido y, además, tenga el conocimiento de actuar con un atenuante al enfrentar la justicia en caso de detención.

Por lo anterior se propone ante esta asamblea la siguiente propuesta de iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se **reforma** el tercer párrafo al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 167. Causas de Procedencia

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez de control la prisión preventiva o el resguardo domiciliario cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. Siempre y cuando la causa diversa no sea acumulable o conexas en los términos del presente código.

En el supuesto de que el imputado esté siendo procesado por otro delito distinto de aquel en que se solicite la prisión preventiva, deberá analizarse si ambos procesos son susceptibles de acumulación, en cuyo caso la existencia de proceso previo no dará lugar por sí sola a la procedencia de la prisión preventiva.

El juez de control, en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos e imitación de estas (replica), así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Las leyes generales de salud, secuestro y trata de personas establecerán los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, dispondrá de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para emitir la normativa en materia de réplicas de armas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2022.— Diputada y diputado: María Guadalupe Román Ávila, Emmanuel Reyes Carmona (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Román Ávila. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Berenice Juárez Navarrete, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La diputada Berenice Juárez Navarrete: Con su venia, señora diputada.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Berenice Juárez Navarrete: Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia, a sentirse protegidos por ella y contar con todos los cuidados necesarios para asegurar el desarrollo óptimo. Cuando por alguna circunstancia en especial esto no sea posible y los menores sean separados de sus familias o pierdan el cuidado familiar, el Estado está obligado a garantizar su protección y ofrecer diferentes opciones de cuidado alternativo.

Según datos del Inegi, en México existen aproximadamente 33 mil niñas, niños y adolescentes viviendo en algún centro de asistencia social, privados de vivir en familia y en comunidad. Una de las principales causas de dicho fenómeno es que en nuestro país se prioriza más la institucionalización del cuidado de los menores en situación de desamparo que en su integración a un núcleo familiar, donde sea posible su desarrollo integral.

La adopción, como disyuntiva de cuidado alternativo, representa el principal mecanismo que permite garantizar el derecho que tiene toda niña, niño y adolescente a vivir en un entorno familiar que le brinda protección y cuidado, estabilidad material y emocional, dotándolos de una infancia feliz y los prepare para la vida adulta.

No obstante lo anterior, adoptar en nuestro país puede ser un proceso complejo y lento para quienes aspiran a ser padres o madres, los largos y tediosos, burocráticos trámites, hacen que cientos de procedimientos de adopción se vean estancados.

Uno de los principales contratiempos en este proceso lo constituye la resolución judicial de los menores de edad, pues cuando estos llegan a un centro de asistencia social, un juez

debe determinar si son idóneos para ser adoptados. Hecho que puede prolongarse por largo periodo de tiempo, incluso de años.

Derivado de lo anterior, así como del resto de los trámites administrativos y judiciales, los procesos de adopción en nuestro país pueden durar hasta cinco años. Cada día que pasa, para las niñas y niños que habitan en centros de asistencia social, representa una posibilidad menos de poder ser adoptados e integrados a un entorno familiar, pues para la mayoría de personas que inician trámites de adopción, prefieren menores de 0 a 4 años.

Un infante que recién nacido ingresa a un centro de asistencia, a los cinco años difícilmente será adoptado. Dicha situación resulta sumamente delicada, ya que durante los primeros cinco años de vida se constituyen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social de niñas y niños, proceso que de ninguna manera habrá de llevarse a cabo de la misma forma desde un núcleo familiar que desde un albergue.

Según datos del Sistema DIF Nacional, durante el 2020 esta misma dependencia registró tan solo 23 adopciones, 16 más que en el 2019 cuando apenas fueron 7.

La presente iniciativa tiene como objetivo reformar el artículo 28 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de establecer que los procedimientos de adopción deberán ser en todo momento expeditos, ágiles y sin trámites, requisitos o plazos que los estrictamente necesarios, anteponiendo siempre el interés superior de la niñez.

Con ello, no se pretende dejar en estado de vulnerabilidad a las y los menores susceptibles de adopción, mediante procesos que no garantice su seguridad y bienestar integral, sino que se eliminen las trabas que constituyen aquellos trámites burocráticos, plazos excesivos o requisitos innecesarios que solo extienden sin causa justificada los procesos de adopción, es decir, que por temas estrictamente de trámite no se le prive a un menor el derecho de contar con una familia, pues ello representa también anteponer el interés superior de niñas, niños y adolescentes. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 28 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Berenice Juárez Navarrete, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Berenice Juárez Navarrete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia, a sentirse protegidos por ella y contar con todos los cuidados necesarios para asegurar su desarrollo óptimo. Cuando por alguna circunstancia en especial esto no sea posible y las niñas, niños y adolescentes sean separados de sus familias o pierdan el cuidado familiar, el Estado está obligado a garantizar su protección y a ofrecer diferentes opciones de cuidado alternativo.

Así lo refiere el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia en su informe anual de 2020.

Según datos de la misma institución, así como del INEGI, en México existen aproximadamente 33 mil niñas, niños y adolescentes viviendo en algún centro de asistencia social, privados de vivir en familia y en comunidad. Una de las principales causas de dicho fenómeno, es que en nuestro país se prioriza más la institucionalización del cuidado de los menores en situación de desamparo, que su integración a un núcleo familiar donde sea posible su desarrollo integral.

La adopción, como disyuntiva de cuidado alternativo, representa el principal mecanismo que permite garantizar el derecho que tiene toda niña, niño y adolescente a vivir en un entorno familiar que le brinde protección y cuidado, estabilidad material y emocional, dotándolos de una infancia feliz y los prepare para la vida adulta.

No obstante lo anterior, adoptar en el país puede ser un proceso complejo y lento para quienes aspiran a ser padres o madres, llegando a representar una verdadera prueba de resistencia.

Miles de procesos de adopción se encuentran detenidos entre largos y tediosos trámites burocráticos, los obstáculos administrativos para que se concreten adopciones, provocan el estancamiento de los juicios.

Uno de los principales contratiempos en este proceso, lo constituye la resolución judicial de los menores de edad, pues cuando estos llegan a un centro de asistencia social, un juez debe determinar si son idóneos para ser adoptados, hecho que puede prolongarse por largo periodo de tiempo, incluso de años. Ello, derivado de la búsqueda de los padres o familiares biológicos del infante o de la espera para que los padres biológicos acepten que no pueden hacerse cargo de ellos y cedan los derechos para que el menor sea jurídicamente apto para ser adoptado.

Derivado de lo anterior, así como del resto de trámites administrativos y judiciales, los procesos de adopción en nuestro país pueden durar hasta 5 años.

Cada día que pasa para las niñas y niños que habitan en centros de asistencia social, representa una posibilidad menos de poder ser adoptados e integrados a un entorno familiar, pues la mayoría de personas que inician trámites de adopción, prefieren a menores de 0 a 4 años. Un infante que recién nacido ingresa a un centro de asistencia, a los 5 años difícilmente será adoptado. Dicha situación resulta sumamente delicada, ya que durante los primeros 5 años de vida se construyen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social de niñas y niños; proceso que de ninguna manera habrá de llevarse a cabo de la misma forma, desde un núcleo familiar que desde un albergue.

La ausencia de información, la falta de homologación de los procesos entre el Sistema DIF Nacional y sus homólogos en las entidades federativas, la desconexión entre autoridades federales y estatales en temas de adopciones y cuidado de los menores que habitan en centros de asistencia social, representa otro de los principales problemas en los procesos de adopción, llegando, incluso, al extremo que al día de hoy no tengamos, siquiera, una cifra exacta de las niñas, niños y adolescentes que son susceptibles de adopción o que se encuentran ya en un proceso de reintegración familiar.

Según datos del Sistema DIF Nacional, durante 2020, la misma dependencia registró sólo 23 adopciones, 16 más que en 2019 cuando apenas fue de 7. Conocer el número exacto de menores adoptados durante los últimos años a nivel nacional, resulta un tanto complicado, pues cada entidad federativa realiza sus propios procesos.

Una servidora, como integrante del patronato de una institución de asistencia privada que otorga protección a menores de edad en situación de desamparo familiar, he sido testigo directo de la llegada de niñas y niños recién nacidos,

así como del egreso de jóvenes mayores de edad que no tuvieron la oportunidad de poder ser integrados a un núcleo familiar.

No obstante la atención y los servicios que se ofrecen a los menores en la institución de asistencia privada, la carencia de un entorno y ambiente familiar, marca las vidas de las niñas, niños y adolescentes que ahí se encuentran.

La presente iniciativa tiene como objeto reformar un párrafo del artículo 28 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de establecer que los procedimientos de adopción deberán ser, en todo momento, expeditos, ágiles, sin más trámites, requisitos o plazos que los estrictamente necesarios, anteponiendo, siempre, el interés superior de la niñez.

Con ello no se pretende dejar en estado de vulnerabilidad a los menores susceptibles de adopción, mediante procesos que no garanticen su seguridad y bienestar integral, sino que se eliminen las trabas que constituyen aquellos trámites burocráticos, plazos excesivos o requisitos innecesarios que solo extienden, sin causa justificada, los procesos de adopción, es decir, que por temas estrictamente de trámite, no se le prive a un menor del derecho de contar con una familia, pues ello representa, también, anteponer el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Por lo expuesto someto a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 28 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Único. Se reforma el artículo 28 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 28. Las procuradurías de protección que, en sus respectivos ámbitos de competencia, hayan autorizado la asignación de niñas, niños o adolescentes a una familia de acogida pre-adoptiva, deberán dar seguimiento a la convivencia entre ellos y al proceso de adaptación conforme a su nueva situación, con el fin de prevenir o superar las dificultades que se puedan presentar.

En los casos que las procuradurías de protección constaten que no se consolidaron las condiciones de adaptación de niñas, niños o adolescentes con la familia de acogida pre-adoptiva, procederán a iniciar el procedimiento a fin de

reincorporarlos al sistema que corresponda y se realizará, en su caso, una nueva asignación.

Cuando se verifique cualquier tipo de violación a los derechos de niñas, niños o adolescentes asignados, el sistema competente revocará la asignación y ejercerá las facultades que le otorgan la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Los procedimientos de adopción se desahogarán de conformidad con la legislación civil aplicable, **debiendo ser en todo momento, expeditos, ágiles, sin más trámites, plazos o requisitos que los estrictamente necesarios, anteponiendo en todo momento el interés superior de la niñez.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2022.—
Diputada Berenice Juárez Navarrete (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Juárez Navarrete. Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros: Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros: Con el permiso de la asamblea. Estamos presentando una iniciativa

al artículo... reforma al artículo 7o. constitucional, en materia de secreto profesional y cláusula de conciencia.

Es una prioridad para esta cuarta transformación proteger a este gremio periodístico que juega una función fundamental social. El secreto profesional y la cláusula de conciencia son dos instituciones de ontológicas largamente empleadas y reconocidas en la práctica periodística, lo que permitirá un ejercicio de libertad de expresión de manera auténtica.

Esta iniciativa constituye una reivindicación hacia aquellos periodistas, verdaderos periodistas que ejercen esta labor tan necesaria socialmente y permitirá proteger sus fuentes informativas y publicar informaciones sin que se vulnere su ética profesional.

Nuestro orden jurídico reconoce en el ámbito constitucional y convencional el derecho de las personas a no ser molestadas como consecuencia de la libre manifestación de sus ideas. La libertad de difundir informaciones, opiniones e ideas es inviolable y no puede ser objeto de inquisiciones judiciales o administrativas que restrinjan ese derecho.

Lo anterior lo señalo porque hace algún tiempo diversas notas periodísticas refieren que el 5 de junio de 2009, al 5 de junio de 2009, en hechos que sucedieron en la Guardería ABC en el estado de Sonora, muchos de las y los periodistas fueron agredidos e investigados por el poder del Estado para que estos profesionistas no revelaran la información e imágenes que fueron tomadas durante la tragedia de la Guardería ABC y la investigación sucesiva.

Ahora tenemos la información que se ha revelado por el ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde se sabe que el ministro fue amenazado y él mismo sentía que estaba en peligro su vida. Y, por ello, todo el relato que hace de este hecho tan grave, cometido por el genocida de Felipe Calderón Hinojosa.

Lo importante es que no solamente cometió el delito de tráfico de influencias, sino lo más indignante y grave es que no dejó despegar un avión para poder salvar la vida de niños heridos en esa Guardería ABC. Y sabemos también que acalló a los medios de comunicación, amenazó a periodistas para que esta información no fuera revelada ante los medios nacionales e internacionales.

Se ha atentado contra la libertad de prensa, se ha traficado influencias para acallar este caso, de la familia política de

Felipe Calderón. Se utilizaron a secretarios de Estado. Y, cómo no tener miedo de su secretario de Gobernación, si ahora sabemos que su secretario de Seguridad Pública, Genaro García Luna, es un narcotraficante. Cómo no temer por la vida en las manos de estos asesinos que mataron a miles de personas en el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa.

Todos los que estaban en ese gobierno están yendo a la cárcel y van a seguir yendo a la cárcel y terminarán ahí sus días.

Cuarenta y nueve niños muertos por este hecho ominoso de la historia de nuestro país, y 81 gravemente heridos por el tráfico de influencias que ejerció Felipe Calderón y por el intento de que no se supiera nada en el ámbito internacional para proteger a la familia de su esposa.

Bueno, en esta iniciativa lo que queremos garantizar es que nunca más se le pueda amenazar al periodismo para acallar una investigación. Nosotros, lo que hemos planteado desde la cuarta transformación, es que se investigue con rigor periodístico, que se denuncien los delitos y que se castigue a los responsables, sea que quien sea. Aquí no hay compadrazgos y no hay nepotismo ni tráfico de influencias...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros: ...cosa muy distinta al sexenio de Felipe Calderón y del régimen anterior. Muchas gracias, señora presidenta. Muchas gracias, compañeros diputados y diputadas.

«Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, del Grupo Parlamentario de Morena

Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los párrafos tercero y cuarto al artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de secreto profesional y cláusula de conciencia de las y los periodistas, misma que se justifica al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La libertad de expresión es un elemento constitutivo del Estado democrático. Como derecho fundamental, su protección se ha ido garantizando progresivamente en distintos órdenes constitucionales y sistemas internacionales de protección de derechos humanos desde que se reconociera con ese carácter en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y antes, en los artículos 10 y 11 de la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (1789).

De conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el derecho a expresarse libremente comprende el de no ser molestado a causa de las opiniones; el de investigar y recibir informaciones y opiniones; y el de difundirlas por cualquier medio de expresión, sin limitación de fronteras. Estas facultades se sintetizan, entonces, en el derecho a atraerse información (buscar), el derecho a ser informado (recibir) y el derecho a informar (difundir).

Ernesto Villanueva explica, respecto de cada una de esas dimensiones, que el **derecho a atraerse información** comprende el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, así como a la decisión de qué medios se leen, escuchan o contemplan. El **derecho a informar** incluye las libertades de expresión y de imprenta, así como la constitución de empresas informativas y, finalmente, el **derecho a ser informado** implica el derecho a recibir información objetiva, completa y oportuna y con alcance universal.¹

La libertad de expresión es consustancial al derecho a la información. Como puede observarse, ambos derechos mantienen una relación de interdependencia por la cual cada uno constituye una garantía para el pleno ejercicio del otro. A su vez, su protección es necesaria debido a su naturaleza instrumental para el ejercicio de otros derechos humanos que van desde el derecho a la cultura al derecho a un medio ambiente sano o el derecho de acceso a la justicia y a defensa adecuada.

Nuestro orden jurídico reconoce, tanto en el ámbito constitucional como en el convencional, que existe una garantía a no ser molestado como consecuencia de la libre manifestación de las ideas. Los artículos 6o. y 7o. constitucionales establecen que la libertad de difundir informaciones, opiniones e ideas es inviolable y no puede ser

objeto de inquisiciones judiciales o administrativas que restrinjan su ejercicio, salvo en el caso de que se afecten los derechos de terceros u otro interés legítimo.

En este sentido, ninguna ley o autoridad pueden imponer mecanismos de censura previa, ni pretender inhibir la libertad de expresión mediante el abuso de controles oficiales, por lo que el ejercicio de este derecho sólo podrá estar sujeto a responsabilidades ulteriores, y su restricción deberá observar los criterios reconocidos en los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos por nuestro país.

La libertad de expresión y el derecho a la información son, pues, dos caras de la misma moneda, por lo que deben ser garantizadas simultáneamente. Esto, porque cada una tiene un impacto individual y colectivo que no solo beneficia a quien ejerce el propio derecho a difundir su pensamiento e ideas, sino también a la sociedad que recibe dicha información para formar un criterio propio respecto de los asuntos que afectan el bien común.

Por ser indivisibles, la restricción de una de dichas dimensiones afecta a la otra y, por ello, todo acto de intervención estatal que pretenda imponerse sobre las libertades a ser informado o a informar debe estar justificado, debe ser proporcional y no debe tener por efecto inhibir su ejercicio.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido, en este sentido, que cuando la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) "... proclama que la libertad de pensamiento y expresión comprende el derecho de difundir informaciones e ideas 'por cualquier... procedimiento', está subrayando que la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente"².

Ahora bien, como también lo ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no toda restricción a la libertad de expresión es inconvencional. El artículo 13.2 de la CADH establece –como antes señalamos– que el ejercicio de ese derecho sólo puede sujetarse a responsabilidades ulteriores que deberán fijarse en la ley, además de ser necesarias en el contexto de una sociedad democrática y tener un fin legítimo, como lo es la protección de los derechos de terceros o la salvaguarda de la seguridad nacional y el orden público.

i. El secreto profesional de las y los periodistas

El reconocimiento de los principios de legalidad, proporcionalidad, legitimidad y necesidad en todo acto de intervención o restricción por parte de las autoridades, constituye en sí una salvaguarda fundamental para asegurar el ejercicio pleno de la libertad de expresión. Sin embargo, igualmente relevantes resultan las instituciones deontológicas que la práctica periodística ha reconocido como indispensables para el ejercicio de esta labor.

Así pues, el secreto profesional y la cláusula de conciencia de las y los periodistas son dos instrumentos necesarios para garantizar que la libertad de expresión cumpla de manera auténtica con su función en las sociedades democráticas. El secreto profesional de las y los periodistas es una reivindicación que, como derecho y como deber, les permite esencialmente negarse a revelar la identidad de sus fuentes informativas a su empresa, a terceros y frente a autoridades administrativas o judiciales.³

La importancia del secreto profesional reside en su función como garantía del derecho de las personas a ser informadas sobre los asuntos públicos que les atañen, aun cuando los gobiernos se nieguen a cumplir con el deber correlativo de informar sobre sus decisiones y el desempeño de sus atribuciones. En estos casos, el secreto profesional garantiza que la información pública fluya sin obstáculos hacia las personas que tienen capacidad de difundirla a la ciudadanía, es decir, las y los periodistas, sin que por ello sean objeto de molestia o procedimiento alguno. No garantizar el anonimato de las fuentes implica, en consecuencia, privar a la sociedad en su conjunto de la información necesaria para formar la opinión pública.

Al respecto, Villanueva señala que “esta figura es una herramienta esencial del trabajo informativo, que alienta y promueve el ejercicio de la democracia en la medida en que hace del conocimiento de los más, asuntos de interés periodístico que, de otra forma, permanecerían bajo conocimiento de los menos”⁴. El secreto profesional se erige como una salvaguarda para el trabajo periodístico y, en esa medida, en garantía de la libertad de expresión y el ejercicio de la democracia. Un escenario contrario estaría protegido por la opacidad que -como señala el mismo autor- es el terreno para “...que florezca la corrupción y falezca la discusión y el debate público”⁵.

En efecto, la discusión doctrinaria sobre el secreto profesional coincide en que se trata de un derecho

instrumental necesario para garantizar la libertad de expresión, por lo que el bien jurídico protegido sería, por una parte, el derecho a comunicar o informar y, por otra, el derecho a recibir información veraz. En este sentido, “... el fundamento del secreto profesional reside, en primera instancia, en el interés colectivo y la dimensión colectiva de su contenido, que facilita un ejercicio más integral del derecho a la información”.⁶

El secreto profesional tiene, entonces, una naturaleza multidimensional como derecho, deber jurídico y deber moral, cuyos alcances dependerán del contexto y sistema jurídico que pretendan garantizarlo. De esta forma, el contenido informativo que pretenda resguardarse puede consistir en la protección o sigilo sobre las fuentes; en la reserva de material o documentos que conduzcan a la identificación de dichas fuentes; o bien, en la protección de datos o información aportada en secreto u *off the record*. La protección del secreto profesional debe garantizarse frente a las autoridades administrativas, jurisdiccionales y parlamentarias, así como frente a la empresa informativa.

Dado que cada orden jurídico en lo particular determina los alcances de este derecho, es importante evaluar las bondades de garantizar de forma amplia el secreto profesional. Por ello, más allá de la protección del anonimato de las fuentes, debe asegurarse la reserva de la información sobre los documentos, fotografías y materiales periodísticos, a fin de garantizar el flujo de información de interés público y la integridad de las personas que la aportan.

La protección de la integridad de las y los periodistas y sus fuentes es importante para la continuación de la función social que desempeñan, particularmente en el contexto de violencia que la prensa enfrenta en nuestro país. En este sentido, el secreto profesional constituye también una garantía para su protección contra cualquier represalia, pues -como consideran algunos estudiosos del derecho a la información- “al servir al bienestar público, (los periodistas) tiene(n) el mismo derecho a un privilegio legal especial que el médico, el sacerdote o el abogado, a quienes se les reconoce legalmente el derecho a mantener el secreto profesional...”⁷.

De acuerdo con estudiosos de los derechos de las y los periodistas, es necesaria una protección adecuada del secreto profesional en cuanto a sus alcances para que cumpla eficazmente con su función de garantizar debidamente la libertad de expresión. En este sentido, es necesario que el secreto profesional abarque: 1) la protección de las fuentes de

la información frente a autoridades y empresas informativas; 2) la protección de los documentos, fotografías, grabaciones, apuntes, equipos de cómputo, materiales de grabación y demás instrumentos e insumos de recolección y preservación de la información; 3) protección del contenido de la información compartida fuera de registro; y 4) protección del anonimato de autores que firman trabajos periodísticos con un seudónimo, siempre que no incurran en un hecho punible.⁸

El secreto profesional ha sido descrito en cuanto a su tipología dependiendo de la regulación y alcances que tenga en distintos sistemas jurídicos. Además del contenido, se ha clasificado atendiendo a los sujetos frente a los cuales puede oponerse. Así, se ha determinado que estamos ante un secreto profesional absoluto cuando este puede hacerse valer frente a todo tipo de autoridades y empresas informativas. Es *cuasi* absoluto o calificado cuando una autoridad jurisdiccional puede solicitar la información mediante una petición motivada y en situaciones excepcionales. Y, finalmente, el secreto profesional limitado se considera así porque no puede oponerse frente a autoridades judiciales y legislativas.⁹

En el ámbito internacional el secreto profesional se ha garantizado en más de veinticinco países, incluidos Alemania, Argentina, Brasil, Colombia, Estados Unidos, Francia, Uruguay, Perú, entre otros. En México, uno de los antecedentes legislativos más relevantes lo encontramos en la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano (en adelante, Ley Notimex), vigente desde el año 2006.

Esta ley reconoce el secreto profesional como el derecho de las y los periodistas a negarse a revelar ante la Agencia la identidad de sus fuentes de información, siempre y cuando ésta se difunda con apego a los principios rectores de veracidad, imparcialidad, objetividad, equidad y responsabilidad. El artículo 8 establece, además, que el ejercicio de este derecho en ningún caso ameritará la imposición de sanciones en lo referente al ámbito de aplicación de la ley.

Más recientemente, en la Ciudad de México entró en vigor la Ley del Secreto Profesional y Cláusula de Conciencia para el Ejercicio Periodístico de la Ciudad de México, misma que protege a las y los periodistas de revelar sus fuentes frente a autoridades y particulares. Específicamente, se reconoce el derecho a no revelar las fuentes cuando sean citados a comparecer ante autoridades ministeriales o jurisdiccionales, excepto cuando las fuentes liberen a la o el periodista de este deber.

ii. La cláusula de conciencia

Por otra parte, la cláusula de conciencia tiene como finalidad garantizar uno de los principios más importantes de la labor periodística y de la credibilidad que debe acompañar el ejercicio de esa profesión, a saber, el de la integridad profesional. Esta garantía se define como el derecho de las y los periodistas a negarse a publicar o difundir informaciones contrarias a sus principios éticos o ideológicos, sin que puedan ser perjudicados por el medio de comunicación o empresa informativa para la que laboran.

La cláusula de conciencia se reconoce en el artículo 5, fracción I de la Ley NOTIMEX, como una garantía para el ejercicio de la profesión periodística, definiéndose como el derecho de las y los informadores a negarse, mediante la expresión escrita de sus motivos, a participar en la elaboración de informaciones que, a su juicio, son contrarias a los principios rectores de la Agencia, y que tienen por objeto garantizar la independencia en el desempeño de su función profesional.

En suma, la cláusula de conciencia tiene por objeto proteger la integridad e independencia periodísticas, de manera que pueda oponerse el derecho de abstenerse de trabajar en contra de las propias convicciones éticas e ideológicas.

Al ser salvaguardas que garantizan el ejercicio independiente de la libertad de expresión, el secreto profesional de las y los periodistas y la cláusula de conciencia deben reconocerse en nuestro sistema jurídico desde la Ley Fundamental. Ambos contribuyen a la formación de la opinión y el debate público, todo lo cual fortalece la democracia a través del escrutinio de las decisiones públicas y de la evaluación de los actores que son parte de ellas. Además, el combate de la corrupción y la impunidad requieren necesariamente de garantizar la libertad de expresión y la protección de quienes la ejercen como oficio y profesión.

Consideramos, en este sentido, que la protección constitucional que se debe brindar a estas herramientas de la profesión periodística debe reconocerse en el artículo 7o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - que específicamente se refiere a las prohibiciones y límites que se imponen a las autoridades para no restringir o impedir el ejercicio de la libertad de expresión -, para lo cual se propone la adición de un tercer y cuarto párrafos.

Asimismo, se establece un régimen transitorio que ordena la regulación sobre el reconocimiento y protección del secreto profesional de las y los periodistas y de la cláusula de conciencia en el ámbito federal y en el ámbito local, respecto de aquellas entidades federativas que aún no lo tengan reconocido o protegido.

A efecto de ilustrar el contenido de las modificaciones propuestas, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
<p>Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.</p> <p>Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.</p>	<p>Artículo 7o. ...</p> <p>---</p> <p>Las personas que, en ejercicio de la libertad de difundir opiniones, información e ideas decidan guardar el secreto sobre la identidad de sus fuentes o cualquier otro dato que permita su identificación, sus documentos o grabaciones podrán ejercer este derecho frente a cualquier Poder del Estado. Esta libertad tiene su límite en el respeto de los derechos reconocidos en este Título en los términos de la Ley de la materia y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de los derechos de la infancia.</p> <p>Asimismo, podrá oponerse la cláusula de conciencia en el ejercicio de estas libertades cuando se instruya a las personas la publicación o difusión de informaciones y opiniones contrarias a sus principios éticos o ideológicos. Este derecho se ejercerá en los términos que señale la Ley de la materia.</p>

Adicionalmente, se hace notar que la propuesta contenida en la presente iniciativa no tiene impacto presupuestal.

En virtud de lo expuesto, me permito someter a consideración de esta asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los párrafos tercero y cuarto al artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

Decreto por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se adiciona un tercer y cuarto párrafos al artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7o. ...

...

Las personas que, en ejercicio de la libertad de difundir opiniones, información e ideas decidan guardar el secreto sobre la identidad de sus fuentes o cualquier otro dato que permita su identificación, sus documentos o grabaciones podrán ejercer este derecho frente a cualquier Poder del Estado. Esta libertad tiene su límite en el respeto de los derechos reconocidos en este Título en los términos de la ley de la materia y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de los derechos de la infancia.

Asimismo, podrá oponerse la cláusula de conciencia en el ejercicio de estas libertades cuando se instruya a las personas la publicación o difusión de informaciones y opiniones contrarias a sus principios éticos o ideológicos. Este derecho se ejercerá en los términos que señale la ley de la materia.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico federal conforme al presente decreto, dentro de los trescientos sesenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Tercero. Las legislaturas de las entidades federativas expedirán las leyes o adecuarán su marco jurídico local para reconocer y garantizar el secreto profesional de las y los periodistas y la cláusula de conciencia en los términos y sin mayores límites a los establecidos en este Decreto.

Notas

1 Villanueva E., (2004). *Temas selectos de derecho de la información*. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, página 10.

2 Corte Interamericana de Derechos Humanos (1985). *Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. La Colegiación Obligatoria de Periodistas*. p. 10.

3 Villanueva E., (2004) obra citada páginas 46 y 47.

4 *Ibidem*, página 46.

5 *Ídem*.

6 Marc Carrillo citado por Cáceres Nieto, E. (2000), “El secreto profesional de los periodistas” en Carpizo, Jorge y Carbonell, Miguel (coordinadores), *Derecho a la información y derechos humanos*. México. UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 458.

7 Desantes Guanter citado por Villanueva, obra citada página 5.

8 Villanueva E., (2004) obra citada página 55.

9 *Ibidem*, páginas 56 y 57.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2022.— Diputado y diputadas: Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Ana Elizabeth Ayala Leyva, Yeidckol Polevnsky Gurwitz, María Guadalupe Román Ávila (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Sandoval Ballesteros. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Tiene la palabra... Diputada Ana Ayala, ¿con qué objeto?

La diputada Ana Elizabeth Ayala Leyva (desde la curul): Para solicitar al compañero que me permita adherirme a su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado Pablo Amílcar, ¿acepta que la diputada Ana Ayala suscriba su iniciativa?

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros (desde la curul): Sí.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Queda adherida, muchas gracias. Tiene la palabra... La diputada Yeidckol Polevnsky, ¿con qué objeto? Sonido a la curul. Adelante, diputada.

La diputada Yeidckol Polevnsky Gurwitz (desde la curul): Gracias, presidenta. En el mismo sentido, quiero pedirle al diputado, además de felicitarlo por haber hecho esta extraordinaria y clara presentación, adherirme a ella, porque tiene toda la razón.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias. Muchas gracias diputada Yeidckol. Diputado Pablo Amílcar, ¿acepta que se pueda adherir?

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros (desde la curul): Sí, adelante.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muy bien. A todos los demás diputados que deseen adherirse a esta iniciativa, favor de hacerlo saber a la Secretaría de esta Mesa Directiva.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Lidia Pérez Bárcenas, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo.

La diputada Lidia Pérez Bárcenas: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Lidia Pérez Bárcenas: En México y en el mundo está en curso la cuarta revolución industrial, su componente altamente tecnológico ha conducido a impulsar una pujante economía digital que plantea nuevos y complejos problemas en el mundo del trabajo, uno de ellos es la aparición de ocupaciones emergentes realizadas por las trabajadoras y trabajadores sin protección social ni derechos laborales, lo que ha contribuido a incrementar la informalidad y la precarización en el empleo, producida por un modelo de desarrollo excluyente, a pesar del empeño decidido del actual gobierno por cambiar la orientación de la política económica.

A la fecha, los esfuerzos por caracterizar la naturaleza del trabajo digital en nuestro país han sido insuficientes, manteniendo la incertidumbre jurídica en este sector. No obstante que dicho mercado de trabajo ha crecido vertiginosamente y de que su aporte a la sociedad ha sido más que evidente con los servicios presentados durante la pandemia de covid-19, circunstancia que ha postergado el acceso a este universo de personas trabajadoras a los derechos mínimos que otorga el artículo 123 constitucional y su legislación secundaria. Flexibilidad, no debe significar precariedad.

En nuestro país, tanto las autoridades laborales como las encargadas de la seguridad social carecen de una estadística

precisa sobre cuántas personas trabajan para las plataformas digitales como Beat, DiDi, Rappi y personas que trabajan en las plataformas digitales o cualquier otra aplicación digital a través de los teléfonos inteligentes, aun cuando es evidente el auge de este tipo de empleos en las principales ciudades de la República Mexicana. Conocer el número y las características de esas personas trabajadoras es crucial para el diseño de una regulación laboral y de política pública.

Encontrar cifras confiables es una tarea complicada. No obstante, en una importante investigación realizada por Gabriela Benzuzán, experta en estudios del trabajo, se refiere que algunos analistas y actores consultados las estiman en 250 mil trabajadoras y trabajadores, tan solo en aplicaciones de transporte.

Es importante señalar que las empresas que utilizan estas plataformas digitales no reconocen el carácter de la relación laboral que establecen con sus trabajadores. A pesar de contar con un marco normativo robusto, en nuestro país no existe una regulación específica para el trabajo en las plataformas digitales. Su carácter emergente y la complejidad para definir su naturaleza jurídica han conducido a esta situación.

En ausencia de esta regulación, a la fecha ha prevalecido la interpretación de quienes lo realizan. Son trabajadores autónomos o por cuenta propia, sin derechos laborales y de seguridad social. Encuadrarlos en un trabajo subordinado, existencia de la relación laboral, según nuestra tradición jurídica ha sido una tarea difícil, por las características del trabajo digital y la heterogeneidad de las plataformas.

La experiencia internacional y la literatura reciente sugieren definir por la vía legislativa o jurisdiccional la naturaleza del trabajo digital. Trascender la condición de trabajo subordinado que se le impone para reconocerlo como entender que estamos frente a un fenómeno que nos exige pensar creativamente las relaciones laborales configuradas en ocupaciones emergentes.

Néstor de Buen Lozano sostuvo desde hace muchos años que debe corresponder al derecho laboral en forma exclusiva la regulación de toda conducta humana que supone una prestación de servicio remunerada, lo que plantea el requisito de subordinación. Refuerza nuestro interés el hecho de que, por sus actividades, las plataformas digitales pagan impuestos, IVA e ISR. Pero el trabajo contratado no se encuentra reconocido en la legislación laboral.

Por ello nos proponemos adicionar un capítulo al Título Sexto, Trabajos Especiales de la citada ley laboral, denominado “Personas trabajadoras de las plataformas digitales”. El objetivo es dotar de derechos laborales y de seguridad social mínimo a las y los trabajadores de este sector. Asimismo, estamos conscientes de que este ejercicio debe realizarse con la mayor responsabilidad, sin afectar este nuevo modelo de negocios que ha crecido exponencialmente en las últimas décadas.

Estoy convencida de que es posible regular el trabajo digital con beneficios para ambas partes de la relación laboral, sin costo para los consumidores finales. Para encontrar la mejor solución legislativa, escuchando a todos los actores y haciéndolos partícipes del proceso legislativo, proponemos a la comisión de dictamen realizar un parlamento abierto, recogiendo la importante experiencia desarrollada en la discusión de la reforma eléctrica.

En la agenda de Morena se encuentra el propósito de hacer justicia a las y a los trabajadores. Es hora del trabajo digital. Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Lidia Pérez Barcenas, del Grupo Parlamentario de Morena. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Pérez Bárcenas. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

La diputada María Guadalupe Román Ávila (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Guadalupe Román Ávila, ¿con qué objeto?

La diputada María Guadalupe Román Ávila (desde la curul): Presidenta, para pedirle a la diputada Lidia si me permite adherirme a su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Lidia Pérez Bárcenas, ¿permite que la diputada Román suscriba su iniciativa? Adelante, queda adherida.

MINUTAS

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Pido a la Secretaría dar cuenta con los asuntos que remite la Cámara de Senadores.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: La Cámara de Senadores devuelve, para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional, proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 41, 90 y 94 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 41, 90 y 94 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Atentamente.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2022.— Senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41, 90 Y 94 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo Único. Se reforman los artículos 41, fracción IV; 90 y 94 de la Ley General de Cultura Física, y deporte, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

I. a III. ...

IV. Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura, el equipamiento y el material deportivo para la cultura física

y el deporte, en coordinación con las respectivas asociaciones deportivas nacionales y de acuerdo a las normas oficiales y demás disposiciones que para tal efecto expida la dependencia correspondiente;

V. a VIII. ...

Artículo 90. Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones, así como el equipamiento para su funcionamiento y el material deportivo, que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores sociales y privados en el territorio nacional.

Artículo 94. La Conade formulará las normas y los criterios requeridos en materia de instalaciones deportivo-recreativas, deportivas, del deporte en la rehabilitación y activación física deportiva; su equipamiento y el material deportivo para su funcionamiento en la práctica del deporte.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 22 de febrero de 2022.— Senadora Olga Sánchez Cordero Dávila (rúbrica), presidenta; senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Túrnese a la Comisión de Deporte, para dictamen.

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 27, 28, 31 y 33 de la Ley General de Protección Civil.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 27, 28, 31 y 33 de la Ley General de Protección Civil, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2022.— Senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 27, 28, 31 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo Único. Se reforman los artículos 2, 27, 28, 31 y 33 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. a XII. ...

XIII. Coordinación Nacional: A la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

XIV. a L. ...

LI. Secretaría: La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno federal;

LII. a LXI. ...

Artículo 27. El Consejo Nacional estará integrado por la persona titular de la Presidencia de la República, quien lo presidirá y por las personas titulares de las secretarías de estado, de los gobiernos de los estados, de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, quienes podrán ser suplidos por servidores públicos que ostenten cargos con nivel inmediato inferior, y la Mesa Directiva de la Comisión de Protección Civil de la Cámara de Senadores y la de Diputados. Para el caso de la persona titular de la Presidencia de la República, será suplida por la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien a su

vez será suplida por la persona titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil.

...
...

Artículo 28. La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tendrá la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional. La persona titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil será titular de la Secretaría Técnica.

Artículo 31. La Coordinación Nacional de Protección Civil, para efectos presupuestarios dependerá del presupuesto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la cual contemplará en cada ejercicio presupuestario los recursos necesarios para que la coordinación realice sus tareas y objetivos.

Artículo 33. ...

El Comité Nacional estará presidido por la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, o en su ausencia por la persona titular de la Coordinación Nacional, quienes podrán convocar para sesionar en forma extraordinaria cuando se presenten situaciones extremas de emergencia o desastre, o cuando la probabilidad de afectación por un agente perturbador sea muy alta, poniendo en inminente riesgo a grandes núcleos de población e infraestructura del país.

...
...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan el presente decreto.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 22 de febrero de 2022.— Senadora Olga Sánchez Cordero Dávila (rúbrica), presidenta; senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Túrnese a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de derechos laborales de las personas con discapacidad.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de derechos laborales de las personas con discapacidad**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha. *(El documento podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo A)*

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022.— Senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen, y a la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables, para opinión.

**PROPUESTAS DE ACUERDO DE
LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

SE MODIFICA EL ACUERDO RELATIVO
AL MECANISMO PARA PROCESAR LOS
PROYECTOS DE DICTAMEN DEVUELTOS
A LAS COMISIONES ORDINARIAS POR
DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 288 DEL
REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Continúe la Secretaría con el acuerdo de la Mesa Directiva.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: «Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se modifica el numeral Tercero del “Acuerdo relativo al mecanismo para

procesar los proyectos de dictamen devueltos a las Comisiones Ordinarias por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados”.

La Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 numeral 2, incisos b) y f), y 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados y

Considerando

I. Que el artículo 20 numeral 2 incisos b) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos facultan a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para interpretar las normas y ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para cuidar que los documentos e instrumentos que generen tanto Pleno como órganos legislativos cumplan con los requisitos legales de formulación y presentación.

II. Que el artículo 39 numeral 1 de la propia Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos refiere que las comisiones, a través de la elaboración de resoluciones, contribuyen al cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales de la Cámara de Diputados.

III. Que con motivo de la renovación de la Cámara de Diputados, el artículo 288 del citado Reglamento faculta a la Mesa Directiva a remitir, en calidad de proyectos, los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo generados en la LXIV Legislatura, a las comisiones ordinarias de la legislatura entrante.

IV. Que el 23 de noviembre de 2021 se aprobó el “Acuerdo relativo al mecanismo para procesar los proyectos de dictamen devueltos a las comisiones ordinarias por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados”, a efecto de establecer un plazo perentorio para que las comisiones ordinarias remitan a la Mesa Directiva los dictámenes que sean sujetos de una nueva discusión.

V. Que la Mesa Directiva atendiendo las circunstancias especiales con motivo de la contingencia sanitaria que aún imperan en nuestro país y que han afectado el llevar a cabo reuniones de carácter presencial en las comisiones ordinarias, considera pertinente ampliar el plazo establecido en el numeral Tercero del acuerdo de referencia a efecto de que los

órganos colegiados entreguen los dictámenes que puedan ser sujetos de una nueva discusión.

VI. Que este órgano de gobierno estará atento de las resoluciones a que lleguen las comisiones ordinarias con el objeto de que se dé cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por lo anterior, se somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

Acuerdo

Único. Se modifica el resolutivo tercero del “*Acuerdo relativo al mecanismo para procesar los proyectos de dictamen devueltos a las Comisiones Ordinarias por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados*”, aprobado por el Pleno el 23 de noviembre de 2021, para quedar como sigue:

Primero y Segundo. ...

Tercero. El plazo máximo que tendrán las comisiones ordinarias para remitir a la Mesa Directiva los dictámenes que sean sujetos de una nueva discusión, será el 31 de marzo de 2022. Después del plazo señalado, los asuntos que no sean remitidos se considerarán asuntos concluidos y se ordenará el archivo de los expedientes respectivos.

Cuarto a Sexto. ...

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 23 días del mes de febrero de 2022.— Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna (rúbrica), presidente; diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos (rúbrica), diputado Santiago Creel Miranda, diputada Marcela Guerra Castillo (rúbrica), vicepresidentes; diputada Brenda Espinoza López (rúbrica), diputada Karen Michel González Márquez, diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel (rúbrica), diputada Jasmine María Bugarín (rúbrica), diputado Luis Enrique Martínez Ventura (rúbrica), diputada Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz (rúbrica), diputada María Macarena Chávez Flores (rúbrica), secretarios.»

En votación económica, se pregunta si es de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Mayoría por la afirmativa, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Aprobado. Comuníquese.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

CLAUSURA Y CITA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos (a las 20:03 horas): Se levanta la sesión y cito para la que tendrá lugar el martes primero de marzo del año en curso, a las 11 horas. El registro de asistencia estará disponible a partir de las 9 horas por medio de la aplicación instalada en los teléfonos celulares de las y los diputados.

— 0 —

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 7 horas 20 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 492 diputadas y diputados.
- Intervención desde la tribuna en lengua mazahua.
- Comunicaciones oficiales: 10.
- Minutas: 5.
- Efemérides: 2.
- Dictámenes para declaratoria de publicidad: 3.
- Dictámenes de ley o decreto a discusión: 4.
- Iniciativas con proyecto de ley o decreto: 16.
- Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno: 1.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 60.

22-Morena, 11-PAN, 12-PRI, 5-PT, 4-MC, 2-PRD, 4-PVEM.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Aceves García, Norma Angélica (PRI) Para presentar su propuesta de modificación al proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I, del artículo 26, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 85
- Acosta Peña, Brasil Alberto (PRI). Vía telemática, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 163
- Aguilar Coronado, Marco Humberto (PAN) Para expresarse en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I, del artículo 26, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 75
- Aguilar Gil, Lilia (PT) Desde la curul, para hacer moción de orden durante la participación de los grupos parlamentarios en la efeméride relativa a aniversario luctuoso de José Vasconcelos: 54
- Aguilar Piña, Kevin Angelo (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 97
- Alcalá Ruiz, Blanca María del Socorro (PRI) Para expresarse en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 101
- Armendáriz Guerra, Carmen Patricia (Morena). Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y responder la pregunta que le fue formulada: 104
- Armendáriz Guerra, Carmen Patricia (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 84 y 250 A de la Ley del Seguro Social: 146
- Armentía López, Pedro (PRI) Para referirse a la efeméride relativa a aniversario luctuoso de José Vasconcelos, en nombre de su grupo parlamentario: 57
- Ascencio Ortega, Reyna Celeste (Morena) Para referirse al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III, del artículo 444, del Código Civil Federal: 88
- Atanacio Luna, Raymundo (Morena) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 102

- Basave Alanís, Agustín Carlos (MC) Para referirse a la efeméride relativa a aniversario luctuoso de José Vasconcelos, en nombre de su grupo parlamentario: 53
- Bernal Bolnik, Sue Ellen (PRI). Para presentar su propuesta de modificación al proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I, del artículo 26, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 84
- Bernal Martínez, Mary Carmen (PT) Para referirse a la efeméride relativa al Día de la Bandera y la conmemoración del Plan de Iguala, en nombre de su grupo parlamentario: 61
- Cano González, Susana (Morena). Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 55 y 58 de la Ley de Vivienda: 91
- Caro Cabrera, Salvador (MC). Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 95
- Carrasco Godínez, Nelly Minerva (Morena) Para fundamentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I, del artículo 26, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 68
- Carvajal Isunza, Sofía (PRI) Vía telemática, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2 y adiciona un artículo 21 Bis a la Ley de Migración: 128
- Chávez Flores, María Macarena (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales: 125
- Chávez Pérez, María Leticia (MC) Para referirse a la efeméride relativa al Día de la Bandera y la conmemoración del Plan de Iguala, en nombre de su grupo parlamentario: 60
- Chávez Pérez, María Leticia (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en relación con el dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I, del artículo 26, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 69
- Del Castillo Ibarra, Érika Vanessa (Morena) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I, del artículo 26, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 81
- Díaz Acevedo, Edna Gisel (PRD) Para referirse a la efeméride relativa al Día de la Bandera y la conmemoración del Plan de Iguala, en nombre de su grupo parlamentario: 59

- Díaz Tejeda, Nélica Ivonne Sabrina (PRI) Para referirse a la efeméride relativa al Día de la Bandera y la conmemoración del Plan de Iguala, en nombre de su grupo parlamentario: 63
- Domínguez Flores, Rosalinda (Morena) Para referirse a la efeméride relativa a aniversario luctuoso de José Vasconcelos, en nombre de su grupo parlamentario: 59
- Espadas Galván, Jorge Arturo (PAN) Para expresarse en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I, del artículo 26, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 73
- Espadas Galván, Jorge Arturo (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: 143
- Esquivel Arrona, Ana María (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en relación con el dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I, del artículo 26, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 71
- Estefan Guillessen, José Antonio (PVEM) Para referirse a la efeméride relativa a aniversario luctuoso de José Vasconcelos, en nombre de su grupo parlamentario: 56
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Desde la curul, para hacer moción de orden durante la participación de los grupos parlamentarios en la efeméride relativa a aniversario luctuoso de José Vasconcelos: 55
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I, del artículo 26, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así mismo solicita la lectura de la palabra sofisma, del Diccionario de la Real Academia Española, y responder la pregunta que le fue formulada: 78
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Desde la curul, para responder alusiones personales, durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I, del artículo 26, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 81
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Desde la curul, para referirse al procedimiento, a finalizar la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I, del artículo 26, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 83
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 96

- Gallardo García, Fausto (PVEM) Para referirse a la efeméride relativa al Día de la Bandera y la conmemoración del Plan de Iguala, en nombre de su grupo parlamentario: 62
- García García, Margarita (PT) Desde la curul, para hacer moción de orden durante la participación de los grupos parlamentarios en la efeméride relativa a aniversario luctuoso de José Vasconcelos: 56
- García Medina, Amalia Dolores (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas: 136
- García Segura, Marisol (Morena) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I, del artículo 26, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 74
- Gómez del Campo Gurza, Mariana (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Migración: 159
- Gómez Villanueva, Augusto (PRI) Desde la curul, para hacer moción de orden durante la participación de los grupos parlamentarios en la efeméride relativa a aniversario luctuoso de José Vasconcelos: 55
- González Aguirre, Mariano (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en relación con el dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I, del artículo 26, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 70
- González Urrutia, Wendy (PAN) Para referirse a la efeméride relativa al Día de la Bandera y la conmemoración del Plan de Iguala, en nombre de su grupo parlamentario: 64
- Guajardo Villarreal, Ildelfonso (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, quien al inicio de su intervención solicita la lectura del artículo 117 constitucional: 98
- Gutiérrez Gutiérrez, Daniel (Morena) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 104
- Gutiérrez Gutiérrez, Daniel (Morena) Desde la curul, para rectificar hechos al finalizar la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 108

- Hernández Espejo, Rosa (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se emite una moneda conmemorativa por los 500 años del Escudo de Veracruz: 154
- Juárez Navarrete, Berenice (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: 188
- Lixa Abimerhi, José Elías (PAN) Desde la curul, para hacer moción de orden durante la participación de los grupos parlamentarios en la efeméride relativa a aniversario luctuoso de José Vasconcelos: 54
- López Castro, Cynthia Iliana (PRI). Para expresarse en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I, del artículo 26, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 80
- Lozano Rodríguez, Adriana (Morena). Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 103
- Melgar Bravo, Luis Armando (PVEM). Para fundamentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 95
- Merlín García, María del Rosario (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre: 110
- Ocampo Manzanares, Araceli (Morena) Para referirse a la efeméride relativa al Día de la Bandera y la conmemoración del Plan de Iguala, en nombre de su grupo parlamentario: 65
- Ortiz Rodríguez, Jorge Armando (PT) Para presentar, en nombre propio, y de la diputada Celeste Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 112 de la Ley de Migración: 132
- Pérez Bárcenas, Lidia (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo: 196
- Pérez López, Beatriz Dominga (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en relación con el dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I, del artículo 26, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 72
- Pérez Segura, Laura Imelda (Morena). Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 100

- Prieto Terrazas, Susana (Morena) Para presentar su propuesta de modificación al proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I, del artículo 26, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 83
- Riestra Piña, Mario Gerardo (PAN) Desde la curul, para rectificar hechos al finalizar la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 107
- Riestra Piña, Mario Gerardo (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 174
- Robledo Ruiz, Juan Ramiro (Morena) Desde la curul, para formular una pregunta al orador que se expresaba a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I, del artículo 26, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 78
- Román Ávila, María Guadalupe (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales: 185
- Romero Hicks, Juan Carlos (PAN) Para referirse a la efeméride relativa a aniversario luctuoso de José Vasconcelos, en nombre de su grupo parlamentario: 58
- Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar (Morena) Desde la curul, para hacer moción de orden durante la participación de los grupos parlamentarios en la efeméride relativa a aniversario luctuoso de José Vasconcelos: 55
- Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar (Morena) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I, del artículo 26, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 77
- Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 190
- Santiago Chepi, Azael (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles: 168
- Sierra Damián, María (Morena) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I, del artículo 26, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 76
- Solórzano Gallego, Marcia (PAN) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 55 y 58 de la Ley de Vivienda: 93

- Terrazas Baca, Patricia (PAN). Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 99
- Yunes Zorrilla, José Francisco (PRI). Desde la curul, para formular una pregunta a la oradora que se expresaba a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 104
- Yunes Zorrilla, José Francisco (PRI) Desde la curul, para rectificar hechos al finalizar la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y solicitar la lectura del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios: 106

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Félix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Ausente
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Ausente
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégos, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Ausente
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

11 Balderas Hernández, Itzel Josefina	Contra	71 Murillo Manríquez, Sonia	Contra
12 Balderas Trejo, Ana María	Ausente	72 Núñez Cerón, Sarai	Contra
13 Beauregard Martínez, Carolina	Contra	73 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Contra
14 Becerra Moreno, Mónica	Ausente	74 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Contra
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Contra	75 Oranday Aguirre, Nora Elva	Contra
16 Campuzano González, Gina Gerardina	Contra	76 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Contra
17 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Contra	77 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Contra
18 Castillo Olivares, Héctor Israel	Contra	78 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Contra
19 Castrellón Garza, Francisco Javier	Contra	79 Pérez Jaen Zermeño, María Elena	Contra
20 Chale Cauch, Sergio Enrique	Contra	80 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Contra
21 Cifuentes Negrete, Román	Contra	81 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Contra
22 Compeán Fernández, Eliseo	Contra	82 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Contra
23 Contreras Duarte, Laura Patricia	Contra	83 Rendón García, César Augusto	Contra
24 Cordero González, Wendy Maricela	Contra	84 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Contra
25 Creel Miranda, Santiago	Ausente	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Contra
26 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Contra	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Contra
27 Escudero Fabre, María del Carmen	Contra	87 Rocha Acosta, Sonia	Contra
28 Espadas Galván, Jorge Arturo	Contra	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Contra
29 Esquivel Arrona, Ana María	Contra	89 Romero Herrera, Jorge	Contra
30 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Contra	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Contra
31 Galarza Castro, Yesenia	Contra	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Contra
32 Gamboa Torales, María Josefina	Contra	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Contra
33 García García, José Antonio	Contra	93 Rubio Fernández, Paulina	Contra
34 García Velasco, Anabey	Contra	94 Salgado Almaguez, Pedro	Contra
35 Garza Treviño, Pedro	Contra	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Contra
36 Godínez del Río, Enrique	Contra	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Contra
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Contra	97 Solorzano Gallego, Marcia	Contra
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Contra	98 Tejeda Cid, Armando	Contra
39 González Alonso, Carmen Rocío	Contra	99 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Contra
40 González Azcárraga, Rosa María	Contra	100 Terrazas Baca, Patricia	Contra
41 González Márquez, Karen Michel	Contra	101 Tinajero Robles, Desiderio	Contra
42 González Urrutia, Wendy	Contra	102 Torreblanca Engell, Santiago	Contra
43 González Zepeda, Javier	Contra	103 Torres Graciano, Fernando	Contra
44 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Contra	104 Tovar Vargas, José Salvador	Contra
45 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Contra	105 Triana Tena, Jorge	Contra
46 Hernández Escobar, Alma Rosa	Contra	106 Valenzuela González, Carlos Alberto	Contra
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Contra	107 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Contra
48 Huerta Villegas, Genoveva	Ausente	108 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Contra
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Contra	109 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Contra
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Contra	110 Villarreal García, Ricardo	Contra
51 Juárez Navarrete, Berenice	Contra	111 Zapata Meraz, José Antonio	Contra
52 Lara Carreón, Diana María Teresa	Contra	112 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Contra
53 Lixa Abimerhi, José Elías	Contra	113 Zepeda Martínez, Leticia	Contra
54 López Sosa, Mariela	Contra		
55 Loyola Vera, Ignacio	Contra	Favor: 0	
56 Luna Ayala, Noemi Berenice	Contra	Contra: 109	
57 Macías Olvera, Felipe Fernando	Contra	Abstención: 0	
58 Macías Zambrano, Gustavo	Contra	Quorum: 0	
59 Madrazo Limón, Carlos	Contra	Ausentes: 4	
60 Mancillas Cabrera, Mariana	Contra	Total: 113	
61 Mandujano Tinajero, Esther	Contra		
62 Martínez López, Paulo Gonzalo	Contra		
63 Mata Atilano, Noel	Contra		
64 Mata Carrasco, Mario	Contra		
65 Mata Lozano, Lizbeth	Contra		
66 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Contra		
67 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Contra		
68 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Contra		
69 Montes Estrada, Berenice	Contra		
70 Morales Flores, Jesús Fernando	Contra		
		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
		1 Abramo Masso, Yericó	Ausente
		2 Aceves García, Norma Angélica	Contra
		3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Contra
		4 Aguilar Castillo, Ricardo	Contra
		5 Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmin	Contra

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Ausente
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Diaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Félix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Ausente
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Ausente
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégo, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Ausente
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 58 DE LA LEY DE VIVIENDA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Felix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Ausente
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégos, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Ausente
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández. Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Ausente	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Ausente
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llargo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Ausente
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Félix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Ausente	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégo, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Ausente
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Ausente
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

11 Balderas Hernández, Itzel Josefina	Contra	71 Murillo Manríquez, Sonia	Contra
12 Balderas Trejo, Ana María	Ausente	72 Núñez Cerón, Sarai	Contra
13 Beauregard Martínez, Carolina	Contra	73 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Contra
14 Becerra Moreno, Mónica	Ausente	74 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Contra
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Contra	75 Oranday Aguirre, Nora Elva	Contra
16 Campuzano González, Gina Gerardina	Contra	76 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Contra
17 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Contra	77 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Contra
18 Castillo Olivares, Héctor Israel	Ausente	78 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Ausente
19 Castrellón Garza, Francisco Javier	Contra	79 Pérez Jaen Zermeño, María Elena	Contra
20 Chale Cauich, Sergio Enrique	Contra	80 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Contra
21 Cifuentes Negrete, Román	Contra	81 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Contra
22 Compeán Fernández, Eliseo	Contra	82 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Contra
23 Contreras Duarte, Laura Patricia	Contra	83 Rendón García, César Augusto	Contra
24 Cordero González, Wendy Maricela	Contra	84 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Contra
25 Creel Miranda, Santiago	Contra	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Contra
26 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Contra	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Contra
27 Escudero Fabre, María del Carmen	Contra	87 Rocha Acosta, Sonia	Contra
28 Espadas Galván, Jorge Arturo	Contra	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Contra
29 Esquivel Arrona, Ana María	Contra	89 Romero Herrera, Jorge	Contra
30 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Contra	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Contra
31 Galarza Castro, Yesenia	Contra	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Contra
32 Gamboa Torales, María Josefina	Contra	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Ausente
33 García García, José Antonio	Contra	93 Rubio Fernández, Paulina	Contra
34 García Velasco, Anabey	Contra	94 Salgado Almaguer, Pedro	Ausente
35 Garza Treviño, Pedro	Contra	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Contra
36 Godínez del Río, Enrique	Contra	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Contra
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Contra	97 Solorzano Gallego, Marcia	Contra
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Contra	98 Tejeda Cid, Armando	Contra
39 González Alonso, Carmen Rocío	Contra	99 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Contra
40 González Azcárraga, Rosa María	Contra	100 Terrazas Baca, Patricia	Contra
41 González Márquez, Karen Michel	Contra	101 Tinajero Robles, Desiderio	Contra
42 González Urrutia, Wendy	Contra	102 Torreblanca Engell, Santiago	Contra
43 González Zepeda, Javier	Contra	103 Torres Graciano, Fernando	Contra
44 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Contra	104 Tovar Vargas, José Salvador	Contra
45 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Contra	105 Triana Tena, Jorge	Contra
46 Hernández Escobar, Alma Rosa	Contra	106 Valenzuela González, Carlos Alberto	Contra
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Contra	107 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Contra
48 Huerta Villegas, Genoveva	Contra	108 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Contra
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Contra	109 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Contra
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Contra	110 Villarreal García, Ricardo	Contra
51 Juárez Navarrete, Berenice	Contra	111 Zapata Meraz, José Antonio	Contra
52 Lara Carreón, Diana María Teresa	Contra	112 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Contra
53 Lixa Abimerhi, José Elías	Contra	113 Zepeda Martínez, Leticia	Contra
54 López Sosa, Mariela	Contra		
55 Loyola Vera, Ignacio	Contra	Favor: 0	
56 Luna Ayala, Noemi Berenice	Ausente	Contra: 104	
57 Macías Olvera, Felipe Fernando	Contra	Abstención: 0	
58 Macías Zambrano, Gustavo	Contra	Quorum: 0	
59 Madrazo Limón, Carlos	Contra	Ausentes: 9	
60 Mancillas Cabrera, Mariana	Contra	Total: 113	
61 Mandujano Tinajero, Esther	Contra		
62 Martínez López, Paulo Gonzalo	Contra		
63 Mata Atilano, Noel	Contra		
64 Mata Carrasco, Mario	Contra		
65 Mata Lozano, Lizbeth	Contra		
66 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Ausente		
67 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Contra		
68 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Contra		
69 Montes Estrada, Berenice	Contra		
70 Morales Flores, Jesús Fernando	Contra		
		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
		1 Abramo Masso, Yericó	Contra
		2 Aceves García, Norma Angélica	Contra
		3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Ausente
		4 Aguilar Castillo, Ricardo	Contra
		5 Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmin	Contra

